



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 393

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

NUMERO 209

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decretos Nos. 893, 894 y 895.- Exoneración de impuestos a favor de la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres, Alcaldía Municipal de San Miguel y Asociación "Ejército de Salvación".....	4-7	Acuerdo No. 15-0250.- Se reconoce al Profesor Gabel Jesús Meléndez Guevara, como Director del Colegio Hispanoamérica, ubicado en el municipio de Santa Tecla.	26
Acuerdo No. 1848.- Refórmase el Acuerdo Legislativo No. 389, de fecha 31 de octubre de 2009, que contiene Protocolo de Entendimiento entre Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.....	8-10	Acuerdos Nos. 15-0316 y 15-1004.- Reconocimiento de estudios académicos.....	27
ORGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 15-0543.- Ampliación de servicios educativos en el Colegio A B C, ubicado en el municipio de San Salvador.	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Acuerdo No. 15-0690.- Se autoriza a la señora Rosa Elis Escobar de Peña, como persona autorizada para ofrecer servicios educativos, a través del Colegio Niños de El Salvador.	
Decreto No. 169.- Créase el Consejo Nacional para el Crecimiento, como una instancia consultiva al Gobierno, con la finalidad de superar los obstáculos al crecimiento económico del país.	11-13	Acuerdo No. 15-1126.- Se prueba plan de estudio actualizado de la carrera de Maestría en Asesoría Educativa, a la Universidad Católica de El Salvador.....	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 15-1127.- Se aprueba reapertura de carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación Especialidad en Educación Parvularia, a la Universidad Católica de El Salvador.	
RAMO DE GOBERNACIÓN		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
Estatutos de las Iglesias "Apostólica de Jesucristo, San Mateo 16:18", "Dios de la Profecía Jeremías 33:3" y "Conferencia Cristiana de Restauración y Gracia" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 164, 199 y 223, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	14-22	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decreto No. 3.- Reformas a la ordenanza de contribución especial para proyectos eco-ambientalistas para la protección, conservación, rescate, mantenimiento y mejora del medio ambiente y saneamiento ambiental, del municipio de Ahuachapán.	
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 3.- Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del municipio de Ahuachapán.	
Acuerdo No. 705.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1052, de fecha 23 de octubre de 2007, por medio del cual se autorizó la construcción de una estación de servicio.....	23	Decreto No. 4.- Reforma a la ordenanza reguladora para la instalación de antenas, postes y torres de telecomunicaciones y electricidad e instalación de redes de transmisión aérea y subterránea, del municipio de Ahuachapán.	
Acuerdo No. 785.- Se autoriza a la sociedad Leo's, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que construya un tanque para almacenar combustible.....	24	25-36	
Acuerdo No. 941.- Se autoriza a la sociedad Servicios de Estampado, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo.....	25		

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Decreto No. 5.- Ordenanza transitoria de dispensa de intereses y multas por omitir el pago de tasas e impuestos municipales por pronto pago, de la Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango.....	36-37		
SECCION CARTELES OFICIALES			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia			
Cartel No. 2030.- Rodrigo Rivas y Otra (1 vez).....	38		
Cartel No. 2031.- José Benito Pérez Vásquez y Otra (1 vez).....	38		
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 2032.- Fredy Estanley Rivera Jacobo (3 v. alt.).....	38		
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 2027.- María Eva Hernández de Cuéllar y Otro (3 v. alt.).....	39		
Cartel No. 2028.- Juana García y Otros (3 v. alt.).....	39		
Cartel No. 2029.- José Ignacio Saavedra Hernández (3 v. alt.).....	39		
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 2019.- Ana Silvia Lemus Ortega (3 v. alt.).....	40		
Cartel No. 2020.- Jesús Antonio Romero Quijada y Otra (3 v. alt.).....	40		
Cartel No. 2021.- José Salomón Henríquez Recinos (3 v. alt.).....	40-41		
Cartel No. 2022.- María Elena Carpio de Hernández (3 v. alt.).....	41		
Títulos Supletorios			
Cartel No. 2023.- Santos Meza de Galdámez (3 v. alt.) ..	41		
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACION			
Declaratoria de Herencia			
Carteles Nos. C004038, C004040, C004045, F016039, F016041, F016052, F016054, F016062, F016065, F016067, F016095, F016096, F016103, F016105, F016109, F016112, F016124, F016130, F016198.....	42-47		
Aceptación de Herencia			
Carteles Nos. C004009, C004015, C004019, C004033, F016025, F016026, F016031, F016037, F016050, F016073, F016087, F016088, F016089, F016104, F016113, F016157, C004010, C004011, C004036, F016056, F016059, F016068, F016072, F016077, F016082, F016084, F016114, F016115, F016122, F016129, F016199.....	47-55		
		Título de Propiedad	
		Cartel No. C004043.....	55-56
		Título Supletorio	
		Carteles Nos. F016131, F016132, F016201, C004044.....	56-57
		Sentencia de Nacionalidad	
		Carteles Nos. F016081, F016101.....	58-60
		Aviso de Inscripción	
		Cartel No. F016119.....	60
		Juicio de Ausencia	
		Cartel No. C004030.....	60
		Renovación de Marcas	
		Carteles Nos. C004037, F016150, F016151, F016152, F016178, F016179, F016182, F016183, F016185, F016186, F016188, F016189, F016191, F016193, F016195, F016203, F016204, F016206, F016207, F016209, F016210, F016211, F016212, F016213, F016214, F016216.....	60-69
		Marca de Fábrica	
		Carteles Nos. C004023, C004032, F016143, F016144, F016147.....	70-71
		Nombre Comercial	
		Cartel No. F016194.....	72
		Convocatorias	
		Carteles Nos. C004008, C004034, F016166.....	72-73
		Subasta Pública	
		Carteles Nos. C004031, C004042, F016078, F016080. ...	73-75
		Reposición de Certificados	
		Carteles Nos. C004007, F016060, F016155.....	75-76
		Aviso de Cobro	
		Cartel No. F016063.....	76
		Patente de Invención	
		Carteles Nos. F016172, F016175, F016176.	76-77
		Marca Industrial	
		Carteles Nos. F016044, F016045.....	78
		Título Municipal	
		Cartel No. C004029.....	78-79
		Edicto de Emplazamiento	
		Cartel No. F016108.....	79
		Marca de Servicios	
		Carteles Nos. F016220, F016221.....	79-80
		Marca de Producto	
		Carteles Nos. C004022, C004025, C004026, C004027, C004028, F016165, F016177, F016217, F016218, F016219, F016222, F016224, F016225, F016227, F016228, F016230, F016231, F016232.....	80-86

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003946, C003960, F015744, F015758, F015775, F015783, F015793, F015796, F015802, F015806, F015815, F015830, F015835, F015837..... 87-90

Herencia Yacente

Carteles Nos. C003958, F015836..... 90-91

Título de Propiedad

Carteles Nos. F015847, F015848..... 91-92

Título Supletorio

Carteles Nos. C003955, C003956..... 92-94

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003951, F015812, F015813, F015816, F015821, F015822, F015827..... 95-98

Marca de Fábrica

Carteles Nos. F015845, F015846, F016036..... 98-99

Nombre Comercial

Carteles Nos. F015732, F015754, F015819..... 99-100

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F015734, F015817, F015818..... 100-101

Convocatorias

Carteles Nos. C003962, F015910..... 102

Subasta Pública

Cartel No. F015795..... 103

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C003963, F015765, F015766, F015767, F015768, F015769..... 103-105

Marca de Servicios

Carteles Nos. F015721, F015723, F015733, F015736, F015824, F016034..... 105-107

Marca de Producto

Carteles Nos. C003952, F015753, F015814..... 107-108

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C003881, C003886, F015351, F015393, F015394, F015415/6083, F015435, F015447, F015454, F015462, F015477, F015479, F015497, F015506, F015527, F015773 109-113

Título de Propiedad

Carteles Nos. F015369, F015432..... 113-114

Título Supletorio

Cartel No. F015502..... 115-118

Título de Dominio

Carteles Nos. C003897, F015472..... 119

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C003826, C003827, C003828, C003829, C003830, C003831, C003832, C003833, C003834, C003835, C003836, C003838, C003839, C003840, C003841, C003843, C003844, C003845, C003846, C003847, C003848, C003849, C003850, C003851, C003852, C003853, C003854, C003855, C003856, C003857, C003858, C003859, C003860, C003861, C003862, C003863, C003864, C003865, C003866, C003867, C003868, C003869, C003870, C003871, C003872, C003873, C003874, C003875, C003876, C003877, C003878, C003879, C003880, C003888, F015532, F015533..... 119-139

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C003819, C003820, C003821, C008540, F015378, F015514, F015516, F015517, F015518, F015519, F015522, F015525..... 139-143

Nombre Comercial

Cartel No. F015344..... 143

Convocatorias

Carteles Nos. F015520, F015521, F015699..... 144-145

Subasta Pública

Carteles Nos. C003883, F015386, F015436, F015449, F015531..... 145-147

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F015445, F015467, F015470, F015471, F015493..... 147-148

Disminución de Capital

Cartel No. C003884..... 148

Marca de Servicios

Carteles Nos. F015374, F015376, F015380, F015428, F015526..... 149-150

Marca de Producto

Carteles Nos. C003889, C003890, C003891, C003892, C003893, C003894, C003895, C003896, C003899, C003900, C003901, F015530..... 151-155

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato Independiente de Artesanos Salvadoreños y Resolución No. 63, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 156-164

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 893

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres, es una entidad de utilidad pública, no lucrativa, ni religiosa, apolítica, cuyos objetivos, entre otros, son desarrollar programas, proyectos, actividades y acciones con el fin de impulsar el bienestar y desarrollo social, para mejorar las condiciones de vida de las familias de escasos recursos económicos de una manera integral.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país un vehículo que les ha sido donado, el cual será utilizado para las actividades que la referida Fundación realiza.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del vehículo antes mencionado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Inmar Rolando Reyes y Margarita Rodríguez.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, el cual es de las características siguientes: tipo: ambulancia; marca: Ford; modelo: Chateu; color: blanco; año: 1979; número de vin: F37AHEG2160.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 894

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Alcaldía Municipal de San Miguel, del Departamento de San Miguel, en el marco de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor de su Patrona la Virgen de la Paz, llevará a cabo el tradicional Carnaval de San Miguel, donde se presentarán los Grupos Internacionales "LOS TEMERARIOS" y "BABY RASTA Y GRINGO, KENDO KAPONI, ÁNGEL & KHRIZ", el día 26 de noviembre del presente año.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea le confiere la Constitución de la República, y con el objeto de contribuir al éxito de dicho evento, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar dicha presentación.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Sandra Marlene Salgado García.

DECRETA:

Art. 1. Exonérese a la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, del pago de impuestos, incluyendo los municipales, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la presentación en el país de los Grupos Internacionales "LOS TEMERARIOS" y "BABY RASTA Y GRINGO, KENDO KAPONI, ANGEL & KHRIZ" a realizarse el día 26 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Miguel.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de dicha Municipalidad deberán presentar a esta Asamblea, un informe debidamente auditado sobre los ingresos obtenidos si los hubiere y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 895

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación "Ejército de Salvación", es una entidad religiosa, apolítica, no lucrativa, cuyos objetivos, entre otros, son crear centros para adultos de readaptación de alcohólicos y drogadictos, así como la creación de albergues y comedores para indigentes adultos.
- II. Que para el logro de sus objetivos, introducirán al país un vehículo que les ha sido donado, el cual será utilizado para las actividades que la referida Asociación realiza.

- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del vehículo antes mencionado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Inmar Rolando Reyes y Margarita Rodríguez.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación "Ejército de Salvación", del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, el cual es de las características siguientes: marca: Mitsubishi; año: 1999; clase: rústico; número de motor 4M40CS7890; tipo: Montero Shir 4; color: azul/gris; número de chasis: JMY0NV460XJ001164.

El vehículo que se introduce amparado en este Decreto, no podrá ser transferido a terceras personas.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 1848

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Legislativo No. 389, de fecha 31 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 385, de fecha 3 de noviembre de 2009, se suscribió el Protocolo de Entendimientos entre Grupos Parlamentarios de esta Asamblea.
- II. Que por Acuerdo de Junta Directiva No. 4149, de fecha 26 del corriente mes y año, se reconoció al Grupo Parlamentario de Concertación Nacional (CN), integrado por Diputados que, originalmente, conformaban el Grupo Parlamentario del Partido de Conciliación Nacional.
- III. Que habiéndose reconocido, formalmente, al referido Grupo Parlamentario de Concertación Nacional, y se han solicitado las modificaciones del caso, es procedente incorporar las reformas correspondientes al Protocolo de Entendimientos, a efecto de sustituir en lo que respecta a la integración de Junta Directiva y cargos directivos de las Comisiones Legislativas y el número de integrantes de las mismas, que se asignaron originalmente al PCN, para que se asignen al CN.

POR TANTO;

ACUERDA:

- 1.- Refórmase el Acuerdo Legislativo No. 389, de fecha 31 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 385, de fecha 3 de noviembre de 2009, que contiene Protocolo de Entendimientos entre Grupos Parlamentarios de esta Asamblea, así:

PRIMER PERIODO: DEL 31 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE ENERO DEL 2011

PRESIDENCIA	CN
3ª VICEPRESIDENCIA	CN
3ª SECRETARIA	CN

SEGUNDO PERIODO: DEL 1º DE FEBRERO DE 2011 AL 30 DE ABRIL DE 2012

1ª VICEPRESIDENCIA	CN
3ª VICEPRESIDENCIA	CN
3ª SECRETARIA	CN

Numeral 3.2.1 LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Relatoría	CN
-----------	----

Numeral 3.2.2 RELACIONES EXTERIORES, INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y SALVADOREÑOS EN EL EXTERIOR

Relatoría CN

Numeral 3.2.4 OBRAS PÚBLICAS

Relatoría CN

Numeral 3.2.5 ASUNTOS MUNICIPALES

Presidencia CN

Numeral 3.2.6 ECONOMÍA Y AGRICULTURA

Relatoría CN

Numeral 3.2.7 HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO

Relatoría CN

Numeral 3.2.8 DEFENSA

Relatoría CN

Numeral 3.2.9 SEGURIDAD PÚBLICA Y COMBATE A LA NARCOACTIVIDAD

Presidencia CN

Numeral 3.2.10 POLITICA

PRIMER PERIODO

Presidencia CN

SEGUNDO PERIODO

Secretaría CN

Numeral 3.2.13 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Relatoría CN

Numeral 3.2.14 CULTURA Y EDUCACIÓN

Relatoría CN

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Numeral 3.2.17 REFORMAS ELECTORALES Y CONSTITUCIONALES

Relatoría CN

Numeral 3.2.18 FINANCIERA

Relatoría CN

Numeral 6, epígrafe: El número de integrantes de las Comisiones Legislativas será el siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO CN: DOS (2) DIPUTADOS

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

DECRETO No. 169.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el país demanda un nuevo modelo de desarrollo que posibilite su inserción eficiente en la economía internacional, la generación de un crecimiento inclusivo y sostenido y la creación de nuevas fuentes de empleo;
- II. Que por una serie de factores, el crecimiento de la economía salvadoreña se ha ralentizado en los últimos años y ello tiene un claro efecto sobre las condiciones de vida de los ciudadanos;
- III. Que el crecimiento económico está directamente relacionado con el aumento de la inversión privada y, por ende, la participación y corresponsabilidad del sector empresarial es necesaria en la definición de la estrategia del país para el logro del primero;
- IV. Que se requiere de una administración pública eficiente en la prestación de sus servicios y transparente en el uso de sus recursos para el fomento y garantía de las condiciones que favorezcan la inversión privada;
- V. Que el incremento de la inversión privada requiere también de un clima de confianza entre el Gobierno y el sector empresarial que permita concertar un rumbo común;
- VI. Que los Gobiernos de El Salvador y los Estados Unidos de América suscribieron el día 3 de noviembre de 2011 la Declaración Conjunta de Principios del Asocio para el Crecimiento, con lo cual dieron inicio a una nueva modalidad de cooperación para el desarrollo, basada en la mutua responsabilidad y los resultados tangibles; y,
- VII. Que en el Plan de Acción Conjunto del Asocio para el Crecimiento, el Gobierno de El Salvador, manifestó el propósito de facilitar la creación de una instancia que permitiera un diálogo franco y transparente con el sector empresarial, con el fin de superar en forma conjunta los obstáculos al crecimiento económico del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:**Creación y objeto**

Art. 1.- Créase el Consejo Nacional para el Crecimiento, en adelante "el Consejo", como una instancia consultiva al Gobierno, con la finalidad de superar los obstáculos al crecimiento económico del país.

El Consejo fomentará un clima de confianza, comunicación franca y colaboración entre el Gobierno y el sector empresarial; constituirá un espacio de diálogo sobre los desafíos para propiciar el crecimiento económico y dará seguimiento a los progresos del Asocio para el Crecimiento suscrito por los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, a fin de mejorar el clima de negocios e inversiones en actividades o sectores considerados como estratégicos.

Atribuciones

Art. 2.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Servir como espacio de diálogo para la discusión de ideas cuya ejecución fortalezca la capacidad del país para superar los obstáculos a su crecimiento económico y, en particular, aquéllos a la productividad nacional de los bienes y servicios transables;

- b) Proponer iniciativas que propicien la superación de los obstáculos al crecimiento económico y fomenten un clima de negocios atractivo para la inversión nacional e internacional;
- c) Dar seguimiento a la competitividad internacional del país y hacer recomendaciones para fortalecerla;
- d) Brindar recomendaciones para fortalecer la capacidad de la administración pública y de su servicio civil, de manera que se presten en forma eficiente sus servicios;
- e) Considerar iniciativas y propuestas de otros sectores sociales que contribuyan a la superación de los obstáculos al crecimiento;
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos derivados del Asocio para el Crecimiento y recomendar al Gobierno las medidas necesarias para mejorar o acelerar su implementación;
- g) Recomendar mecanismos para la creación y funcionamiento de instancias consultivas que fomenten la competitividad y el crecimiento económico local; y,
- h) Monitorear y evaluar las iniciativas gubernamentales de apoyo al emprendedurismo y, en particular, aquellas dirigidas a las mujeres; así como ofrecer recomendaciones para fortalecerlas o incrementarlas.

Composición y nombramiento

Art. 3.- El Consejo tendrá una composición paritaria del Gobierno y el sector empresarial. Por el primero, se integrarán al Consejo los siguientes funcionarios:

- a) El Secretario Técnico de la Presidencia, quien coordinará el Consejo;
- b) El Ministro de Hacienda;
- c) El Ministro de Economía;
- d) El Ministro de Agricultura y Ganadería, y,
- e) El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por el segundo, se integrarán cinco destacados miembros de la comunidad empresarial nombrados por el Presidente de la República.

Los representantes del Gobierno durarán en sus funciones el período para el que hayan sido nombrados como funcionarios. Los representantes del sector empresarial serán nombrados por períodos de tres años.

Instalación y deliberaciones

Art. 4.- Las sesiones del Consejo deberán contar con la presencia de al menos siete de sus miembros. El Consejo adoptará sus decisiones por consenso.

Consulta periódica

Art. 5.- El Presidente de la República, por medio del Secretario Técnico de la misma, convocará a las sesiones del Consejo. El Consejo sesionará al menos una vez cada mes y establecerá su propio plan de trabajo. La agenda de las sesiones, las recomendaciones planteadas y los acuerdos adoptados serán divulgados para conocimiento de la sociedad.

La Secretaría Técnica de la Presidencia coordinará la implementación de los compromisos gubernamentales que se deriven de las recomendaciones del Consejo.

Diálogo consultivo

Art. 6.- El Consejo consultará periódicamente con el Consejo Económico y Social, con el propósito de conocer los progresos y desafíos de sus respectivos objetivos. Ambos Consejos podrán ofrecer recomendaciones al Gobierno de forma conjunta.

El Secretario Técnico de la Presidencia, en su calidad de coordinador de ambas instancias, convocará a las sesiones conjuntas al menos una vez cada semestre.

Consultas abiertas

Art. 7.- El Consejo podrá iniciar diálogos con otros sectores sociales que permitan forjar acuerdos para la superación de los obstáculos al crecimiento. Los resultados de estos diálogos también serán públicos.

Informes anuales

Art. 8.- El Consejo preparará un informe anual que contenga el diagnóstico, las recomendaciones y los resultados consolidados del período para superar los obstáculos al crecimiento. El informe será publicado y divulgado para conocimiento de la sociedad.

Panel Técnico

Art. 9.- El Consejo contará con un Panel Técnico para el seguimiento de sus acuerdos, el desarrollo de estudios e informes, la formulación técnica de sus propuestas y la ejecución del resto de sus atribuciones.

El Panel Técnico estará integrado por especialistas designados por el Gobierno y por el sector empresarial. Los especialistas deberán tener experiencia y formación destacada en las materias económicas, financieras, legales y técnicas que conciernen a su trabajo de apoyo al Consejo. El Panel Técnico elegirá a un coordinador de su seno.

El Consejo podrá asistir el trabajo del Panel Técnico mediante especialistas externos en materias que sean de su interés.

Operación y funcionamiento

Art. 10.- La Secretaría Técnica de la Presidencia brindará al Consejo el apoyo técnico, administrativo y logístico para el desempeño de sus atribuciones. Además, pondrá sus buenos oficios para la gestión de los recursos y la asistencia técnica necesaria para el ejercicio de las atribuciones del Consejo.

Vigencia

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO. SAN MATEO 16:18.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo UNO.- Créase en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO. SAN MATEO 16:18 y que podrá abreviarse DISCIPULOS DE CRISTO, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo DOS.- El domicilio de la Iglesia será la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo TRES.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Artículo CUATRO.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia;
- b) Elevar el estado espiritual, moral, social y cultural de los miembros;
- c) Difundir el conocimiento de la Biblia predicando sus principios; y
- d) Entablar y mantener relaciones con otras Iglesias u organismos nacionales e internacionales que persigan finalidades similares a los de la IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO. SAN MATEO 16:18.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo CINCO.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo SEIS.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo SIETE.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo OCHO.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo NUEVE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Artículo DIEZ.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo ONCE.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo DOCE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo TRECE.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo CATORCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo QUINCE.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y nueve Vocales.

Artículo DIECISEIS.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo DIECISIETE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo DIECIOCHO.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo DIECINUEVE.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo VEINTIUNO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Iglesia.

Artículo VEINTIDOS.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo VEINTITRES.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo VEINTICUATRO.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo VEINTICINCO.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo VEINTISEIS.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo VEINTISIETE.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo VEINTINUEVE.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo TREINTA Y UNO.- La Iglesia APOSTOLICA DE JESUCRISTO, SAN MATEO 16:18 se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo TREINTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 164

San Salvador, 10 de Agosto del 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA APOSTOLICA DE JESUCRISTO, SAN MATEO 16:18 y que podrá abreviarse Discípulos de Cristo, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F016030)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA DIOS
DE LA PROFECIA JEREMIAS 33:3**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Julián, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA JEREMIAS 33:3, y que podrá abreviarse IGLESIA JEREMÍAS 33:3, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2. El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Julián, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4. Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el santo y verdadero evangelio en toda plenitud, sinceridad, fidelidad y verdad.
- b) Difundir el culto a la moral y a las buenas costumbres, el respeto a Dios, a la ley, a las autoridades constituidas, a la sociedad y a la familia.
- c) Fomentar la unidad entre los miembros de la Iglesia, tomando en cuenta el principio divino mostrado en las Escrituras.
- d) Alcanzar el crecimiento espiritual según la medida del varón perfecto, como también el crecimiento numérico de nuestra amada Iglesia no importando las fronteras, estrato social y cultural.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5. Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6. La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9. La calidad, de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10. El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, Síndico, y dos Vocales.

Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21. Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Auxiliar o asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Asumir de forma interina las funciones del Presidente, en caso de enfermedad o ausencia de éste.
- c) En caso de destitución o muerte, asumir el cargo de Presidente, hasta la finalización del periodo para el cual éste fue electo.
- d) Formar parte de las comisiones que al efecto nombre el Presidente.

Artículo 22. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23. Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Auxiliar al secretario en caso de ausencia o impedimento.
- b) En caso de destitución o muerte del Secretario General, tomará dicho cargo hasta la finalización del periodo para el cual ha sido electo.

Artículo 24. Son atribuciones del Síndico:

- a) Procurar en beneficio de la iglesia, que las finanzas y su inversión se realicen de conformidad con la ley.
- b) Fiscalizar a las Tesorerías de las organizaciones Filiales y reportar a la Junta Directiva el estado de las mismas.
- c) Las que le sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 25. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Vigilar por una inversión honesta de los bienes de la iglesia, en beneficio del culto de la misma, caso contrario responder por ello.

Artículo 26. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos; a excepción del Presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 27. El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 28. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 30. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 32. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 33. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 34. La Iglesia Dios de la Profecía Jeremías 33:3 se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 199.-

San Salvador, 19 de septiembre de 2011

Vistos los anteriores Estatutos de la IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA JEREMÍAS 33:3 y que podrá abreviarse "IGLESIA JEREMIAS 33:3", compuestos de treinta y cinco artículos, fundada en la ciudad de San Julián, Departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas del día siete de abril del año dos mil once, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F016146)

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA CONFERENCIA
CRISTIANA DE RESTAURACIÓN Y GRACIA"**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA CONFERENCIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN Y GRACIA" y que podrá abreviarse CCRG, como una Entidad de interés particular, religiosa y de beneficio social, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Proclamar y diseminar el Cristianismo enfocándose en el principio de la salvación por Gracia por medio de la Fe.
- b) Fomentar el amor cristiano y el compañerismo entre sus miembros a través de actividades recreativas tales como convivios, excursiones y deporte.
- c) Ayudar al desarrollo social, creando para tal efecto comités de apoyo que permitan propiciar el desarrollo de la persona humana y promover ayuda para las iglesias afiliadas y sociedad en general.
- d) Promover el trabajo evangelístico y misionero.
- e) Impulsar y desarrollar la capacitación teológica.
- f) Fortalecer el vínculo fraternal y la integridad de la familia.
- g) Establecer y mantener seminarios con el objeto de formar y capacitar líderes cristianos que contribuyan al desarrollo integral de la Iglesia.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de nacionalidad y género, que lo soliciten por escrito al Consejo Ejecutivo.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.

b) Miembros Activos.

c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que el Consejo Ejecutivo acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Ejecutivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito al Consejo Ejecutivo.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) El Consejo Ejecutivo.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Consejo Ejecutivo. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por el Consejo Ejecutivo.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DEL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada al Consejo Ejecutivo, el cual estará integrado de la siguiente forma: Un Superintendente, un Vicesuperintendente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros del Consejo Ejecutivo serán electos para un período de un año pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- El Consejo Ejecutivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que el Consejo Ejecutivo pueda sesionar será de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- El Consejo Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del mismo Consejo Ejecutivo.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Superintendente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización del Consejo Ejecutivo.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Vicesuperintendente:

- a) Sustituir al Superintendente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier impedimento temporal o definitivo.
- b) Colaborar con el Superintendente en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo Ejecutivo.
- d) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Ejecutivo.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que el Consejo Ejecutivo seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Superintendente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b) Sustituir a cualquier Miembro del Consejo Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al Superintendente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El Patrimonio será administrado por el Consejo Ejecutivo conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 30.- El Consejo Ejecutivo tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Consejo Ejecutivo, una Certificación del Acta de elección del mismo, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 32.- La IGLESIA CONFERENCIA CRISTIANA DE RESTAURACIÓN Y GRACIA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 223

San Salvador, 18 de octubre de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA CONFERENCIA CRISTIANA DE RESTAURACION Y GRACIA, que puede abreviarse CCRG, fundada en la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil once, compuestos de TREINTA Y TRES artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNE-ROS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No.705.

San Salvador, 29 de julio de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada el día cinco de mayo de dos mil once, por el señor Jorge Alberto Rodríguez Romero, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en carácter personal, relativa a que se le conceda una nueva prórroga de ciento ochenta días hábiles para el inicio y finalización a la construcción de la estación de servicio, que se denominará "Altos de La Escalón", en un inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida Alberto Masferrer y Calle a San Antonio Abad, contiguo a Colonia Altos de La Escalón, municipio y departamento de San Salvador, autorizada por medio de Acuerdo Ejecutivo número 1052, emitido por este Ministerio en fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, y publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo número 377, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo Ejecutivo número 1052, emitido por este Ministerio el veintitrés de octubre de dos mil siete, y publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo número 377, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, se autorizó al señor Jorge Alberto Rodríguez Romero, de generales antes mencionadas, para que construyera una estación de servicio, que se denominará "Altos de La Escalón", en un inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida Alberto Masferrer y Calle a San Antonio Abad, contiguo a Colonia Altos de La Escalón, municipio y departamento de San Salvador, en la que instalarán tres tanques con capacidad de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y comercialización de aceite combustible diesel, gasolina regular y gasolina superior respectivamente.
- II. Que el ordinal cuarto del citado Acuerdo, establece que la construcción de la estación de servicio debe iniciar treinta días después de publicado el mismo en el Diario Oficial y finalizar en los días subsiguientes.
- III. Que por medio de resoluciones números 214 emitida por este Ministerio el día dieciséis de abril de dos mil ocho y número 189 emitida por este Ministerio el día veinticinco de mayo de dos mil nueve, se otorgó en ambas al señor Jorge Alberto Rodríguez Romero, de generales antes mencionadas, una prórroga de ciento ochenta días contados a partir del siguiente al de la notificación de las Resoluciones mencionadas, para que iniciara la construcción de la referida estación de servicio.
- IV. Que en escrito presentado el cinco de mayo del presente año, el señor Jorge Alberto Rodríguez Romero, de generales antes mencionadas, solicita una nueva prórroga de ciento ochenta días hábiles para dar inicio a la construcción de la estación de servicio, argumentando no haber iniciado la construcción en el tiempo establecido en la Resolución número 189 aludida en el considerando anterior, por no haber obtenido el financiamiento para el desarrollo del proyecto de construcción de la antes citada estación de servicio, y que actualmente la sociedad "Alba Petróleos de El Salvador, SEM de C.V." otorgará dicho financiamiento, para lo cual anexa documento comprobante de gestión de posible inversión por parte de la citada sociedad.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 59 inciso tercero, 67 y 69 y su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) MODIFICAR por esta única vez el Acuerdo Ejecutivo número 1052, emitido por este Ministerio el veintitrés de octubre de dos mil siete, y publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo número 377, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, en el sentido de iniciar la construcción de la estación de servicio "Altos de La Escalón", inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los ciento ochenta días hábiles subsiguientes.
- 2º) En caso de no hacerlo en el plazo indicado en el ordinal anterior se ordenará el archivo de las presentes diligencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3º) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa del interesado y entrará en vigencia el día de la publicación del mismo.
- 4º) En lo demás queda vigente el antes citado Acuerdo al que deberá darse estricto cumplimiento.
- 5º) Oportunamente vuelvan las diligencias a su lugar de origen. COMUNÍQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

ACUERDO No. 785.

San Salvador, 6 de septiembre de 2011.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias iniciadas el día veintiséis de noviembre de dos mil diez, por la señora Silvia Evelin Fuentes de Reyes, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad "LEO' S, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "LEO'S, S. A. DE C. V.", relativas a obtener autorización para construcción de un tanque para consumo privado subterráneo y con capacidad de quince mil galones americanos para almacenamiento de Aceite Combustible Diesel, el cual estará ubicado en el Kilómetro Veintisiete, Carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, y será utilizado para abastecer de combustible a la flotilla de vehículos pesados de carga propiedad de la sociedad; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que está comprobada en autos la existencia legal de la mencionada sociedad, la personería jurídica con que actúa la solicitante y la disponibilidad del inmueble en que se pretende construir el tanque, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II- Que después del análisis legal y técnico, y constando el informe de los delegados en sentido favorable, este Ministerio considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los Artículos 18 de la Constitución, 5 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y sus Reformas, y 56 y siguientes de su Reglamento de Aplicación,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la sociedad "LEO'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "LEO'S, S. A. DE C. V.", la construcción de un tanque para consumo privado subterráneo y con capacidad de quince mil galones americanos para almacenamiento de Aceite Combustible Diesel, el cual estará ubicado en el Kilómetro Veintisiete, Carretera que de Sonsonate conduce a San Salvador, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que sean aplicables.
- 3°) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) Iniciar la construcción del referido tanque inmediatamente después de la publicación del presente Acuerdo en el correspondiente Diario Oficial y finalizarla setenta y ocho días después de iniciada la misma.
- 5°) Comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías a efecto que delegados de ésta testifiquen la calidad de los mismos de conformidad al artículo 10 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construido el tanque, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa de la interesada y entrará en vigencia, el día de la publicación del mismo. COMUNÍQUESE. HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

ACUERDO No. 941

San Salvador, 20 de octubre de 2011

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el 26 de abril de 2011, e información complementaria presentada en fechas 29 y 30 de junio, 6 de julio, 19 de agosto, 7 de septiembre y 18 de octubre del mismo año, suscrita por el señor LUIS ALBERTO SAMOUR AMAYA, quien actúa como Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE ESTAMPADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS DE ESTAMPADO, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-280700-105-2, relativa a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar en la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, y realizar la actividad de comercialización de desperdicios textiles; y demás escritos, remitiendo información y documentación complementaria relacionada con su petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue admitida en este Ministerio el 26 de abril de 2011, e información y documentación complementaria presentada en fechas 29 y 30 de junio, 6 de julio, 19 de agosto, 7 de septiembre y 18 de octubre del mismo año;
- II. Que la sociedad Servicios de Estampado, S.A. de C.V., estará ubicada en la bodega M-1-30, Av. Ahuachapán, Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión de 1,078.64m², quien gozará de los beneficios que señala el Artículo 17; asimismo, se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 1, 3, 17 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad SERVICIOS DE ESTAMPADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVICIOS DE ESTAMPADO, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en Bodega M-1-30, Av. Ahuachapán, Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, con una extensión de 1,078.64m² y dedicarse a la comercialización de desperdicios textiles, que serán proveídos por Usuarios de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, los cuales serán exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. Conceder a la sociedad SERVICIOS DE ESTAMPADO, S.A. DE C.V., los beneficios que establece el Artículo 17, literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
4. Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
5. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0250.

San Salvador, 14 de febrero de 2011

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador, los centros de enseñanza privados están sujetos a reglamentación e inspección del Estado, en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular su creación, nominación y funcionamiento; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios para garantizar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación, las cuales deberán sustentarse en comprobaciones que certifiquen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca; III) Que para desempeñar el cargo de Director en instituciones con autorización de funcionamiento en Educación Parvularia, Básica o Media deben cumplirse los requisitos estipulados en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, así también las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo 36 del Reglamento de la misma Ley; IV) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de cambio de Director, presentada por el señor Jaime Javier González Azucena, Representante Legal de la Sociedad Servicios Mentores de la Niñez Tecleña, Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "HISPANOAMÉRICA", ubicado en 1ª. Calle Poniente, No. 2-2, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Código de Infraestructura No. 20226; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2011 resolvió reconocer como Director de dicho centro educativo, al profesor GABEL JESÚS MELÉNDEZ GUEVARA, con NIP No. 1503892, PDN1-015, a partir del 4 de enero de 2011, en sustitución del profesor Mario Flores Rivas, el cual se reconoció anteriormente como Director de dicho centro educativo por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0804 de fecha 18 de julio de 2006. POR TANTO, de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente; Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 4 de enero de 2011, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se reconoce como Director del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "HISPANOAMÉRICA", ubicado en 1a. Calle Poniente, No. 2-2, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Código de Infraestructura No. 20226, al profesor GABEL JESÚS MELÉNDEZ GUEVARA, con NIP No. 1503892, PDN1-015, a partir del 4 de enero de 2011, en sustitución del profesor Mario Flores Rivas; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ACUERDO No. 15-0316.**San Salvador, 25 de Febrero de 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó KATHERINE GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ, C/P KATHERINE GUADALUPE CASTILLO DE UMANZOR y KATHERINE GUADA CASTILLO MARTÍNEZ, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el West Potomac High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América en el año 2010, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 24 de Febrero de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Décimo Grado, obtenido por KATHERINE GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ, C/P KATHERINE GUADALUPE CASTILLO DE UMANZOR y KATHERINE GUADA CASTILLO MARTÍNEZ en el West Potomac High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Grado, cursados en el West Potomac High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, a KATHERINE GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ, C/P KATHERINE GUADALUPE CASTILLO DE UMANZOR y KATHERINE GUADA CASTILLO MARTÍNEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro. No. F016091)

ACUERDO No. 15-1004.**San Salvador, 12 de Agosto de 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JUAN CARLOS VENTURA GUERRERO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, extendido por el San Pedro High School, San Pedro Town, Belize en el año 2011; II) Que según Resolución de fecha 26 de julio de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por JUAN CARLOS VENTURA GUERRERO, en el San Pedro High School, San Pedro Town, Belize. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School realizados por JUAN CARLOS VENTURA GUERRERO, en el San Pedro High School, San Pedro Town, Belize, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F016111)

ACUERDO No. 15-0543.

San Salvador, 31 de Marzo de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO:

I) Que conforme a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarios. En este orden de ideas y con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Educación, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular y supervisar la creación, funcionamiento y nominación de los centros educativos privados; II) Que para efecto de cumplir con su función reguladora en la prestación de los servicios educativos, los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, disponen que corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos necesarios para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; en tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autoriza mediante Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación, el cual debe sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros, y el personal docente calificado; III) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, para el Segundo Año de la modalidad del Bachillerato General del Nivel de Educación Media, jornada diurna, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "A B C", ubicado en 3a. Calle Poniente y 89a. Avenida Norte, Block No. 101, Lote No. 4628, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Código de Infraestructura No. 20610; habiendo realizado visita de verificación en el lugar señalado para su funcionamiento con fecha 15 de diciembre de 2010, en la cual se comprobó que dicho Centro Educativo cumple con los requisitos exigidos por el artículo 80 de la Ley General de Educación, en consecuencia, emitió Dictamen favorable para la ampliación del servicio educativo antes mencionado; IV) Que conforme a lo anterior, la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 24 de enero de 2011, emitió resolución autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, para que funcione el Segundo Año de la modalidad del Bachillerato General del Nivel de Educación Media, jornada diurna, para dicho Centro Educativo; POR TANTO, de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 24 de enero de 2011, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo del Segundo Año de la modalidad del Bachillerato General del Nivel de Educación Media, jornada diurna, en el centro educativo privado denominado COLEGIO "A B C", ubicado en 3a. Calle Poniente y 89a. Avenida Norte, Block No. 101, Lote No. 4628, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Código de Infraestructura No. 20610, a partir del 24 de enero de 2011, solicitado por la señora María Verónica del Carmen Jordán Moore, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ABC KID'S School, Sociedad Anónima de Capital Variable, autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo privado antes mencionado; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F016184)

ACUERDO No. 15-0690.**San Salvador, 18 de mayo de 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que conforme al Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador, los centros de enseñanza privados estarán sujetos a reglamentación e inspección del Estado, en relación a lo anterior compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de centros educativos privados; II) Que para efecto de cumplir con su función reguladora en la prestación de los servicios educativos, los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, disponen que corresponde al Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos necesarios para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; en tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autoriza mediante Acuerdo Ejecutivo, en el Ramo de Educación, el cual debe sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros y el personal docente calificado, de conformidad a los servicios que ofrezca; III) Que la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Rosa Elis Escobar de Peña, en la que requiere se le reconozca como persona autorizada por el Ministerio de Educación para ofrecer los servicios educativos a través del centro educativo privado denominado COLEGIO "NIÑOS DE EL SALVADOR", con Código de Infraestructura No. 20774, autorizado mediante Acuerdo 06-0058 de fecha 25 de enero de 1996, en Urbanización Jardines de Monte Blanco, Block "A", Pasaje 2, Casa No. 62, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y de conformidad al Acuerdo No. 15-1353 de fecha 26 de junio de 1998, actualmente funciona en Jardines de Monte Blanco, Block "A", Pasaje 3, Casa No. 144, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en sustitución del señor Roberto Carlos Peña Domínguez; así también requiere el reconocimiento como directora a la profesora Raquel Mendoza de Martínez, con NIP No. 1512357, PDN2-15, en sustitución de la profesora Irene Angélica Torres Deras, reconocida según Acuerdo N° 15-0261 de fecha 15 de febrero de 2008; IV) Que conforme a lo anterior, la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio con fecha 4 de abril de 2011, emitió resolución por medio de la cual se resolvió reconocer como persona autorizada por el Ministerio de Educación para ofrecer servicios educativos a la señora Rosa Elis Escobar de Peña, así como también el reconocimiento como directora a la profesora Raquel Mendoza de Martínez, con NIP N° 1512357, PDN2-15, en sustitución de la profesora Irene Angélica Torres Deras. POR TANTO, de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente; Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 4 de abril de 2011, emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se reconoce a partir del 4 de abril de 2011, como persona autorizada por el Ministerio de Educación para ofrecer servicios educativos a la señora Rosa Elis Escobar de Peña, a través del centro educativo privado COLEGIO "NIÑOS DE EL SALVADOR", con Código de Infraestructura No. 20774, ubicado en Jardines de Monte Blanco, Block "A", Pasaje 3, Casa No. 144, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; 2) Reconocer a partir del 4 de abril de 2011, como directora a la profesora Raquel Mendoza de Martínez, con NIP No. 1512357, PDN2-15, en sustitución de la profesora Irene Angélica Torres Deras; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR****Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F016120)

ACUERDO No. 15-1126.**San Salvador, 31 de agosto de 2011.**

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2110 de fecha 20 de mayo de 1986, con efectos a partir del 28 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0804 de fecha 29 de mayo de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE por el de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos y reconociendo su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37 lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN ASESORÍA EDUCATIVA, para su respectiva autorización; IV)

Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido el Dictamen favorable para la respectiva actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el numeral anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRÍA EN ASESORÍA EDUCATIVA, presentado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR; 2°) Autorizar a la Universidad Católica de El Salvador, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de Santa Ana, y en su Centro Regional de Ilobasco, en modalidad presencial, a través de la Escuela de Postgrado, a partir de enero 2011; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. C004016)

ACUERDO No. 15-1127.

San Salvador, 31 de agosto de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 2110 de fecha 20 de mayo de 1986, con efectos a partir del 28 de febrero de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0804 de fecha 29 de mayo de 2008, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el cambio de denominación de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE OCCIDENTE por el de UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, aprobando los nuevos Estatutos y reconociendo su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1391 de fecha 12 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, renovó la acreditación a la referida Institución; IV) Que el Ministerio de Educación, tomó la decisión de suspender la matrícula para nuevo ingreso para la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Especialidad en Educación Parvularia, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1520-A de fecha 27 de octubre de 2008, con vencimiento en el mes de diciembre de 2010; V) Que el plazo de suspensión de la carrera mencionada en el numeral anterior ha caducado, la Universidad Católica de El Salvador, ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, reapertura de la carrera en mención a partir de enero de 2011; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales la Gerencia de Desarrollo Académico, de la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido el Dictamen favorable para la reapertura de la carrera mencionada en el numeral anterior. PORTANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR; la reapertura de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PARVULARIA, a partir de enero de 2011; 2°) Autorizar a la Universidad Católica de El Salvador, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de Santa Ana, en modalidad presencial, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. C004020)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 3.-**

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 204, ordinales 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y numerales 4 y 21 del artículo 30 del Código Municipal y,

CONSIDERANDO:

- I) Que por Decreto número 4 de fecha 8 de diciembre del año 2010; publicado en el Diario Oficial número 235, Tomo 389 del 15 de diciembre del mismo año, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Contribución Especial para Proyectos Eco-Ambientalistas para la Protección, Conservación, Rescate, Mantenimiento y Mejora del Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental del Municipio de Ahuachapán.
- II) Que de conformidad con el artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal; es facultad del Concejo Crear, Modificar o Suprimir Tasas y Contribuciones Especiales;

POR TANTO: este Concejo en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 número 1 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 30 número 4 del Código Municipal, y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

Artículo 1. Refórmese el Artículo 10 del Decreto número 4 de fecha 8 de diciembre del año 2010; publicado en el Diario Oficial número 235, Tomo 389 del 15 de diciembre del mismo año, el cual contiene la Ordenanza de Contribución Especial para Proyectos Eco-Ambientalistas para la Protección, Conservación, Rescate, Mantenimiento y Mejora del Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental del Municipio de Ahuachapán, de la siguiente manera:

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 10.- Las estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, propiedad o en posesión de la Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., serán objeto de una contribución especial, por un monto igual al establecido en el Art. 5 y abarcará un período de cinco años hacia atrás, contados desde la entrada en vigencia de este instrumento jurídico. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de períodos anteriores, serán acordados con la Empresa Transmisora de El Salvador, S. A. de C.V., mediante el otorgamiento de un Convenio, el cual estará vigente hasta el último día del mes de abril de dos mil doce.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.

Lic. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDUARDO CANIZALEZ VALENCIA,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. GONZALO ALVAREZ CABEZA,
PRIMER REGIDOR.

MORIS ROMEO ESCALANTE GOCHEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

Ing. JOSE ROBERTO ROSALES GONZALEZ,

TERCER REGIDOR.

HUGO LEONARDO GARCIA ESTRADA,

CUARTO REGIDOR.

Lic. JOSE ARISTIDES LOPEZ ACUÑA,

QUINTO REGIDOR.

HUGO ARMANDO AGUILAR,

SEXTO REGIDOR.

MARIA DEL TRANSITO MADRID SILVA,

SEPTIMO REGIDOR.

HECTOR OBDULIO TOBAR,

OCTAVO REGIDOR.

EMERITA GRANADOS DE RAMOS,

NOVENO REGIDOR.

Prof. MATILDE HAYDEE GARCIA DE AYALA,

DECIMO REGIDOR.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F016092)

DECRETO NUMERO TRES.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Código Municipal, es competencia de la Alcaldía Municipal la regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos y municipales.
- II. Que se ha observado en el Municipio, que las calles y aceras, son utilizadas en forma permanente para ejercer el comercio, mostrar los productos, depositar materiales de construcción y apartar los espacios físicos públicos para estacionamientos permanentes de los negocios.
- III. Que lo anterior genera congestionamientos vehiculares y desorden en el tráfico de éstos y se atenta contra la vida y la salud de todos los habitantes, ya que éstas no son utilizadas para los fines que han sido construidas.
- IV. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos y se rigen por el Código Municipal.
- V. Que de acuerdo al Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que señalan los Artículos 203, 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 4 numerales 11 y 23 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Aguilares, departamento de San Salvador, DEROGANDO la anterior ordenanza reguladora de fecha 13 de Diciembre del año 2004 y publicada en el Diario Oficial el 4 de enero de 2005, bajo el tomo N° 366.

Art. 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las calles, aceras, parques y sitios públicos del Municipio de Aguilares.

Art. 2. La Municipalidad de Aguilares, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza con apoyo de la Policía Nacional Civil y el Vice-Ministerio de Transporte.

Art. 3. Las Aceras son para uso peatonal y las calles para uso vehicular.

Art. 4. Se prohíbe el uso de calles, Aceras, Avenidas, y demás sitios públicos para:

1. Estacionamiento de vehículos automotores como: camiones, autobuses, cabezales, Pick up, Moto taxis y rastras; así como todo equipo de terracería en camiones de transporte de mercadería, se les permitirá, descargar o cargar los productos frente al establecimiento donde entregan mercadería por un tiempo máximo de 60 minutos, exceptuando los lugares establecidos para las metas de los medios de transporte internos, asignadas por el Concejo Municipal.
2. Hacer reparaciones de toda clase de vehículos o construcción y reparación de bienes muebles como aparatos de refrigeración, obras de banco, aires acondicionados y otros.
3. Establecer puestos de venta temporales en las aceras o permanencia de ventas fuera de los negocios legalmente establecidos obstaculizando el paso peatonal.
4. Instalar bandas o muros que obstaculicen el libre tránsito del peatón por las aceras.
5. Depositar ripio u otros desperdicios salvo en lugares autorizados.
6. Ubicar obstáculos de cualquier tipo con el propósito de guardar un espacio físico para estacionamiento.
7. Instalar barandas en aceras municipales.
8. Instalar sombras o champas para desarrollar actividades comerciales.
9. Construir túmulos de cualquier material que obstaculicen el flujo vehicular salvo que obtenga el permiso del VMT, a excepción de los Centros Educativos.
10. La circulación de animales: bovino, porcino o caballar.
11. Mantener cualquier objeto o bien que obstaculice la vía pública o acera.
12. Se prohíbe a las personas naturales, personas jurídicas, movimientos sociales y partidos políticos la pinta de los cordones cuneta de las diferentes calles y Avenidas del Municipio de Aguilares.

Art. 5. Se entiende que un vehículo está estacionado en forma permanente, cuando tiene más de 60 minutos de estar inmovilizado en ese sitio o la misma zona.

Art. 6. Se entiende que se efectúan reparaciones en forma permanente, cuando en el mismo lugar se realizan dichas reparaciones por más de un día.

Art. 7. Las contravenciones al Art. 4 de la presente ordenanza causarán una multa de \$5.00 por mes, la cual será cobrada a través de la tesorería municipal por medio del recibo de tasas e impuestos municipales.

Art. 8. Para la imposición de las multas, la Municipalidad notificará al infractor sobre el hecho, dándole 72 horas para que comparezca a la Municipalidad; de no hacerse presente se abrirá a prueba por 3 días, y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes. La Municipalidad notificará la resolución definitiva y la multa deberá ser pagada dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la resolución.

El infractor podrá poner un recurso de revisión dentro de las 24 horas siguientes a la notificación definitiva del Concejo Municipal, interpuesto el recurso, el concejo municipal resolverá dentro de los 3 días siguientes y resolverá conforme lo establece el título X (de las sanciones, procedimientos y recursos del Código Municipal).

Art. 9. La Unidad de Administración Tributaria Municipal llevará un registro actualizado de infractores y multas originadas de la presente ordenanza.

Art. 10. Se prohíbe el estacionamiento de Buses, microbuses, Moto taxis y pick-up en el contorno del parque municipal.

Art. 11. Los Buses, los pick-up, microbuses y moto taxis que transportan pasajeros y carga, tendrán la meta que les asigne el Concejo Municipal.

Se autorizará la circulación de moto taxis en el Municipio, siempre y cuando éstos se inscriban en la Alcaldía Municipal, paguen los impuestos municipales, tal como se establece en la Ordenanza de Tasas e Impuestos Municipales.

Art. 12. No obstante la prohibición establecida en el numeral octavo del Art. 4, el Concejo Municipal podrá autorizar el uso de calles y espacios públicos municipales durante la celebración de las fiestas patronales, semana santa, día de los difuntos, de navidad y año nuevo, para ventas propias de la época, lo mismo que en otras fechas para celebración de actos culturales, sociales, religiosos o similares.

Art. 13. Los animales a los que se refiere el numeral diez del Art. 4, son aquellos que deambulan por las calles y que generan peligro a la sociedad.

Art. 14. Los conductores de todo tipo de vehículos o similares que fueren utilizados para transporte deberán cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 15. Si se pretendiere realizar una actividad que implique obstaculizar el tráfico vehicular o peatonal en forma temporal o permanente como descargar o cargar cualquier producto, desfile u otras acciones, se solicitará permiso a la Alcaldía Municipal por lo menos con un día de anticipación para evitar el congestionamiento que ésta provocare.

Art. 16. Se permitirán los rótulos y vallas publicitarias en el Municipio con autorización de la Alcaldía Municipal previo pago de arancel.

Art. 17. Los permisos que se otorguen en virtud de esta ordenanza, pagarán un arancel de \$11.43 más el 6% de las fiestas patronales.

Art. 18. Todo vehículo liviano podrá estacionarse en un solo sentido y a un lado de la calle, el cual será asignado por la Alcaldía en conjunto con la Policía Nacional Civil de Tránsito.

Art. 19. El Concejo Municipal en coordinación con la Policía Nacional Civil y el VMT deberá establecer sentidos a las calles y avenidas con el propósito de agilizar el tráfico vehicular.

Art. 20. Todo tipo de vehículo, así como también las motocicletas, bicicletas y todo aquel medio que fuere utilizado para transporte, deberá cumplir con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 21. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier actividad comercial dentro del Parque Municipal y ventas ambulantes dentro del Mercado Municipal, Avenida Central Norte, Sexta Calle Oriente, Segunda Avenida Norte, la violación de esta disposición será sancionada conforme al Art. 7 de esta ordenanza, salvo cuando exista autorización municipal.

Art. 22. Los días a que se refiere la presente ordenanza para las apelaciones o notificaciones son DIAS HABILES.

Art. 23. La presente ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Dr. WILFREDO E. PEÑA LOPEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

ALEXANDER R. HERNANDEZ V.,

SECRETARIO.

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- D) Que de conformidad a los artículos 204, ordinales 1 de la Constitución de la República de El Salvador, la autonomía el Municipio comprende la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II) Que por Decreto No. 1 de fecha 23 de agosto de 2009, publicado en Diario Oficial número 162, Tomo 384 de fecha 2 de septiembre del mismo año, el Concejo Municipal aprobó la Modificación a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas, Postes y Torres de Telecomunicaciones y Electricidad e Instalaciones de Redes de Transmisión Aérea y Subterránea del Municipio de Ahuachapán.
- III) Que de conformidad con el artículo 30, numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal; en los artículos 2 y 7, es facultad del Concejo Crear, Modificar o Suprimir Tasas y Contribuciones Especiales.

PORTANTO: Este Concejo en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 número 1 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 30 número 4 del Código Municipal, y los artículos 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Reforma a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas, Postes y Torres de Telecomunicaciones y Electricidad e Instalaciones de Redes de Transmisión Aérea y Subterránea del Municipio de Ahuachapán.

Artículo 1.- Refórmese el Artículo 15. Numeral 9, Literal c) Permiso por uso de subsuelo, al mes, número 1 y 2, de la siguiente manera:

c) Permiso por uso de subsuelo por cada Torre, sustituyese el numeral 1, así:

1- Por cada torre que mantiene antenas de telefonía celular, en espacio público o privado, cada una al mes \$ 400.00

2- Deróguese.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, al primer día del mes de noviembre de dos mil once.

LIC. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDUARDO CANIZALEZ VALENCIA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. GONZALO ALVAREZ CABEZA,
PRIMER REGIDOR.

MORIS ROMEO ESCALANTE GOCHEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

ING. JOSE ROBERTO ROSALES GONZALEZ,
TERCER REGIDOR.

HUGO LEONARDO GARCIA ESTRADA,
CUARTO REGIDOR.

LIC. JOSE ARISTIDES LOPEZ ACUÑA,
QUINTO REGIDOR.

HUGO ARMANDO AGUILAR,
SEXTO REGIDOR.

MARIA DEL TRANSITO MADRID,
SEPTIMO REGIDOR.

HECTOR OBDULIO TOBAR,
OCTAVO REGIDOR.

EMERITA GRANADOS DE RAMOS,
NOVENO REGIDOR.

PROF. MATILDE HAYDEE GARCIA DE AYALA,
DECIMO REGIDOR.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F016094)

DECRETO No. 05.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN IGNACIO.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 203 de la Constitución otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Asimismo el Artículo 204, numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas.
- II. Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la Ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el Artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio.
- IV. Si la Asamblea Legislativa tiene facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de CONDONAR el pago de intereses al igual asimismo al igual que lo hace la Asamblea Legislativa.
- V. Que la Comisión de Estudio del Proyecto de la Constitución al elaborar la exposición de motivos, expresó que la autonomía de los municipios a que se refiere el texto constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- VI. Que el descuento de intereses moratorios y multas por omitir el pago constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- VII. Que el Concejo Municipal está consiente del alto costo de la vida, y estima que es de beneficio para las familias y a los contribuyentes del Municipio de San Ignacio, establecer una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS POR OMITIR EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO DE LA VILLA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo descontar intereses moratorios y multas por omitir el pago de sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden al municipio por Tasas e Impuestos Municipales, reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por servicios Municipales de la Villa de San Ignacio.

Art. 2.- Concédase un plazo hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil doce, contado a partir del uno de diciembre del dos mil once, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso del artículo siguiente, puedan cancelar sus deudas por Tasas e Impuestos Municipales de San Ignacio, obteniendo una dispensa en el recargo de los intereses moratorios y multas por omitir el pago adeudado, generado en dicho concepto.

SUJETOS DE APLICACIÓN

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones: a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el Municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las Tasas e Impuestos Municipales.

FORMA DE PAGO

Art. 4.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5.- Los sujetos pasivos, que en el transcurso de la vigencia del presente Decreto, se acerquen a esta municipalidad y soliciten un plan de pago, tendrán derecho al descuento de las multas y los intereses moratorios, por el plazo que el Plan de Pago estipule; siempre y cuando el referido plan de pago se firme en el periodo de vigencia de esta Ordenanza.

VENCIMIENTO DEL PLAZO

Art. 6.- Vencido el plazo que establece esta Ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma, a no ser que el sujeto pasivo firmará un plan de pago, según lo estipulado en el artículo anterior.

VIGENCIA

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día uno de diciembre del dos mil once.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, a tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

Adin Oved Posada Ochoa,
Alcalde de San Ignacio.

Alfredo Reyes Gutiérrez,
Síndico Municipal.

Oscar Enrique Murcia Vásquez,
Primer Regidor.

Saúl Enrique Mancía,
Segundo Regidor.

Rosa Delia Posada de Torres,
Tercer Regidor.

Pedro Hernández Landaverde,
Cuarto Regidor.

Andrés Alvarado,
Secretario Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas con treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil once, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día dos de junio de dos mil siete, en el Estado de Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos, siendo su último domicilio el municipio de Jicalapa, departamento de La Libertad, dejó la señora ADELA RIVAS o ADELA RIVAS RAMOS, quien fue de veintiséis años de edad, soltera, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, de parte de los señores RODRIGO RIVAS o RODRIGO RIVAS PORTILLO y MARÍA ELENA RAMOS o MARÍA ELENA RAMOS DE RIVAS, en sus calidades de padres sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil once. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 2030

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con diez minutos del día veinte de octubre del año dos mil once. Se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Santiago Texacuangos, de este departamento, su último domicilio, el día catorce de enero del año dos mil diez, dejó el causante JOSE DANIEL PEREZ PEREZ, a los señores JOSE BENITO PEREZ VASQUEZ y TOMASA PEREZ DE PEREZ, en su calidad de padres del referido de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil once. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 2031

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante, señor NAPOLEON JACOBO MENDOZA, quien fue de ochenta y seis años de edad, pensionado, soltero, fallecido a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil ocho, en el Cantón Comecayo de esta jurisdicción, Colonia Paraíso de esta jurisdicción; de parte del señor FREDY ESTANLEY RIVERA JACOBO, en su calidad de hijo del causante; representado por medio de la Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, quien actúa en nombre y representación del señor Rivera Jacobo, confiriéndosele INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintisiete de octubre de dos mil once. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2032-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las catorce horas veinticinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSÉ MARDO POSADA CUELLAR, quien falleció a las veinte horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores: MARÍA EVA HERNÁNDEZ DE CUELLAR o MARÍA EVA POSADA y JOSÉ ALBERTO CUELLAR GARCÍA o ALBERTO CUELLAR, quienes actúan en su concepto de padres sobrevivientes de dicho causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil once.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. PEDRO SANTOS HERNÁNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 2027-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas con quince minutos del día cinco de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor RICARDO CRESPI, ocurrida el día veintiséis de mayo del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo el municipio de Nuevo Cuscatlán, el

lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUANA GARCÍA, conocida por JUANA GARCÍA MARTÍNEZ o por JUANA GARCÍA MARTÍNEZ DE CRESPI, ANA PATRICIA GARCÍA CRESPI, SANDRA ELIZABETH CRESPI GARCÍA, RICARDO ALCIDES CRESPI GARCÍA, MERCEDES CRESPI GARCÍA y ALIUSCA ESMERALDA CRESPI GARCÍA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y todos los demás, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y siete minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil once.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2028-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día seis de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARGARITA SAAVEDRA, conocida por MARGARITA SAAVEDRA viuda DE DURAN, ocurrida el día uno de enero del presente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA HERNÁNDEZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veintiocho minutos del día siete de octubre de dos mil once.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2029-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRUZ ORTEGA, quien falleció el día dieciocho de julio de dos mil once, en el Cantón Tierra Blanca de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora ANA SILVIA LEMUS ORTEGA, en concepto de hija del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de septiembre de dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2019-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HECTOR ANTONIO ROMERO QUIJADA, quien falleció a las diecinueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil diez, en la entrada de emergencia del Hospital Nacional Luis Edmundo Vásquez, de la ciudad de Chalatenango, siendo la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JESUS ANTONIO ROMERO QUIJADA y MARIA BERNARDA QUIJADA DE ROMERO, en su

calidad de padres sobrevivientes del causante en mención. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil once. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2020-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor JOSÉ SALOMÓN HENRÍQUEZ RECINOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco ocho siete tres uno uno-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cuatrocientos veinticuatro- ciento treinta mil trescientos noventa y dos -ciento uno-uno, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN CRISÓSTOMO LÓPEZ HENRÍQUEZ conocido por JUAN CRISÓSTOMO HENRÍQUEZ LÓPEZ y por CRISÓSTOMO HENRÍQUEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, salvadoreño, fallecido el día ocho de Marzo del corriente año, en Caserío San Bartolo, Cantón San Carlos, del Municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2021-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ELENA CARPIO DE HERNÁNDEZ, conocida por MARÍA ELENA CARPIO MENENDEZ y por MARÍA ELENA MENENDEZ CARPIO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor EUSEBIO MENENDEZ, fallecido a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Las Delicias de esta Jurisdicción, por medio de su Defensora Pública Licenciada ANA GLADYS MELARA FUNES; confiéndole a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día cinco de Octubre del año dos mil once. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2022-3

TITULO SUPLETORIO

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, Procuraduría General de la

República, Agencia Auxiliar Chalatenango, en nombre y representación de la señora SANTOS MEZA DE GALDAMEZ, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Caserío Los Melara, del Cantón Los Achiotos de esta jurisdicción; de una extensión superficial de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Comienza de un árbol de Chaparro, sigue línea recta hasta llegar a una piedra enterrada de propósito divididos por cerco de alambre medianero, colinda con Jesús Galdámez Melara, Félix Adán Galdámez Melara y Moises Galdámez Melara; AL SUR, de la piedra enterrada sigue mirando hacia el Poniente hasta llegar a otra piedra enterrada, divididos por el camino o calle que del Cantón La Cumbre conduce hacia la ciudad de Dulce Nombre de María, de por medio, colinda con Bertila Santamaría; AL PONIENTE, de la piedra enterrada continúa hacia el Norte por la orilla del camino que se desvía del camino o calle que conduce hacia el Cantón La Cumbre, dicho camino conduce hacia el Caserío Los Melara de por medio, llegando a un izote, de aquí sigue recto, otro tiro hasta llegar a una piedra enterrada que hace una esquina en un murito de piedra esquinero, colinda con Antonio Guillén y José María Melara; y al NORTE, de la piedra enterrada, continúa hacia el oriente hasta llegar a un árbol de chaparro donde se comenzó la descripción, colinda con Rigoberto Galdámez y Antonio Melara. En el terreno antes descrito hay construida una casa y cocina, paredes de adobe, techo de madera y teja, de seis varas de largo por cinco varas de ancho. Dicho inmueble la señora antes mencionada lo ha adquirido por compra que le hiciera al señor MANUEL DE JESUS GALDÁMEZ MELARA. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 2023-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora MARGARITA DE MARIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, en su calidad de hermana de la causante MERCEDES DEL CARMEN RAMIREZ PARADA, conocida por MERCEDES DEL CARMEN PARADA, MERCEDES RAMIREZ PARADA y por MERCEDES RAMIREZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, médico, fallecida a las veintidós horas veintinueve minutos del día trece de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Downey, condado de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas cuarenta y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil once.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C004038

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la señora MARIA NOLVIA NAVARRO MONTOYA o MARIA NOLVIA NAVARRO DE MELENDEZ, de la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por los señores MIGUEL ANGEL NAVARRO o MIGUEL ANGEL NAVARRO SANCHEZ y MARTA ALICIA MONTOYA o MARTA ALICIA MONTOYA DE NAVARRO, el primero falleció a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Lomas de Santiago de esta jurisdicción, y la segunda falleció a las doce horas veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil seis, en el cantón anteriormente referido, siendo esta ciudad para ambos su último domicilio, en concepto de hija de los causantes y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores José Efraín Navarro Montoya, Rosa Irma Navarro Montoya, Rosa Vilma Navarro Montoya, y Marina del Carmen Navarro Montoya, en concepto de hijos de los referidos causantes. Confiérese a la declarada heredera en

el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Asimismo a la referida heredera, señora MARIA NOLVIA NAVARRO MONTOYA o MARIA NOLVIA NAVARRO DE MELENDEZ, se le declara HEREDERA DEFINITIVA por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a la causante, señora MARTA ALICIA MONTOYA o MARTA ALICIA MONTOYA DE NAVARRO, en la sucesión que se abrió del causante MIGUEL ANGEL NAVARRO o MIGUEL ANGEL NAVARRO SANCHEZ, en concepto de hija y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores José Efraín Navarro Montoya, Rosa Irma Navarro Montoya, Rosa Vilma Navarro Montoya, y Marina del Carmen Navarro Montoya, en concepto de hijos del referido causante. Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil once.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C004040

JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sexta Avenida Norte Número quince, Soyapango, departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las quince horas del día dos del mes de septiembre del año dos mil once, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras TERESA DE JESUS TOBAR TOBAR y MARIA PAZ TOBAR DE CASTANEDA, de la Herencia Intestada que a su defunción dejare la causante señora JUANA TOBAR, quien falleció a las seis horas y quince minutos del día nueve de diciembre dos mil uno, en el Barrio Las Flores, jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el lugar de su fallecimiento, y se ha conferido a las herederas declaradas, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en esta oficina de notario: En la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil once.

JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C004045

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada sobre Setenta y Cinco Avenida Norte, Centro Comercial Escalón I, Local Dos, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, otorgada a las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del presente año, se ha declarado a los señores VERONICA PATRICIA MEJIA DE JIMENEZ y JORGE ALBERTO MARTINEZ LOPEZ, en calidad de hijos y cesionarios del Derecho Hereditario en Abstracto que en su calidad de madre sobreviviente le correspondía a la señora SATURNINA RAMIREZ DE LOPEZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó la señora AMPARO LOPEZ RAMIREZ, quien falleció en el Centro de Atención de Emergencias, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil once, siendo dicha ciudad su último domicilio, quien a su muerte era de cincuenta y seis años de edad, Costurera, originaria de Panchimalco, Departamento de San Salvador; habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil once.

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016039

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada sobre Setenta y Cinco Avenida Norte, Centro Comercial Escalón I, Local Dos, Segunda Planta, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, otorgada a las nueve horas del día veintiocho de octubre del presente año, se ha declarado a la señora ESPERANZA CONTRERAS MINERO VIUDA DE VILLACORTA, conocida por MARIA ESPERANZA NUEVIA CONTRERAS, ESPERANA CONTRERAS MINERO, ESPERANZA CONTRERAS MINERO VILLACORTA y por ESPERANZA CONTRERAS DE VILLACORTA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó la señora HERDOMILIA CONTRERAS, conocida por EGDOMILIA CONTRERAS y por MARIA EGDOMILIA CONTRERAS MINERO, quien falleció en el Barrio El Centro, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, el día cinco de julio de mil novecientos noventa y siete, quien a su muerte era de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario en Abstracto que en su calidad de hija sobreviviente le correspondía a EGDOMILIA DEL ROSARIO

CONTRERAS DE GARCIA, conocida por EGDOMILIA DEL ROSARIO CONTRERAS GUEVARA DE GARCIA; habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil once.

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016041

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas del día once del corriente mes y año, han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora MERCEDES DEL CARMEN GUZMAN DE URRUTIA, fallecida el día veintuno de Enero del corriente año, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores EDLYN RAQUEL URRUTIA GUZMAN, JOSUE VICENTE URRUTIA GUZMAN y SANTOS VICENTE URRUTIA LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la mencionada causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de Octubre del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F016052

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MIGUEL ANGEL ELIAS NOVOA, ELVA MARGARITA ELIAS NOVOA, y ARTURO ANTONIO ELIAS NOVOA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ELVA MARIA ZOILA ELIAS conocida por ELVA ELIAS y por ELBA MARIA ZOILA ELIAS, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las dos horas del día uno de junio de dos mil diez, en casa habitación situada en el Cantón Molineros, municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Confiéresele a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día trece de septiembre del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F016054

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintidós de julio de dos mil nueve, siendo San Salvador su último domicilio, dejó el causante señor JOSE OSCAR HERNANDEZ CHORRO, de parte de los señores OMAR ALEXANDER HERNANDEZ QUINTEROS, CLAUDIA LISSETTE HERNANDEZ QUINTEROS hoy CLAUDIA LISSETTE HERNANDEZ DE RIVERA, FLOR DE MARIA HERNANDEZ QUINTEROS, y JOSE OSCAR HERNANDEZ, en su concepto de hijos los primeros tres, y el último como padre del causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas quince minutos del día catorce de abril del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F016062

GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES, Notario, del domicilio de Soyapango, con despacho notarial ubicado en esta ciudad, en Calle Constitución y pasaje Orión Block "O" casa uno- B, Ciudad Satélite,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y quince minutos de este día, se ha declarado a la señora ANA LISSETH QUINTEROS SIBRIAN, o ANA LISSETH QUINTEROS DE PORTILLO, heredera definitiva y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE EUGENIO SIBRIAN HERNANDEZ, conocido por JOSE EUGENIO SIBRIAN, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil once.

GUSTAVO ADOLFO CAMPOS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F016065

RODOLFO DANILLO SAGASTUME, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en esta ciudad, en Calle Constitución y pasaje Orión Block "O" casa uno- B, Ciudad Satélite,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y quince minutos de este día, se han declarado a las señoras TERESA DE JESUS CRUZ DE AGUIRRE, hoy viuda de AGUIRRE, BRENDA JASMIN AGUIRRE CRUZ, KARINA JAMILETH AGUIRRE CRUZ, Y CLAUDIA VERONICA AGUIRRE CRUZ, herederas definitivas y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor EDWIN ISAIAS AGUIRRE, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiocho de octubre de dos mil once.

RODOLFO DANILLO SAGASTUME,
NOTARIO.

1 v. No. F016067

BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos cuarenta y cuatro, local Nueve-Segunda Planta, Colonia Médica, San Salvador. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día doce de Octubre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario del señor JUAN JOSE IRAHETA conocido por JUAN JOSE ELIAS, quien falleció el día veintiséis de Febrero del dos mil once, en el Hospital Militar, de la jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; a la señora CLELIA IMELDA ERAZO DE ELIAS conocida por CLELIA YMELDA ERAZO DE ELIAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho de herencia que en su calidad de hijos les correspondía a los señores ZOBAYDA ROXANA IRAHETA ERAZO conocida por ZOBAYDA ROXANA ELIAS DE HERNANDEZ, MARLA IVONNE ELIAS DE RAMIREZ conocida por MARLA IVONNE ELIAS ERAZO, y JAIME ROBERTO ELIAS ERAZO; y se le confirió a la heredera la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en la Oficina de la Notario BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil once.

LIC. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F016095

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas y diez minutos del día cinco de octubre del presente año, se ha declarado heredera definitiva a la señora Marta Gloria Tejada Pineda, en su calidad de sobrina por el derecho de transmisión de los bienes dejados por el causante señor Salvador Tejada Villeda, de setenta y nueve años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Agua Caliente, salvadoreño, soltero, hijo de Salvador Tejada y de Dominga Villeda, falleció a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el cantón Agua Fría de Agua Caliente. Confiérese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Ffjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los cinco días del mes de octubre del dos mil once.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F016096

GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Montemaría, Edificio A, Tercer nivel, Apartamento número tres, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las doce horas del día veintidós de septiembre del año dos mil once, se ha declarado a la señora: GLORIA DE JESUS VASQUEZ NIETO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó su difunto esposo señor SANTOS CLIMACO CORNEJO, quien fue de treinta y seis años de edad, Enderezador y Pintor, originario de Ciudad Delgado, de este Departamento, y de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el de esta ciudad, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios de los padres del causante: JOSE RUPERTO CORNEJO VALLADARES y MARIA AMPARO CLIMACO MEJIA, en consecuencia se le confiere a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016103

JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Montemaría, Edificio A, Tercer nivel, Apartamento número tres, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las doce horas del día tres de noviembre del año del dos mil once, se ha declarado a los señores LEONOR ROBLES DE APARICIO, SILVIA MARGARITA APARICIO DE CORNEJO, y ALVARO ERNESTO APARICIO ROBLES, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSE BALBINO APARICIO conocido por JOSE BALBINO GOMEZ APARICIO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Empleado, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el de esta ciudad, en concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes del causante respectivamente, en consecuencia se les confiere a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

LIC. JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016105

JOSE ERNESTO FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Santa Mónica, Trece Avenida Norte, número dos - doce, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de esta fecha, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO CLAROS, conocido por OSCAR ARMANDO CLAROS DE LA O, quien falleció en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día treinta de Julio del año dos mil once, siendo la población de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, al señor OSCAR ARMANDO CLAROS HERNANDEZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante, y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora ADELA CLAROS, conocida por MARIA ADELA CLAROS SANTA MARIA, y por MARIA ADELA CLAROS, como madre sobreviviente del causante, y a los señores NANCY VANESSA CLAROS HERNANDEZ, WENDY MARINA CLAROS HERNANDEZ y WILBER ENRIQUE CLAROS HERNANDEZ, como hijos sobrevivientes del causante; y se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario José Ernesto Fuentes, en la ciudad de Santa Tecla, a tres de noviembre del año dos mil once.

JOSE ERNESTO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F016109

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de octubre de dos mil once, fueron declarados herederos abintestato con beneficio de inventario los señores VILMA GLADIS, MANUEL DE JESUS y BLANCA LUZ todos de apellido CASTRO, en calidad de HIJOS de la causante POMPILIA CASTRO MARTINEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de octubre del dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F016112

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de esta ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este mismo día, se ha declarado a la señora CECIL ELIZABETH ALVARENGA DE MORENO conocida por CECIL ELIZABETH ALVARENGA RENDEROS, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Hospital de Especialidades del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejara la señora MARTA LIDIA ALONZO CRUZ conocida por MARTA LIDIA ALONSO RENDEROS y por MARTA LIDIA RENDEROS ALONZO, en su concepto de hija legítima sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MARIO ENRIQUE ALVARENGA ALONSO, y CARLOS ERNESTO ALVARENGA ALONZO, quienes son hijos sobrevivientes de la DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016124

LICENCIADO ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día uno de agosto del corriente año; se declara heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que al fallecer a las veintitrés horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Higuera, Jurisdicción de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Natividad Molina, a favor del señor Fabián Molina, en concepto de hijo y además como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Victorina Molina, Escolástica Molina Romero conocida por Escolástica Molina, Víctor Manuel Molina, Timoteo Molina, Aureliano Molina y Concepción Molina, como hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F016130

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día tres de noviembre de dos mil once, se ha declarado a la señora FRANCISCA RIVAS DE HENRIQUEZ, o FRANCISCA RIVAS AMAYA, HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, lugar también de su último domicilio, el día catorce de agosto de dos mil once, dejó el señor PABLO RIVAS, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once.

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016198

ACEPTACION DE HERENCIA

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ, notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Veintisiete Calle Poniente Número Cuatrocientos Ocho,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día uno de noviembre del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Sala de la Morgue del Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, de Sonsonate, a las tres horas del día diecinueve de mayo del año dos mil once, dejó el señor JOSE ROBERTO CRUZ LIZANO, de parte del señor JOSE RAFAEL CRUZ SHULO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, el día tres de noviembre del año dos mil once.

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. C004009

HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador. AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas del día veintiuno de octubre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, por parte a la señora GRACIELA DEL TRANSITO GUERRERO DE FLORES ahora GRACIELA DEL TRANSITO GUERRERO VIUDA DE FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ESTEBAN FLORES MATE conocido por ESTEBAN FLORES y ESTEBAN FLORES MATA, quien falleció a las cuatro horas del día veinticuatro de julio del año dos mil diez, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate,

a consecuencia de múltiples infartos cerebral, cardiopatía dilatada, con asistencia médica, a la edad de noventa y un años; aceptación de herencia por parte de la señora GRACIELA DEL TRANSITO GUERRERO DE FLORES ahora GRACIELA DEL TRANSITO GUERRERO VIUDA DE FLORES, en su calidad de HEREDERA Y CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores MARIO NOE FLORES GUERRERO, ROSA LIDIA FLORES GUERRERO, ANA IRMA FLORES GUERRERO, y MARIA HORTENSIA FLORES GUERRERO; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a las diecisiete horas del día veintiuno de octubre del año dos mil once.

LIC. HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C004015

NAPOLEON ARMANDO DOMINGUEZ RUANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: COLONIA MEDICA, CALLE GUADALUPE, NUMERO UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, SEGUNDA PLANTA, DE ESTA CIUDAD, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de MARIA CRUZ RECINOS QUINTANILLA, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE GABRIEL MENJIVAR RAMIREZ, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden a los señores José Gabriel Recinos Menjívar, Reina del Carmen Recinos de Calderón y Silvia Elizabeth Recinos de Córdova, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil once.

LIC. NAPOLEON ARMANDO DOMINGUEZ RUANO,
NOTARIO.

1 v. No. C004019

JOSE ARMANDO MORENO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina situada en Sexta Avenida Sur, número Cuarenta y Uno, de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticinco de Abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ARNULFO JACOBO, quien falleció en Ciudad Elfrida, Condado Cochise, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, el día veintisiete de Junio de dos mil dos, de parte de la señora MARIA EUGENIA CALDERON HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores: Douglas Ulises Calderón Jacobo y Felipa Jacobo Ventura, conocida por Felipa Jacobo, respectivamente en su concepto de hijo y madre del causante; confiriéndosele a la expresada aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veintiséis de Abril de dos mil once.

LICDO. JOSE ARMANDO MORENO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C004033

JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina situada en la Sexta Calle Poniente número Trescientos nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACESABER: Que por resolución de las nueve horas del día cuatro de Octubre del corriente año, ante sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora EVA AGUSTINA CACERES, fallecida el día veintiocho de enero de dos mil diez, en el Barrio Dolores de la Ciudad de Chinameca, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS EDGARDO GOMEZ CACERES, en concepto de Heredero Testamentario de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se hace del conocimiento público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, el día cuatro de octubre de dos mil once.

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F016025

MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas en el Edificio World Trade Center, Torre I, local trescientos cinco, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día veinte de mayo del dos mil once, en el Despacho Notarial a mi cargo, la señorita VALERIA ROSALES PADILLA, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Don SIMON BOLIVAR ROSALES Y ROSALES LORENZANA, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, originario de esta ciudad, quien falleció a las veintidós horas y veinticinco minutos del día veintidós de Enero del dos mil once, en el Caserío Los Miranda, Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Cito a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a este Despacho dentro de los quince días siguientes desde la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Despacho Notarial, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once.

MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F016026

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, Notario del domicilio de Soyapango, con oficina jurídica ubicada en COLONIA MEDICA, CALLE DOCTOR EMILIO ALVAREZ, EDIFICIO LOPEZ BERTRAND, TERCERA PLANTA NUMERO TREINTA Y DOS, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora BERNARDA MUÑOZ AGUILAR conocida por BERNARDA MUÑOZ VIUDA DE ARAGON y por GREGORIA BERNARDA MUÑOZ DE ARAGON; quien FALLECIO a las once horas del día veintisiete de marzo de dos mil siete, en el Hospital Nacional de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y quien fue de setenta y cuatro años de edad, doméstica y de nacionalidad salvadoreña, por parte al señor WILIAN MORGELIO ORELLANA MORALES, en su calidad de Apoderado Especial del señor MAXIMO ANTONIO MUÑOZ, quien es hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante en la calidad en que actúa la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil once.

OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016031

FLOR DE MARIA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las once horas con treinta minutos del día tres de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio El Rosario, de esta ciudad a las diez horas del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, dejó el señor JOSE GUARDADO HENRIQUEZ, de parte de los señores MARIA ELENA MIRANDA DE PORTILLO, en calidad de cesionaria del derecho que como hija sobreviviente le correspondían a la señora Juana Guardado Calles y MOISES HENRIQUEZ GUARDADO, en concepto de cesionarios de los derechos que como hijos sobrevivientes del causante les correspondían a los señores, María Adelina Guardado de Henríquez, Ancelmo Guardado Calles, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria FLOR DE MARIA PORTILLO DE ESCALANTE. En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día tres de noviembre de dos mil once.

FLOR DE MARIA PORTILLO DE ESCALANTE,

NOTARIO.

1 v. No. F016037

EL INFRASCRITO NOTARIO, LICENCIADO JUAN CARLOS ALVARENGA HERNANDEZ, con Bufete en Final Calle Nueva Número dos, Pasaje uno, número dos, Colonia Escalón, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintiuno de septiembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ALVARO BRUNO BARRIENTOS GENOVESE y FRIEDRICH JAKOB HEINZELMANN GENOVESE, en calidad de hijos sobrevivientes, y como cesionarios del derecho de herencia que correspondía a la madre de la causante, señora Concepción Josefina García de Paredes; ambos hijos de la causante, respecto de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Ignacio, departamento de Chalatenango, teniendo como lugar de su último domicilio, la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el

tres de agosto de dos mil ocho, dejara la señora MATILDE ANGELICA GENOVESES GARCIA, conocida por MATILDE ANGELICA GENOVESE GARCIA, y por MATILDE GENOVESE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.- Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, a hacerlos valer en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.

LIC. JUAN CARLOS ALVARENGA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F016050

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas del día uno de noviembre del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus oficinas notariales, por el Licenciado JUAN JOSE ALVARENGA NAVAS, en su carácter de Apoderado Especial de la señora MIRNA CONCEPCION PEÑA DE REYES, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DARIO ANTONIO REYES ALFARO, conocido por DARIO ANTONIO REYES, que falleció a las seis horas y veinte minutos del día uno de octubre del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, a consecuencia de Síndrome Neoplásico más Edema Agudo de Pulmón, y quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y cinco años de edad, casado, empleado, originario de El Sauce, La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Juan José Reyes Velásquez, ya fallecido; y, Carmen Antonia Alfaro de Reyes, habiendo sido el último domicilio del causante, la ciudad de Soyapango, de este departamento, por parte de la señora MIRNA CONCEPCION PEÑA DE REYES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, uno de noviembre de dos mil once.

LIC. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F016073

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, pasaje tres, número cuarenta y dos, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintinueve de julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el diecisiete de marzo de dos mil cinco, dejó la señora FRANCISCA RESINOS VALLADARES o FRANCISCA RECINOS VALLADARES, de parte del señor LUIS ALFREDO CORTEZ, en su calidad de Cesionario de Derechos hereditarios que le hiciera JOSE ANTONIO RECINOS VALLADARES, hermano de la causante.- Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario Jaime Ernesto Rivera Jiménez, en Soyapango, a catorce de agosto de dos mil once.

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016087

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, pasaje tres, número cuarenta y dos, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, el día uno de junio de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora CONCEPCION ZACARIAS, conocida por MARIA CONCEPCION ZACARIAS, CONCEPCION ZACARIAS CHAVEZ y CONCEPCION ZACARIAS CHAVEZ DE LOPEZ, de parte del señor MANUEL DE JESUS PAZ TORRES, en su calidad de Cesionario de Derechos hereditarios que le hiciera GLENDA MERLIN LOPEZ ZACARIAS hoy LOPEZ DE PEÑA, hija de la causante.- Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario Jaime Ernesto Rivera Jiménez, en Soyapango, a catorce de agosto de dos mil once.

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016088

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, pasaje tres, número cuarenta y dos, Soyapango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecinueve horas del día veintinueve de julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, el día veinte de julio de dos mil nueve, dejó el señor VICENTE PEREZ, de parte de la señora ALICE GUADALUPE ESCALANTE, en su calidad de Cesionario de Derechos hereditarios que le hicieran BALBINA PEREZ o BALBINA PEREZ NIETO, MELIDA ESTER ESCALANTE PEREZ y CESAR MISAEL ESCALANTE PEREZ, en su calidad de madre la primera e hijos la segunda y el tercero del causante.- Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario Jaime Ernesto Rivera Jiménez, en Soyapango, a catorce de agosto de dos mil once.

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F016089

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Establecida en Primera Avenida Sur Plaza Hidalgo, local "C", Barrio La Parroquia, de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día veinticuatro de Octubre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las catorce horas del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San José de la Villa de San Agustín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Cáncer, dejó la señora: MARINA PORTILLO, conocida por MARINA PORTILLO DE ALFARO, de parte de MARIA IDALIA ALFARO PORTILLO, en concepto de hija de la causante, representada legalmente por la señora: DORA MARLENE RIVERA, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JABIER CALDERON RIVERA, Usulután, a las ocho horas del día veintisiete de Octubre del año dos mil once.

JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F016104

SAMUEL MIRANDA BERRIOS, Notario de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce, Número setecientos siete, Edificio Rivas Cierra, Primera Planta, local ciento cinco, en la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las quince horas del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que con su Defunción dejó la señora MARIA LYDIA MIRANDA PEREZ, conocida por MARIA LYDIA MIRANDA PEREZ DE PEREZ, MARIA LIDIA MIRANDA PEREZ DE PEREZ, MARIA LIDIA PEREZ, LIDIA PEREZ, MARIA LIDIA PEREZ MIRANDA, MARIA LIDIA MIRANDA PEREZ y por LIDIA PEREZ DE PEREZ, quien fuera de ochenta y dos años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de esta ciudad, departamento de San Salvador, a las veintitrés horas y quince minutos del día ocho del mes de enero del año dos mil diez, casada con el señor FRANCISCO DE JESUS PEREZ PEREZ, ya fallecido, hija de los señores José Feliciano Pérez y Gregoria Miranda, ambos ya fallecidos, de parte de los señores VICTOR ABEL PEREZ Y PEREZ, y de RAFAEL ANTONIO PEREZ PEREZ, en su calidad de hijos de la causante y Cesionarios de los derechos hereditarios que en concreto les correspondían a los señores ALVARO JAIME PEREZ MIRANDA, CELIO ADOLFO PEREZ PEREZ e IVAN FIDEL PEREZ PEREZ, en su calidad de hijos de la causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente Edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

SAMUEL MIRANDA BERRIOS,
NOTARIO.

1 v. No. F016113

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO, Notario, con Oficina ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión seis, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Santos Antonio Pérez Sibrián; de parte de Guillermo Pérez García, en su concepto de padre sobreviviente del causante y además, en su concepto de cesionario del derecho que en dicha sucesión le correspondía a MARIA IDUVINA SIBRIAN DE PEREZ, en su concepto de madre sobreviviente.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Dicha defunción ocurrida el día dieciséis de septiembre de dos mil once, en esta ciudad, siendo su último domicilio Cantón El Coyol, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MAXIMILIANO GOMEZ MORENO. Ciudad de Sonsonate, a las once horas del día tres de noviembre de dos mil once.

MAXIMILIANO GOMEZ MORENO,
NOTARIO.

1 v. No. F016157

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ADELIO RAMOS, conocido por ADELIO RAMOS, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor, viudo, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santiago de María, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, hijo de Santiago Ramos y de Candelaria Batres, falleció el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio la Villa de Nueva Granada, de parte de la señora DOLORES ANTONIA RAMOS, en su calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las doce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de julio del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004010-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor NAPOLEÓN ANTONIO CARRANZA, quien falleció a las siete horas del día diez de enero del año mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Peña, Jurisdicción de Alegría, Departamento de

Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARÍA ISABEL CARRANZA PONCE; en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004011-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ENRIQUE RONAL RAMOS CERNA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ENRIQUE RONAL RAMOS; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Comerciante, casado, quien falleció a las veinte horas treinta minutos del día veintisiete de agosto del presente año; en el Barrio El Centro, de la ciudad de San Pablo Tacachico; departamento de La Libertad, siendo la ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en calidad de hijo del causante.

Confírese al referido aceptante en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho en las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de octubre de dos mil once.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004036-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA DEL CARMEN LARA DE RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MAXIMO ARTURO RIVAS, quien fue de cuarenta y un años de edad,

agricultor, salvadoreño, casado, originario de San Vicente, falleció el día siete de marzo del dos mil once, en Santa Clara, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de octubre del dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016056-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día seis de septiembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintinueve de mayo de dos mil diez, por el causante JESUS ALBERTO FUENTES EVORA, en la ciudad de Ilopango, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, de parte de la niña CLAUDIA MARIA FUENTES RAUDA, en calidad de hija sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían al joven ALFREDO DE JESUS FUENTES LOPEZ, en su calidad de hijo del de cujus, quien es representada por su madre CRISTINA DEL CARMEN RAUDA MENDOZA.

Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las trece horas diez minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diez.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDMEGUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016059-1

LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con once minutos del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSA LIDIA MÉNDEZ MARTÍNEZ, conocida por ROSA LIDIA MÉNDEZ, a su defunción ocurrida a las veintidós horas y quince minutos del día seis horas y quince minutos del día quince de abril del año dos mil tres, en

Barrio San José, número Doscientos Setenta, Municipio de Guazapa, departamento San Salvador, siendo la ciudad de Guazapa, el lugar de su último domicilio, por parte del señor LUIS ERNESTO MEDINA MÉNDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente.

Y se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil once.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016068-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora ROSA CANALES CERRITOS, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de los señores JORGE ALBERTO CANALES, JAIME BENEDICTO AGUILAR CANALES, ROSA ARMIDA DE LA PAZ CANALES y CARIN EVELYN GOMEZ CANALES, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día tres de octubre de dos mil once.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016072-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora ANGELA RUBIO, quien falleció el día once de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Olomega, Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Depar-

tamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores JOSE NICOLAS RUBIO, y TOMASA DEL CARMEN RUBIO DE CHAVARRIA, el primero como hijo de la causante, y la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora ROSALINA RUBIO viuda DE ZELAYA, conocida por ROSALINA RUBIO, como hija de la causante.

Y se le ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016077-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA IRIS MATA-MOROS DE FLORES, en calidad de esposa y como cesionaria de los derechos de las señoritas: LUISA ORQUIDEA FLORES MATAMOROS e IRIS ALICIA MINERVA FLORES MATAMOROS, hijas del causante, la herencia que a su defunción dejara el causante, señor SALVADOR ANTONIO FLORES, conocido por SALVADOR ANTONIO FLORES BUSTAMANTE, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Química, casado, originario de esta ciudad y departamento, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Luisa Flores, quien falleciera a las diecinueve horas con diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diez, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad y departamento, siendo su último domicilio esta ciudad.

Confíresele a la heredera declarada, señora ANA IRIS MATA-MOROS DE FLORES, la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y se cita a los que se consideren con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016082-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y diez minutos del día veinte de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Magdaleno Soto, a favor del señor José Magdaleno Soto Reyes, en concepto de hijo del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil once.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016084-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día siete de octubre del dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HUMBERTO PERLERA, conocido por CARLOS HUMBERTO PERLERA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de enero del dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores MARÍA ANGELINA PERLERA DE MARTÍNEZ, FELICITA PERLERA viuda DE SANTOS antes FELICITA PERLERA DE SANTOS, DANIEL PERLERA MELÉNDEZ y VICTORIA MELÉNDEZ DE PERLERA. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS los primeros, y como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE la última; así mismo, como CESIONARIOS de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSÉ ANTONIO PERLERA

MELÉNDEZ, MILAGRO PERLERA DE PERLERA, JOSÉ SERGIO PERLERA MELÉNDEZ y REMBERTO PERLERA MELÉNDEZ, en concepto de HIJOS del referido causante; habiéndoseles conferido a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de octubre del dos mil once.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F016114-1

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ISRAEL LEMUS, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, agricultor, fallecido el día catorce de noviembre de dos mil diez, siendo la Ciudad de Metapán, su último domicilio, por parte de la señora PEDRINA DEL SOCORRO PACHECO GALDAMEZ, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores LUIS ALONZO LEMUS GALDAMEZ, FREDI ARNOLDO y JOSÉ SALVADOR, ambos de apellidos PACHECO LEMUS, como hijos del referido causante.

En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley otorga a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil once.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016115-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

AVISA: Que por resolución de fecha veintiocho de septiembre del año pasado, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora BLANCA MARINA UMAÑA o BLANCA MARINA UMAÑA CAMPOS o BLANCA MARINA UMAÑA viuda DE VALDEZ, que falleció el día cinco de julio de dos mil cinco, en el Hospital San Pedro de la Ciudad de Usulután, habiendo tenido en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los jóvenes OMAR ALI VALDEZ UMAÑA y TRACY ANNELISSE VALDEZ UMAÑA, en concepto de hijos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los once días del mes de octubre de dos mil diez.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016122-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que su defunción deja la causante señora BERTHA MARIBEL LOZANO DE QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, y falleció el día treinta de agosto de dos mil once, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio. De parte del señor ROLANDO DE JESÚS QUINTANILLA TORRES y la menor MERARY STEFANY QUINTANILLA LOZANO, quien es representada legalmente por el señor QUINTANILLA TORRES, el primero es cónyuge y la segunda hija de la causante, asimismo el señor QUINTANILLA TORRES como cesionario de los derechos que le corresponderían a los señores JOSÉ FELIPE JOYA LOZANO, MARÍA ANTONIA LUISA MARTÍNEZ y JONATHAN ELI QUINTANILLA LOZANO, los dos primeros en calidad de padres y el tercero en calidad de hijo de la señora BERTHA MARIBEL LOZANO DE QUINTANILLA. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las doce horas con quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016129-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ISABEL FLORES, conocido por ISABEL FLORES MÉNDEZ, ocurrida el día trece de octubre de dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras IRIS IVETH FLORES RAUDA y MAYRA FRANCISCA FLORES RAUDA, ambas, en calidad de hijas del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y doce minutos del día veintiuno de octubre de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016199-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos setenta y siete mil quinientos sesenta y siete

guión nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos cuatro guión ciento noventa mil seiscientos setenta y cuatro guión ciento uno guión tres; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General judicial con Cláusula Especial del señor LUIS ALONSO LÓPEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero seiscientos ochenta y seis mil ciento diecinueve guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil trescientos cuatro guión ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta guión ciento uno guión cuatro; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD sobre: Un terreno de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros, colinda con terrenos de José Norberto Sánchez, Santos Clarixsa Sánchez, Dagoberto Alvarez y Manuel Alvarez; les divide cerco de piña y alambre propio de por medio; AL NORTE, veintiocho metros, colinda con terreno de Adán González, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros, colinda con terreno de José Norberto Sánchez, les divide poste de madrecaao de por medio; y AL SUR, setenta y siete metros, colinda con terreno de Alex Munguía, cerco de alambre del colindante de por medio, dicho terreno en la actualidad tiene construida una casa de habitación; valuándose dicho inmueble en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil once.- FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL.- YANCI IVETH MUNGUÍA GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004043-1

TÍTULO SUPLETORIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS, Notario, del domicilio de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Departamento de Chalatenango; se ha presentado la señora ANA ELIZABETH ALBERTO RAUDA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS aproximadamente, de las

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta y cinco metros, colinda con Víctor Cartagena; AL ORIENTE, mide cuarenta metros, colinda con Fernando Fidelino Rauda Alberto y Blanca Gleris Figueroa de Rauda; AL SUR, mide cuarenta y cinco metros, colinda con Audato Rauda; y AL PONIENTE, mide cuarenta metros, colinda con Roque López. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Chalatenango, cuatro de noviembre del año dos mil once.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F016131

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS, Notario, del domicilio de Chalatenango.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada en Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Departamento de Chalatenango; se han presentado los señores FERNANDO FIDELINO RAUDA ALBERTO y BLANCA GLERIS FIGUEROA DE RAUDA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS aproximadamente, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento treinta y cinco metros, colinda con Víctor Cartagena; AL ORIENTE, mide veinticinco metros, colinda con Jeremías Núñez; AL SUR, mide ciento cuarenta metros, colinda con María Bárbara Alberto de Rauda; y AL PONIENTE, mide cuarenta metros, colinda con Ana Elizabeth Alberto Rauda. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los peticionantes, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, Chalatenango, cuatro de noviembre del año dos mil once.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SALINAS,
NOTARIO.

1 v. No. F016132

OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en CONDOMINIO METROESPAÑA, AVENIDA ESPAÑA Y TRECE CALLE ORIENTE, EDIFICIO H, LOCAL 2-A, SAN SALVADOR, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor EDGAR ANTONIO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de Naturaleza Rústica, Situado en Cantón Las Flores, del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, en línea recta que mide cuarenta y cinco punto setenta y nueve metros y lindaba antes con Jesús Guzmán, hoy con inmueble de Rosalío Jiménez Rivas, cerco de púas de por medio; AL ORIENTE, mide en línea recta una distancia de catorce punto treinta y tres metros, lindaba antes con Nemeccio Carpio, hoy con el terreno de Benito González, calle de por medio; AL SUR, mide en línea recta cuarenta y siete punto noventa metros, lindaba antes con Jesús Guzmán, hoy con terreno de Rosa Jiménez, cerco de púas de por medio; y AL PONIENTE, mide en línea recta catorce punto cero metros, linda actualmente con terreno de David Torres Ramos, todos los colindantes son del mismo domicilio, el terreno antes descrito no tiene nombre, no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con nadie.- Dicho terreno lo adquirió el señor EDGAR ANTONIO HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, por venta que le hizo la señora Rosa Abelina Rivas Jiménez, por lo que la posesión que actualmente ejerce aunada a la de su antecesor suman más de treinta años consecutivos; y lo valúa en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil once.

LIC. OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIOS,
NOTARIO.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACESABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora EMILIA MARTÍNEZ FUENTEZ, a solicitar a favor de ésta TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío Palacios, Cantón Piedra Parada, de la Jurisdicción de San Isidro, distrito de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento sesenta y ocho metros noventa y seis centímetros, linda con terreno de Concepción Martínez y terrenos de Higinio Reyes, calle de por medio y con terrenos de Francisco Orellana y terrenos de Sabas Reyes, cerco de alambre de púas y piña de por medio; AL ORIENTE, doscientos cuarenta y ocho metros, cuarenta y dos centímetros, linda con terrenos de Antonia Martínez y terrenos de Jacinto Martínez, cerco de alambre de púas de por medio y piña de por medio; AL SUR, ciento trece metros setenta y nueve centímetros, linda con terrenos de Petronila Ventura, quebrada de por medio; y AL PONIENTE: doscientos tres metros noventa y cuatro centímetros, linda con terrenos de Petronila Ventura, Felícita Guevara y Eusebio Martínez, cerco de alambre de púas de por medio.- Valuedo dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- La señora EMILIA MARTÍNEZ FUENTEZ, adquirió dicho inmueble por Compraventa de Posesión Material Verbal que le efectuó la señora FRANCISCA FUENTES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio noventa frente y vuelto del LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice: ""NÚMERO NOVENTA. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería vigente y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por el señor VÍCTOR CIPRIANO ROBLETO PÉREZ, se hace el siguiente asiento: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de octubre de dos mil once. Admítase la solicitud presentada por el señor VÍCTOR CIPRIANO ROBLETO PÉREZ, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreño por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. El señor Víctor Cipriano Robleto Pérez, es de cincuenta y tres años de edad, de sexo masculino, casado, Mecánico Automotriz, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, de nacionalidad nicaragüense, originario de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, lugar donde nació el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, portador de su Carné de Identificación de Residente Centroamericano número uno cero cero cero siete cero uno, inscrito en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de: Angela Margarita Alvarado Lanza, de cuarenta y seis años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña. Sus padres respondían a los nombres de: José Margarito Robleto Arroliga y María Elba Pérez de Robleto, ambos de nacionalidad nicaragüense, ya fallecidos. CONSIDERANDO: I. Que el peticionario en su solicitud a folio sesenta y nueve en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad, para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación Partida de Nacimiento, debidamente autenticada, a folios once al trece; b) Certificación partida de nacimiento de su cónyuge señora Angela Margarita Alvarado Lanza, a folio cincuenta y ocho; c) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, a folio cincuenta y nueve; d) Certificación Partida de Matrimonio, a folio sesenta; e) Constancia médica, expedida por el Doctor Marlon Mendoza Fonseca, en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio sesenta y tres; f) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios sesenta y cuatro al sesenta y seis; g) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Centroamericano a folio sesenta y siete. II.

Que la documentación presentada demuestra: a) Que el solicitante es originario de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centroamérica, b) Que el solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar por haber contraído matrimonio con salvadoreña y procrear dos hijos, de nacionalidad salvadoreña. III. De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución, tienen derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreño por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para la nacionalización, en los términos que establece la Constitución y la Ley de Extranjería en los artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor del solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor VÍCTOR CIPRIANO ROBLETO PÉREZ, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑO por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. El favorecido conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República.- NOTIFIQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribase esta resolución en el libro de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dése cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. NOTIFIQUESE. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA." ""RUBRICADA"

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil once. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.....RUBRICADA.....

ES CONFORME con el original de la sentencia pronunciada a favor del señor VÍCTOR CIPRIANO ROBLETO PÉREZ y con el Asiento en Libro de Personas, que Adquieren la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, con los cuales se confrontó, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil once.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y Protesta de Ley que literalmente dice: "MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil once. Las presentes diligencias han sido promovidas por el señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR, de sesenta y cuatro años de edad, de sexo masculino, casado, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, originario del Municipio de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, República del Perú, lugar donde nació el día seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con nacionalidad actual peruana, portador del Carné de Identificación de Extranjero Residente número seis cinco uno ocho dos, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, siendo su cónyuge la señora María Roxana Chávez de Olazábal, de sesenta y tres años de edad, Ingeniera Agrónoma, originaria de Perú y de nacionalidad salvadoreña, por naturalización. Sus padres respondían a los nombres de: Mariano Olazábal Moscoso y Yolanda Balcázar de Olazábal, ambos de nacionalidad peruana, ya fallecidos. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO I.- Que el peticionario en la solicitud de folio tres, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN haciendo constar que en su país de origen perteneció a las siguientes Asociaciones u Organizaciones: Ministerio de Agricultura, Acuerdo de Cartagena; y en El Salvador al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería y siguientes, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Fotocopia confrontada con su original de su Carné de Identificación de Extranjero Residente, a folio cuatro, b) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio cinco, c) Constancia de Buena Conducta expedida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Salvador, de la Policía Nacional Civil a folio seis, d) Constancia médica expedida por el Doctor José Rogelio Zepeda Aguilar, en la que consta que el peticionario no padece de enfermedades infectocontagiosas a folio treinta, e) Fotocopia confrontada con el original de su partida de nacimiento, debidamente autenticada, a folios treinta y uno al treinta y tres, f) Fotocopia de pasaporte vigente, a folios treinta y cuatro al cuarenta y nueve, g) Certificación Partida de Matrimonio debidamente autenticada, a folio cincuenta al cincuenta y uno, h) Fotocopia Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora María Roxana Chávez de Olazábal, a folio cincuenta y dos. II.- Que recibida la solicitud por auto de folio cincuenta y tres, se dio por admitida, se tuvo por parte al peticionario, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, a folio cincuenta y seis, el señor Fiscal General de la República informa que el señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR, reporta expediente fenecido en la Oficina Fiscal de San Salvador, por el delito de lesiones en perjuicio de tres personas. IV.- Que con escrito de folio cincuenta y siete el solicitante presentó para que se agregue la página

ochenta y uno, del Diario Oficial número ochenta y tres, de fecha cuatro de mayo del dos mil once, del Tomo trescientos noventa y uno, agregada a folios cincuenta y ocho al sesenta; y página número veintidós, del Diario El Mundo, de fecha cuatro de mayo del dos mil once, agregada a folio sesenta y uno; en las cuales aparecen publicados por tercera y última vez los edictos a que se refiere el auto de folio cincuenta y tres, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio sesenta y tres se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a pronunciar la sentencia correspondiente. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa y dos ordinal primero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele al señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR, de las generales expresadas la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad peruana y tener domicilio fijo en El Salvador. Dése cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley.- NOTIFÍQUESE. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 RUBRICADA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día doce de agosto del dos mil once. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio sesenta y seis, presentado por el señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las catorce horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil once, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería.- MELGAR HENRÍQUEZ. "RUBRICADA",,

NÚMERO TREINTA Y SIETE.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil once.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio sesenta y siete, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por el señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR, de origen y nacionalidad peruana, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería vigente. Estando Presente el aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA lo interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señor MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ. MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. MARIANO GUSTAVO OLAZÁBAL BALCÁZAR. "RUBRICADAS"

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para que sea agregado a su expediente para ARCHIVO, se extiende, firma y sella la presente, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil once.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

1 v. No. F016101

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO AGROPECUARIO DE POLORÓS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACAPOLOROS, de R.L.", con domicilio legal en Polorós, Departamento de La Unión, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número NUEVE, folios ciento treinta frente a folios ciento cuarenta y ocho frente del Libro DÉCIMO SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el diecinueve de septiembre de dos mil once.

San Salvador, 19 de septiembre de 2011.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. F016119

JUICIO DE AUSENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L.) en contra de los señores CLAUDIA MAGDALENA RODRIGUEZ y RAUL GALILEO GARAY

HERNANDEZ, ambos mayores de edad, empleados, de este domicilio se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que los demandados se han ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como si han dejado procurador o representante legal que los representen, por lo que se previene, que si los tuviera se presenten a este Juzgado comprobando dicha circunstancia, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos de ley.-

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil once. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C004030

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1990002129

No. de Presentación: 20110157368

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de KAISER -WILHELM-ALLEE 51373, LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00005 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un dibujo de una letra "C" color negro tipo Helvético Media, modificada en la siguiente forma: Alargando horizontalmente el brazo superior hacia la derecha y acortando el brazo inferior. Con líneas paralelas horizontales hacia la derecha de la misma, en tres tonos del mismo color negro de mayor a menor intensidad y las cuales disminuyen en proporción a la forma de la letra; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004037-1

No. de Expediente: 2001016212

No. de Presentación: 20110158599

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MICONIL", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016150-1

No. de Expediente: 2001016211

No. de Presentación: 20110158600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BRONCODINE", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016151-1

No. de Expediente: 2001016210

No. de Presentación: 20110158598

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARLOS ALEJANDRO CARIAS GONZALEZ, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00147 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DAFLUCIN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016152-1

No. de Expediente: 2001011396

No. de Presentación: 20110155838

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA COLORFAST, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016178-1

No. de Expediente: 2001010071

No. de Presentación: 20110156086

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA JOY, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016179-1

No. de Expediente: 2000004668

No. de Presentación: 20110154009

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00143 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las letras h E s, escritas en letras de molde minúsculas y negras, las cuales estan dentro de un óvalo de fondo blanco, el cual está cortado en su parte superior por tres franjas de color y de fondo blanco, paralelas que asemejan ser una bandera ondulada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016182-1

No. de Expediente: 1995002348

No. de Presentación: 20110154003

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESCUDO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016183-1

No. de Expediente: 1998006974

No. de Presentación: 20100141105

CLASE: 13.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OPERADORA DE TIENDAS, S.A., del domicilio de 12 Calle 1-28 Zona 9, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00108 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SULI", ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, SEGUIDA DE ESTA SE ENCUENTRA UNA ESTRELLA DE CUATRO PICOS, DENTRO DE LA CUAL ESTA UNA MARCA QUE ASEMEJA UN CHEQUE, CUYA PARTE SUPERIOR ESTA FUERA DE LA ESTRELLA; que ampara productos comprendidos en la Clase 13 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016185-1

No. de Expediente: 2000005576

No. de Presentación: 20110155223

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "PH" SEGUIDAS DE UN GUIÓN A CONTINUACION DEL CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA PLUS, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO Y MAYÚSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016186-1

No. de Expediente: 2000005562

No. de Presentación: 20110155231

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION PHYTON-27, COMPUESTA POR LA PALABRA PHYTON ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO, SEGUIDA DE UN GUION A CONTINUACION DE LA CUAL SE ENCUENTRA EL NUMERO 27; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016188-1

No. de Expediente: 2000005563

No. de Presentación: 20110155229

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA NEWKILL, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS

LAS DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016189-1

No. de Expediente: 2000005565

No. de Presentación: 20110155227

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA NEWFOL, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016191-1

No. de Expediente: 2000005568

No. de Presentación: 20110155230

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA NEWMECTIN, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS Y DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016193-1

No. de Expediente: 2001010752

No. de Presentación: 20110152302

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA GRASCOLIMITADA, del domicilio de Carrera 35 No. 7-50, Bogotá, D.C., Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00141 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión LA FINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016195-1

No. de Expediente: 1998007041

No. de Presentación: 20110146688

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ISDIN, S.A., del domicilio de Calle Provençals, número 33-08019, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PEROXIBEN" en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016203-1

No. de Expediente: 2000005796

No. de Presentación: 20110154550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11. COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAXIBRONEX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE Y MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte das del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016204-1

No. de Expediente: 2000005794

No. de Presentación: 20110154546

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11. COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA LOCANEST, ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE Y MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016206-1

No. de Expediente: 2000005733

No. de Presentación: 20110154547

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA ARTROSIL, ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE Y MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016207-1

No. de Expediente: 2000005753

No. de Presentación: 20110154548

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 18 AV. 10-03 ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SURE TEST", ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE MOLDE, CORRIENTES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016209-1

No. de Expediente: 2000002750

No. de Presentación: 20110154551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA

Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de DIECIOCHO AVENIDA 10-03, ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "APTIVAL PLUS", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, CORRIENTES Y DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016210-1

No. de Expediente: 2000002749

No. de Presentación: 20110154549

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de DIECIOCHO AVENIDA 10-03, ZONA 11, COLONIA MIRAFLORES, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BESICDERM", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS, CORRIENTES Y DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016211-1

No. de Expediente: 2000005206

No. de Presentación: 20100140190

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GKS Participações Ltda., del domicilio de RUA BENJAMIN CONSTANT, NUMERO 273, IGREJINHA/RS, BRASIL, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "Piccadilly" EN LETRAS DE MOLDE, SIENDO LA LETRA "P" MAYUSCULA Y LAS DEMAS LETRAS EN MINUSCULA, DICHA PALABRA DA LA IMPRESION DE ESTAR ENTRE DOS LINEAS PARALELAS, LA LINEA SUPERIOR SE DESVANECE DETRAS DE LA SILABA "Pi" Y LAS LETRAS "i" Y "II", MIENTRAS QUE LA LINEA INFERIOR SOLO SE DESVANECE DETRAS DEL RASGO INFERIOR DE LA LETRA "y".; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016212-1

No. de Expediente: 2000005558

No. de Presentación: 20110155222

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., del domicilio de WHIDDEN INDUSTRIAL PARK 23375, JANICE AVE. UNIT 16, CHARLOTTE, FLORIDA 33980, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION PH-PLUS, CONSISTENTE EN LA PALABRA LAS LETRAS "PH" SEGUIDAS DE UN GUION A CONTINUACION DEL CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "PLUS", ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, CORRIENTES, DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016213-1

No. de Expediente: 1999008696

No. de Presentación: 20110151293

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., del domicilio de 50 SHIRLEY ST. 2o. PISO, NASSAU, BAHAMAS, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA CUADRADA DE FONDO DE NEGRO QUE CONTIENE UN OVALO DELINEADO EN NEGRO Y FONDO BLANCO EN LA CUAL SE ENCUENTRA LA PALABRA "Paiz" ESCRITA EN LETRA MINUSCULA DE CARTA, ESTILIZADA, A EXCEPCIÓN DE LA LETRA "P" QUE ESTA ESCRITA EN MAYUSCULA EN FORMA CARACTERISTICA. SEGUIDA DE ESTA SE ENCUENTRA UNA LINEA CURVA QUE SUBRAYA TODA LA PALABRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016214-1

No. de Expediente: 2001011351

No. de Presentación: 20110156087

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VICK", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE GRUESAS Y MAYUSCULAS DE FONDO BLANCO, EN DONDE LA LETRA "V" ES DE MAYOR TAMAÑO; DEBAJO DE ESTA SE ENCUENTRA ESCRITA LA PALABRA "VAPORUB", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE GRUESAS DE FONDO BLANCO, EN DONDE SOLO LAS LETRAS "V" Y "R" SON MAYUSCULAS; DEBAJO DE ESTA PALABRA SE ENCUENTRA LA FIGURA DE FORMADA POR TRES FRANJAS ONDULANTES DE FONDO BLANCO Y VERDE, QUE ESTAN PARALELAS ENTRE SI, TODO ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN TRIANGULO INVERTIDO, DE FONDO VERDE, Y CON SUS BORDES REDONDEADOS; ESTA FIGURA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRADO DE FONDO AZUL, EL CUAL SE ACLARA ALREDEDOR DEL TRIANGULO ANTERIORMENTE DESCRITO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016216-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009094358

No. de Presentación: 20090124777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BERAL

Consistente en: La palabra BERAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004023-1

No. de Expediente: 2011112255

No. de Presentación: 20110156429

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

INTESTO

Consistente en: La palabra INTESTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIDIARREICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004032-1

No. de Expediente: 2011113142

No. de Presentación: 20110158130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARMANDO APARICIO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CEREBRO COLA

Consistente en: Las palabras CEREBRO COLA, que servirá para: AMPARAR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO PARA ESTIMULAR LA FUNCION CEREBRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016143-1

No. de Expediente: 2011113143

No. de Presentación: 20110158131

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARMANDO APARICIO RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CEREBRO CAFE

Consistente en: Las palabras CEREBRO CAFE, que servirá para: AMPARAR: UNPRODUCTO FARMACEUTICO PARA ESTIMULAR LA FUNCION CEREBRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016144-1

No. de Expediente: 2011113010

No. de Presentación: 20110157757

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR SOSA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de CONVERTIDORA DE PAPEL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

FLORENCIA

Consistente en: La palabra FLORENCIA, que servirá para: AMPARAR: FOSFOROS DE MADERA. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016147-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011112542

No. de Presentación: 20110156913

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAROLD PATRICIA HUEZOMELENDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SLIM CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras Slim Center y diseño, que se traduce al castellano como CENTRO DE ADELGAZAMIENTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ORIENTACIÓN Y ASESORIA ESTETICA, TRATAMIENTO DE BELLEZA Y COSMETICOS, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE ESA NATURALEZA Y SIMILARES.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016194-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Estimado(s) Accionista(s):

La Junta Directiva de la Sociedad "ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ALTEC, S.A. DEC.V.", de este domicilio por este medio CONVOCA a sus accionistas,

a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se celebrará en las oficinas de la empresa situadas en Blvd. Venezuela No. 2631 y 49 Av. Sur, San Salvador a las 16:00 horas del día 15 del mes de diciembre del año dos mil once, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- III. Presentación de resultados interinos al 30 de Noviembre del 2011.
- IV. Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse conforme a la Ley.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
- II. Nombramiento de Liquidador.

Para conocer los Asuntos Ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las 16:30 horas del día 16 de diciembre, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en primera convocatoria, será necesario un Quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria para conocer los Asuntos Extraordinarios, se convoca por segunda vez para el día 16 de diciembre del 2011 a la misma hora y en el mismo lugar, el quórum en segunda convocatoria se integrará con la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los 12 días del mes de octubre del dos mil once.

ING. EDUARDO ALFARO,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C004008-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CENTRO DE IMÁGENES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "CIMS A S.A. DE C.V." CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA SALA DE JUNTA DE INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V., SITUADO EN CALLE LA PAZ Y 9ª AVENIDA SUR DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, CUYA AGENDA SERA LA SIGUIENTE:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Inversión en Resonancia Magnética, S.A. de C.V.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la primera fecha, se convoca para el tres de diciembre y el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes

San Miguel, 4 de noviembre de 2011.

DOCTOR RONALD ALBERTO CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004034-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la sociedad, para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día jueves uno de diciembre del año dos mil once, de las nueve horas en adelante, en el Edificio BAYER, situado en Calle El Progreso número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de esta ciudad.

El quórum necesario para celebrar la Junta General extraordinaria de accionistas, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria el día viernes dos de diciembre siempre del dos mil once, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

DISMINUCION DE CAPITAL POR RETIRO DE CAPITAL ACCIONARIO.

Ilopango, cuatro de noviembre del dos mil once.

CORPORACION BONIMA,S.A.DE C.V.

REYNALDO BUSTAMANTE RIGAULT,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F016166-1

SUBASTA PUBLICA

MANUEL PAZ CAÑALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal, por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD (ACUCU DER.L.) del domicilio de la Ciudad de La Unión, representada legalmente por el señor LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ, contra el señor JOSE OVIDIO CASTRO conocido por JOSE OVIDIO CASTRO CORNEJO, se venderán en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos, ni construcciones, situado en el Cantón Jiboa, Jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, donde se desarrolló la Lotificación "PRADERAS DE SAN RAFAEL CEDROS", marcado en el plano respectivo como Lotes Números CUATRO, SEIS Y OCHO DEL POLIGONO ONCE, los cuales forman un solo cuerpo, con una extensión superficial de TRESCIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: AL NORTE, tramo recto de trece metros, colinda con lote número uno del mismo Polígono y Lotificación; AL ORIENTE, tramo recto de veintidós metros, colinda con Lotes números cinco, siete y nueve del mismo Polígono y Lotificación; AL PONIENTE, tramo recto de veintidós metros, colinda con propiedad privada del señor Erasmo Torres, con zona de Retiro y Calle que de San Rafael Cedros conduce a Ilobasco de por medio, con un ancho de veinticinco metros, inscrito a favor del demandado en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula CINCO CERO CERO CERO DOS NUEVE SEIS CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004031-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha promovido JUICIO CIVIL EJECUTIVO por el señor CARLOS LUIS MARTINEZ, en contra de los señores RAUL ROMERO GOMEZ y MARIA MELIDA CONTRERAS DE ROMERO, a quien según sentencia definitiva se les ha condenado al pago de lo adeudado; en virtud de ello, a folios catorce del presente Juicio se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado del inmueble embargado, siendo éste el siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, árido, inculto, situado en el Cantón El Triunfo, jurisdicción y Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de DIEZ MANZANAS, equivalentes a SETENTA MIL METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL PONIENTE, con lote adjudicado a Isabel Gómez; AL SUR, con lote adjudicado a Basilia Dolores Gómez de Estrada; AL ORIENTE, con don Hildebrando Umaña, Río seco de por medio; y AL PONIENTE, con resto de terreno de donde se desmembró éste, propiedad del vendedor que lo fue el señor Alejandro Gómez. Inmueble Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula Número NUEVE CERO CERO TRES UNO CINCO SEIS UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad del Departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004042-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Doctor RENE SALOMON PORTILLO, Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra ABELINO RIVAS

RIVAS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Dos parcelas de naturaleza rústica, ubicadas en la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, situadas en la parcelación para vivienda de tipo rural denominada "PUEBLO NUEVO", los cuales se detallan de la siguiente manera: De la zona Dos o Zona Sur, las parcelas siguientes: Las parcelas números ONCE y DOCE del Block "B", de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En línea recta de veinte metros, linda con parcelas CINCO y SEIS del mismo Block "B"; AL ORIENTE: Línea recta de veintiuno punto cero metros, linda con la parcela número diez del mismo Block; AL SUR: Línea recta de veinte metros, lindando con las parcelas CINCO y SEIS del Block "H", Calle Los Eucaliptos de por medio; y AL PONIENTE: Línea recta de veintiuno punto cero metros, lindando con la parcela número trece del mismo Block "B". Estas dos parcelas en su conjunto son de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CERO CEROMETROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTAS PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito según antecedente bajo el Número NOVENTA Y TRES del Libro MIL DOSCIENTOS de Propiedad, trasladado dicho antecedente actualmente bajo la matrícula SYR: CINCO CINCO CERO SEIS UNONUEVE SIETE NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz.-

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil diez.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016078-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ROGER ROBERTO DIAZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO que se abrevia FOSAFFI, entidad cesionaria del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra la señora LORENA PATRICIA FLORES HERNANDEZ, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en

Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO TRECE, DEL BLOCK "N", DE LA URBANIZACION LOS SANTOS, JURISDICCION DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, que se describe así: De la intersección de los ejes de zona de estacionamiento número tres y pasaje número catorce, abiertos en esta urbanización con rumbo Este franco se miden sobre este último ciento tres metros, en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur franco y distancia de tres metros se llega al mojón número uno esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur franco y distancia de quince metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número catorce del block "N" de la misma urbanización; AL SUR, del mojón número dos con rumbo Oeste franco y distancia de siete metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número dieciocho del block "N" de la misma urbanización; AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte franco y distancia de quince metros, se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con el lote número doce del block "N", de la misma urbanización; AL NORTE, del mojón número cuatro, con rumbo Este franco y distancia de siete metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número dieciocho del block "N" de la misma urbanización, pasaje número catorce de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS equivalentes A CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito a favor de la señora LORENA PATRICIA FLORES HERNANDEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO TRES SIETE CERO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las diez horas del día ocho de junio de dos mil once.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F016080-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

EXPORTADORES MONEDERO, DIAZ, CALDERON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE EXMODICA, S.A. DE C.V.

HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL: Que en las oficinas de la sociedad ubicadas en Kilómetro 69, carretera a Metapán, zona

franca Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado la señora Matilde Monedero Monterrosa, propietaria de UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES de la sociedad EXMODICA, S.A. DE C.V., las cuales tienen un valor nominal de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR cada una, amparadas en el certificado 1 las acciones de la 1 a la 100, certificado 4 de la 301 a la 550, certificado 7 de la 1051 a la 1200, certificado 10 de la 1501 a la 1700, certificado 13 de la 2101 a la 2600 y certificado 16 de la 3601 a la 4350.

Lo anterior, se hace del conocimiento al público, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil once.

MATILDE MARGARITA MONEDERO MONTERROSA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C004007-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que la Sra. Estela del Rosario Galindo Pohl de Galindo, es propietaria de los certificados de acciones No. 1172 que ampara 401 acciones y No. 2165 que ampara 284 acciones. Se han presentado a las oficinas de esta Sociedad las herederas Rose Marie Galindo de Galindo y Evelyn Ángela del Carmen Galindo Galindo, manifestando haberlos extraviado y solicitan la reposición de dichos Certificados.

Lo anterior se hace a fin de que si hubiera algún legítimo dueño de los citados certificados extraviados, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016060-1

LA SOCIEDAD INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas principales ubicadas en Final Novena Avenida Sur y Calle La Paz de la Ciudad de San Miguel se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones Número 122 y 273, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, tres de noviembre del año dos mil once.

JOSÉ ARÍSTIDES VELÁSQUEZ PERLA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F016155-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha representado la señora MARÍA NATALIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, hoy viuda DE MOJICA, conocida por MARÍA NATALIA MARTÍNEZ MOJICA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSÉ ANTONIO MOJICA TORRES, para que se le devuelva la cantidad de \$246.34, en concepto de excedente de impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 20 de julio de 2011.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 18 de octubre de 2011.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2011004007

No. de Presentación: 20110011657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SENOSIAIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANDRÉS BELLO 45-10 COLONIA, CHAPULTEPEC POLANCO, DISTRITO FEDERAL, 11560, MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/IB2009/007023 denominada COMPOSICION FARMACÉUTICA ORAL PARA USO EN ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 9/58, A61K 31/137, A61K 31/4545, A61P 11/02, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/A/2009/001925, de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A UNA COMPOSICION FARMACÉUTICA ORAL DE LIBERACION MODIFICADA EN CÁPSULAS CON MICROESFERAS, QUE CONTIENE LORATADINA, FENILEFRINA Y VEHICULOS O EXCIPIENTES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES; DICHA COMPOSICION PRESENTA UNA BIODISPONIBILIDAD INMEDIATA, CON VALORES DE CONCENTRACION PLASMÁTICA DENTRO DE LA VENTANA TERAPÉUTICA CON UNA LIBERACION UNIFORME Y CONTINUA; SE REFIERE TAMBIÉN A UN PROCESO DE FABRICACION DE LA COMPOSICION Y AL USO DE DICHA COMPOSICION INDICADA PARA EL TRATAMIENTO COMO ANTIHISTAMÍNICO Y DESCONGESTIONANTE NASAL.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día primero de octubre del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2011003983

No. de Presentación: 20110011493

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MICHAEL SPINO, del domicilio de 948 DUNCANNON DRIVE, PICKERING ONTARIO LIX 2P3, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE; JOSHUA LAWRENCE DUNAIEF, del domicilio de 305 STELLAR CHANCE LABORATORIES, 422 CURIE BLVD., PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, 19104, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/CA2009/001639 denominada USO DE DEFERIPRONA PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE TRASTORNOS OCULARES RELACIONADOS CON HIERRO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4412, A61P 27/02, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/147,245, de fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve.

Se refiere a: SE PROVEE EL USO DE DEFERIPRONA DISPONIBLE ORALMENTE O APLICADA TÓPICAMENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO OCULAR INDUCIDO POR HIERRO. EL USO PUEDE SER PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO O EN UN MÉTODO DE PREVENCIÓN DE DAÑO OCULAR INDUCIDO POR HIERRO, EL MÉTODO COMPRENDE ADMINISTRAR UNA CANTIDAD PROFILÁCTICAMENTE EFECTIVA DE DEFERIPRONA AL SUJETO. TAMBIÉN SE PROVEE EL USO DE DEFERIPRONA PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS OCULARES RELACIONADOS CON HIERRO. EL USO PUEDE SER PARA LA PREPARACIÓN DE UN MEDICAMENTO O EN UN MÉTODO DE TRATAMIENTO DE DAÑO EN UN OJO QUE TIENE UN DAÑO OCULAR ASOCIADO CON HIERRO EL MÉTODO COMPRENDE ADMINISTRAR TÓPICAMENTE UNA CANTIDAD TERAPÉUTICAMENTE EFECTIVA DE DEFERIPRONA AL SUJETO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día doce de noviembre del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F016175

No. de Expediente: 2011004025

No. de Presentación: 20110011919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de DOLBY LABORATORIES LICENSING CORPORATION, del domicilio de 100 POTRERO AVENUE, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, 94103-4813 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; DOLBY INTERNATIONAL AB, del domicilio de APOLLO BUILDING, 3E HERIKERBERGWEG 1-35 NL-1101 CN AMSTERDAM ZUID-OOST, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2011/023533 denominada DECODIFICADOR DE AUDIO Y MÉTODO DE DECODIFICACION USANDO COMBINACIÓN DE REDUCCIÓN DE CANALES DE AUDIO (DOWNMIXING) EFICIENTE, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional G10L 19/00, H04S 3/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/305,871, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/359,763, de fecha veintinueve de junio del año dos mil diez.

Se refiere a: UN MÉTODO, UN APARATO, UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO LEGIBLE POR COMPUTADORA CONFIGURADO CON INSTRUCCIONES PARA LLEVAR A CABO UN MÉTODO, Y LÓGICA CODIFICADA EN UNO O MÁS MEDIOS TANGIBLES LEGIBLES POR COMPUTADORA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES. EL MÉTODO DEBE DECODIFICAR INFORMACIÓN DE AUDIO QUE INCLUYE CANALES N.N EN CANALES DE AUDIO DECODIFICADOS M.M, LO QUE INCLUYE EL DESEMPAQUE DE METADATOS Y EL DESEMPAQUE Y LA DECODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE EXPONENTE DE DOMINIO DE FRECUENCIA Y MANTISA; LA DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE TRANSFORMACIÓN A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DESEMPACADA Y DECODIFICADA DE EXPONENTE DE DOMINIO DE FRECUENCIA Y MANTISA; LA TRANSFORMACIÓN INVERSA DE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO DE FRECUENCIA; Y EN EL CASO M < N, LA COMBINACIÓN DE REDUCCIÓN DE CANALES DE AUDIO DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE COMBINACIÓN DE REDUCCIÓN DE CANALES DE AUDIO, DONDE LA COMBINACIÓN DE REDUCCIÓN DE CANALES DE AUDIO SE LLEVA A CABO DE MANERA EFICIENTE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día tres de febrero del año dos mil once.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F016176

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011111278

No. de Presentación: 20110154629

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA LISSETTE RODRÍGUEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO de SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S.A.T. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: La expresión CyberTech PAD y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016044-1

No. de Expediente: 2011111280

No. de Presentación: 20110154633

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA LISSETTE RODRÍGUEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO de SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S.A.T. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: La expresión CyberPAD, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016045-1

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DÍAZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora DORA ARACELI FLORES, conocida por DORA ARACELY FLORES, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro dos siete seis tres cuatro seis-seis, con Número de Identificación Tributaria: Un mi trescientos tres- doscientos cincuenta mi novecientos sesenta y siete- ciento uno- ocho, a solicitar a su favor TÍTULO MUNICIPAL, sobre un solar y casa, de naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Delicias, de la jurisdicción de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial real de: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, según Documento Privado de Compraventa, en el cual no se relaciona la capacidad superficial ni las medidas lineales del inmueble en referencia. Las colindancias son: AL

NORTE: Con inmueble propiedad del señor Alonso Flores; AL ORIENTE: Con inmueble propiedad del señor Esteban Rubio; AL SUR: Con las riberas del Río Corinto, y AL PONIENTE: Con inmuebles propiedad de las señoras: María Celia Granados, Rosa Lidia Flores, y María Juana Flores, con Río Corinto de por medio.- Inmueble que según base de datos catastrales, se encuentra ubicado como parcela Número SESENTA Y NUEVE, del mapa SEIS SIETE TRES CERO UNO UNO SEIS OCHO, con la capacidad superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, lo cual es incorrecto, siendo la capacidad superficial real la inicialmente relacionada, y el cual no posee antecedente registral. Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió mediante Documento Privado de Compraventa, otorgado por la señora MARÍA DOLORES DEL CARMEN REYES DE ORELLANA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, Departamento de Morazán, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil once.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C004029-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia No. 2-E-10-CM1, ha comparecido el Licenciado SERGIO DANILO ALVARENGA TRINIDAD como Apoderado General Judicial de la señora EVELYN YANETH CABRERA DUBON quien se identifica con su No. de DUI 02294669-6 y No. de NIT 1103-261163-101-5, y el cual comparece con el objeto de demandar a los señores NATALIA ANDREA MATIAS, de nacionalidad argentina, mayor de edad, empresaria, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, quien se identifica por medio de su Pasaporte Argentino No. 24313546 N y SERGIO GUILLERMO A. NANTILLO, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, empresario, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, quien se identifica por medio de su Pasaporte Italiano No. AA 2185790, en virtud de la obligación contraída por dichos demandados en una letra de cambio que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a la señora NATALIA ANDREA MATIAS, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil once, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicha demandada por medio de edictos, de conformidad

al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la señora NATALIA ANDREA MATIAS que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere Procurador o Representante Legal se presente, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicha demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador Ad-litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil once.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F016108

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011109523

No. de Presentación: 20110151648

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registró de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como LOGO BIRD (black and white) que se traduce al castellano como PAJARO (blanco y negro), que servirá para: AMPARAR: MANUFACTURA DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016220-1

No. de Expediente: 2011109539

No. de Presentación: 20110151664

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bird (in color), traducido al castellano como Pájaro (en color), que servirá para: AMPARAR: MANUFACTURA DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016221-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011112750

No. de Presentación: 20110157290

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CEVICOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C004022-1

No. de Expediente: 2011111895

No. de Presentación: 20110155818

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RUBEN ORTEZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACEN GLORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ALMACÉN GLORIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión LEOPARD y diseño que se traduce al castellano como LEOPARDO, que servirá para: AMPARAR: CALZADO PARA HOMBRE EN ESTILOS: ZAPATILLAS CASUALES, TENIS PARA FUTBOLITO RÁPIDO, TACOS PARA FUTBOL, TENIS PARA BALONCESTO, ZAPATOS PARA DEPORTES EN PATINETAS (SKATE BOARD) SANDALIAS Y BOTAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004025-1

No. de Expediente: 2011111894
No. de Presentación: 20110155817
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RUBEN ORTEZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACÉN GLORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACEN GLORIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión MISSPRETTY, que servirá para: AMPARAR: CALZADO PARA DAMAS Y NIÑAS, ESTILOS: ZAPATOS Y SANDALIAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004026-1

No. de Expediente: 2011111891
No. de Presentación: 20110155814
CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RUBEN ORTEZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACÉN GLORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACÉN GLORIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La expresión ID FOOTWEAR y diseño que se traduce al castellano como IMPORTACIONES DIRECTAS CALZADO, que servirá para: AMPARAR: CALZADO PARA DAMAS Y NIÑAS, ESTILOS: ZAPATOS Y SANDALIAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004027-1

No. de Expediente: 2011111893

No. de Presentación: 20110155816

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RUBEN ORTEZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACEN GLORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACEN GLORIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L. A. DeModa

Consistente en: La expresión L. A. DeModa, que servirá para: AMPARAR: CALZADO PARA DAMAS Y NIÑAS ESTILOS: ZAPATOS Y SANDALIAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C004028-1

No. de Expediente: 2011111284

No. de Presentación: 20110154643

CLASE: 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN ARTURO PAYES OROZCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión gApayés, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA. Clase: 16. Para: AMPARAR: FOTOGRAFÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016165-1

No. de Expediente: 2011109410

No. de Presentación: 20110151381

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EFTON MANAGEMENT INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sempertex y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; BALONES, PELOTAS, BOLAS Y TODO TIPO DE GLOBOS (SIN IMPORTAR EL MATERIAL O DESTINACIÓN) INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A GLOBOS DE JUEGO; GLOBOS DE DIFERENTES FORMAS Y COLORES PARA PIÑATA Y OTRAS ACTIVIDADES; GLOBOS DE NIEVE; CÁMARAS DE AIRE PARA GLOBOS Y BALONES DE JUEGO; CONFETIS; PIÑATAS; PAPEL PICADO; SERPENTINAS; MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO; ANTIFACES; COMETAS; MARIONETAS; MUÑECAS; CAPSULAS DETONANTES DE JUGUETE; DISCOS DE JUEGO VOLADORES; ARTÍCULOS DE BROMA; SORPRESAS DETONANTES EN FORMA DE CAMELLOS; JUEGOS DE DADOS; FICHAS PARA JUEGOS; JUGUETES LANZA AGUA; JUEGOS DE BOLOS; JUEGOS DE MESA; JUGUETES MÓVILES; GAFAS DE JUGUETE; SILBATOS Y PITOS PARA PIÑATA; PELUCHES; PISTOLAS DE JUGUETE; JUGUETES SALTARINES; ROMPECABEZAS; ADORNOS DE DECORACIÓN PARA PIÑATA; ARTÍCULOS, BIENES Y JUGUETES PARA DECORACIÓN, FIESTAS, EVENTOS Y PIÑATAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016177-1

No. de Expediente: 2011112199

No. de Presentación: 20110156300

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HERBAL INFUSION

Consistente en: las palabras HERBAL INFUSION, que se traducen al castellano como INFUSION DE HIERBAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL O DOMESTICO, ESPECIFICAMENTE TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL DE TOCADOR, PAÑUELOS FACIALES DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016217-1

No. de Expediente: 2011109046

No. de Presentación: 20110150743

CLASE: 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GUILLERMO HORACIO PINO, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra plim plim y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS PARA DEPORTES Y GIMNASIA. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS EDUCATIVOS, ORGANIZACION DE EVENTOS Y CONCURSOS; ENTRETENIMIENTOS BRINDADOS A TRAVES DE PROGRAMAS DE TELEVISION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016218-1

No. de Expediente: 2011111758

No. de Presentación: 20110155475

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FEBREZE TO GO

Consistente en: las palabras FEBREZE TO GO, el cual las palabras TO GO se traducen al castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ENFRIAR EL AIRE; PREPARACIONES PARA PURIFICAR AIRE; PRODUCTOS PARA ENFRIAR EL AIRE PARA HABITACIONES; DESODORANTES PARA TEJIDOS Y AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016219-1

No. de Expediente: 2011111449

No. de Presentación: 20110154977

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Hansen Beverage Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REHAB

Consistente en: La expresión REHAB, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA LIQUIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016222-1

No. de Expediente: 2011111447

No. de Presentación: 20110154975

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Hansen Beverage Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REHAB

Consistente en: La expresión REHAB, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016224-1

No. de Expediente: 2011112309

No. de Presentación: 20110156560

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Miller Brewing International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RED DOG

Consistente en: las palabras RED DOG, que se traducen al castellano como PERRO ROJO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016225-1

No. de Expediente: 2011112315

No. de Presentación: 20110156566

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Miller Brewing International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ICEHOUSE

Consistente en: la palabra ICEHOUSE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016227-1

No. de Expediente: 2011112316

No. de Presentación: 20110156567

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Miller Brewing International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MILLER MILWAUKEE'S BEST PREMIUM y diseño, que se traducen al castellano como MOLINERO, DE MILWAUKEE, MEJOR Y ALTA CALIDAD, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016228-1

No. de Expediente: 2011111960

No. de Presentación: 20110155942

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BADESI

Consistente en: la palabra BADESI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016230-1

No. de Expediente: 2011111961

No. de Presentación: 20110155943

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BADESI

Consistente en: la palabra BADESI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y

LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016231-1

No. de Expediente: 2011111962

No. de Presentación: 20110155944

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BADESI

Consistente en: la palabra BADESI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016232-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ANGEL ROQUE HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN JOSE ROQUE ZARCO conocido por JUAN JOSE ROQUE, quien fue de ochenta y nueve años de edad, jornalero, fallecido a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día veinticinco de mayo de dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, con sede en la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio el municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, en concepto de hijo del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003946-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ALONSO AGUIRRE RECINOS, quien falleció el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de cuarenta y seis años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora CARMEN ELENA AGUIRRE MARTINEZ, en concepto de hija del causante.-

Confíresele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil once. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003960-2

El Infrascrito, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de junio del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DAVID MELENDEZ quien falleció el día tres de diciembre del dos mil diez en el Cantón San Juan Nahuistepeque de la jurisdicción de San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de LEONCIO MARTINEZ MELENDEZ hijo del causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de junio del dos mil once. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL. INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015744-2

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Avenida La Capilla No. 414, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día diez de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintiocho de julio de dos mil once, dejó el señor EUGENIO ACOSTA RODRIGUEZ, de parte de parte de los señores Roberto Carlos Acosta Coello y Eugenio Acosta Villacorta en su calidad de hijos del causante y herederos únicos y universales, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil once.

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F015758-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó DOLORES PARADA, quien falleció el día diez de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón San Marcos de la Cruz de la jurisdicción de Zacatecoluca, su último domicilio por parte de MARIA YSABEL ESCOTO o MARIA YSABEL ESCOTO DE SALINAS en concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once. Enmendado - YSABEL - YSABEL - Vale. - LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. - JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015775-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada SUSANA YANETH HERRERA RODRÍGUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor CRUZ BARILLAS, en la sucesión del causante, señor CELSO AMBROSIO BARILLAS VELÁSQUEZ, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 00949-11-DV-2 CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las catorce horas tres minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor CRUZ BARILLAS, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante, señor CELSO AMBROSIO BARILLAS VELÁSQUEZ, quien fuera de treinta y nueve años de edad al momento de su muerte, Empleado, soltero, de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día catorce de marzo de dos mil tres, siendo su último domicilio el de esta ciudad. -

Al aceptante, señor CRUZ BARILLAS, en su carácter de padre del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. - LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015783-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora TRANSITO DIAZ, que falleció el día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora ROSARIO EMPERATRIZ DIAZ RIOS, conocida por ROSARIO EMPERATRIZ DIAZ RIOS DE COTO y ROSARIO EMPERATRIZ DIAZ DE COTO, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los quince días del mes de agosto de dos mil once. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. - JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015793-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las doce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de ANA RAMIREZ RAMOS, la herencia intestada que a su defunción dejó MARIANA RAMIREZ RAMOS O MARIANA RAMIREZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, fallecida a las diecisiete horas tres minutos, del día primero de enero de dos mil diez en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la Población de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de Cesionaria de José María García Ramírez, Ana Eugenia Hidalgo Ramírez, Xiomara Elizabeth Ramírez Ramírez y Erick Harold Ramírez García, como hijos de la causante.

Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y veinte minutos del día seis de octubre del año dos mil once. LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015796-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA GALDAMEZ MONTOYA, conocida por ANTONIA GALDAMEZ, MARÍA ANTONIA GALDAMEZ, MARÍA ANTONIA GALDAMEZ MONTOYA, ANTONIA GALDAMEZ MONTOYA DE ESCOBAR, ANTONIA GALDAMEZ DE ESCOBAR y ANTONIA GALDAMEZ viuda DE ESCOBAR, quien fue de cincuenta y dos años de edad, doméstica, casada, siendo su último domicilio según partida de defunción Colonia Guzmán Tres, costado Oriente al Cementerio Santa Isabel, de esta ciudad; fallecida el día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Rosales, de San Salvador por parte del señor MIGUEL ÁNGEL GALDAMEZ, por medio de su Representante Procesal, Licenciada JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO; confiándosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiocho de octubre del año dos mil once.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015802-2

DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día once de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro, en Cantón El Tanque de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; dejó la señora LUISA VALLADARES, conocida por LUISA VALLADARES viuda DE ARANA, quien fue de noventa y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos; de parte de la señora ANA EMILAN ARANA DE MORÁN, en su concepto de hija de la causante LUISA VALLADARES, conocida por LUISA VALLADARES viuda DE ARANA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil once.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015806-2

ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Novena Calle Oriente Bis, Polígono Catorce, Casa número Diecinueve, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Doctor José Antonio Saldaña de la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día diez de enero de dos mil once dejó el señor MIGUEL ENRIQUE OSEGUEDA o MIGUEL ENRIQUE OZEGUEDA, de parte de las señoras JESSICA ROXANA CABRERA DE CARRILLO y JACQUELINE IMELDA CABRERA DE CASTILLO, en su calidad de hijas del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA. En la Ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once.

LIC. ROBERTO WENCESLAO RAMÍREZ ALVARENGA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F015815-2

JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil once.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Villa de Santiago Texacuangos, del mismo Departamento, su último domicilio, el día cuatro de julio del año dos mil dos, dejó el causante GERMAN SÁNCHEZ PRESENTACIÓN, de parte de la señora NATIVIDAD DE JESÚS SÁNCHEZ PRESENTACIÓN, como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión le correspondían al señor MARTÍN SÁNCHEZ DÍAZ, en calidad de padre del de cujus en mención.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil once.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015830-2

ANAFELÍCITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RAFAEL DE LOS ÁNGELES URQUILLA GRANADOS, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de esta Ciudad, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento treinta y nueve mil cincuenta y siete- tres y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil tres- doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y cinco- cero cero uno- siete, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTOS ZELEDÓN GRANADOS DE URQUILLA o SANTOS GRANADOS DE URQUILLA y SANTOS GRANADOS, quien fue de noventa y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, fallecida el día veintidós de julio del año dos mil siete, en el Hospital Central de la Ciudad de San Salvador, siendo San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015835-2

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO RIVAS LÓPEZ, conocido por ANTONIO RIVAS LÓPEZ y por JUAN ANTONIO RIVAS, quien falleció a las catorce horas con treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Pasito, de la población de Azacualpa, municipio de este Departamento, siendo dicho Municipio, su último domicilio de parte de las señoras ANA MARINA RIVAS DE RIVAS y BLANCA ALICIA RIVAS DE FLAMENCO, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante y la segunda además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores CLEOTILDE LÓPEZ, conocida por CLEOTILDE LÓPEZ viuda DE RIVAS, CLEOTILDE LÓPEZ DE RIVAS, CLEOTILDE RODRÍGUEZ y CLEOTILDE LÓPEZ RODRÍGUEZ, SAMUEL RIVAS RODRÍGUEZ, GUSTAVO ASael RIVAS RODRÍGUEZ y JOSÉ ERNESTO RIVAS LÓPEZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del mencionado causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil once.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015837-2

HERENCIA YACENTE

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintitrés de agosto de dos mil once; ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el señor SANTOS JORGE ALBERTO CRUZ, conocido por

JORGE HUMBERTO CRUZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, soltero, originario de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Petrona Cruz García, cuya defunción acaeció el día uno de octubre de dos mil diez, siendo su último domicilio el de San Salvador. Y se ha nombrado como CURADOR al Licenciado WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil once.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C003958-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ INOCENTE NOVOA, conocido por JOSÉ NOVOA CHACÓN, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, comerciante, fallecido el día veinte de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio. Nómbrase curador de dicha herencia al Licenciado IMMAR ORLANDO CHÁVEZ PICHE, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015836-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA REINA, SEÑOR JAIME ANTONIO ALAS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DELMY MARTÍNEZ DE LÓPEZ, en su calidad de apoderada de la señora ANA ROSENDA MARTÍNEZ VALLE, lo cual comprobó con Poder Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios del Notario Raúl Ernesto Carrillo Romero, la señora ANA ROSENDA MARTÍNEZ VALLE, se acredita ser la titular de la nuda propiedad y el señor, LÁZARO VALLE, quien se acredita ser titular de derechos de usufructos del mismo inmueble, quienes solicitan Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, de esta jurisdicción del municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta con rumbo sur ochenta y dos grados veinte minutos treinta y tres segundos este, con una distancia de treinta y tres punto cuarenta y siete metros, linda con propiedad de Tomasa Flores de Serrano, hoy viuda de Serrano, se llega al vértice norte este; AL ORIENTE: Línea recta con rumbo sur nueve grados diez minutos veintiséis segundos oeste, con una distancia de cinco punto treinta metros, linda con inmueble propiedad de Domingo Guillén, se llega al vértice sur este; AL SUR: Línea recta con rumbo norte ochenta y dos grados seis minutos diez segundos oeste, con una distancia de treinta y tres punto treinta y tres metros, linda con inmueble propiedad de Félix Rodríguez y Perfecta Campos de Rodríguez, se llega al vértice sur oeste; AL PONIENTE: Línea recta con rumbo norte siete grados treinta y nueve minutos, veintisiete segundos este, con una distancia de cinco punto dieciséis metros, linda con Ángel Flores, Segunda Avenida Norte de por medio.- El inmueble descrito es de una extensión de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS APROXIMADAMENTE, el cual la señora ANA ROSENDA MARTÍNEZ VALLE, adquirió la nuda propiedad, por escritura otorgada el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios de la Licenciada María Ester Gómez Serrano, otorgada por la señora Herlinda Valle de Martínez, el inmueble descrito lo adquirió don Lázaro Valle, por medio de escritura otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante los oficios del Notario Enma Delia Díaz, no es dominante, ni sirviente ni está en proinvisión con nadie, el cual está valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Reina, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once.- JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015847-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA VILLA DE LA REINA, SEÑOR JAIME ANTONIO ALAS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA DELMY MARTINEZ DE LOPEZ, en su calidad de apoderada de la señora: ANA ROSENDA MARTINEZ VALLE, lo que comprobó con Poder Judicial con cláusula especial, otorgado ante los oficios del Notario Raúl Ernesto Carrillo Romero, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta jurisdicción del municipio de La Reina, departamento de Chalatenango, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Línea recta con rumbo sur setenta y siete grados veintinueve minutos veintitrés segundos este, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros; linda con Maximiliano Rodríguez, primera calle poniente de por medio, se llega al vértice nor este; AL ORIENTE: Línea recta con rumbo sur seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos oeste, con una distancia de veintiséis punto cuarenta y dos metros, linda con propiedad de Maura Mérida Portillo y Elia Rocabel Martínez Portillo, se llega al vértice sur este. AL SUR: Línea recta con rumbo norte ochenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros, linda con propiedad de Lidia Miranda Lemus, se llega al vértice sur este. AL PONIENTE: Línea formada por dos tramos: tramo uno con rumbo norte dos grados veinticuatro minutos veintiséis segundos oeste, con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; tramo dos con rumbo norte once grados trece minutos y un segundo este, con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros, linda con propiedad de María Berta Lemus, llega al vértice nor este, donde inició la presente descripción técnica.- El inmueble descrito es de una extensión de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente ni está en proinvisión con nadie, el cual está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Reina, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil once.- JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.-Lic. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ ANÍBAL PINEDA MÁRQUEZ, de treinta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. HÉCTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón La Ceibita, Caserío Valle Nuevo, del Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Comprende cinco tramos rectos EL PRIMERO: de uno a dos con una distancia de trece metros con quince centésimas y un rumbo Norte de setenta y cuatro grados veinte minutos y diecisiete segundos al Oeste, lindando con terreno propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ; EL SEGUNDO: de dos a tres, con una distancia de diecisiete metros con setenta y cuatro centésimas y un rumbo Sur, de setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos y treinta y cuatro segundos al Oeste, lindando con propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ; EL TERCERO, de tres a cuatro, con una distancia de seis metros con ochenta centésimas y un rumbo Norte, de ochenta y nueve grados seis minutos y veintiocho segundos al Oeste, lindando con terrenos propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ; EL CUARTO: de cuatro a cinco, con una distancia de doce metros con treinta centésimas y un rumbo Sur, de sesenta y dos grados cincuenta y siete minutos y siete segundos al Oeste, lindando con propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ; EL QUINTO: de cinco a seis, con una distancia de ocho metros con cincuenta centésimas y un rumbo Sur, de veintisiete grados diez minutos y cincuenta y ocho segundos al Oeste, lindando con terreno propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ. AL ORIENTE: comprende cuatro tramos rectos el primero de DIECISIETE A DIECIOCHO con una distancia de treinta y siete metros con sesenta y tres centésimas y un rumbo Norte, de cinco grados tres minutos y veintidós segundos al Oeste, lindando con propiedad de JUAN INES ARGUETA, calle de por medio. EL SEGUNDO: de dieciocho a diecinueve, con una distancia de diecinueve metros con ochenta y tres centésimas y un rumbo Norte, de treinta y un grados treinta y cinco minutos y once segundos al Oeste, lindando con propiedad de FIDEL MEMBREÑO, calle de por medio. EL TERCERO: de diecinueve a veinte, con una distancia de veintiún metros con ochenta y cinco centésimas y un rumbo Norte, de veinte grados cincuenta y un minutos y treinta y nueve segundos al Oeste, lindando con propiedad de FIDEL MEMBREÑO, calle de por medio. EL CUARTO: de veinte a uno, con una distancia de veintinueve metros con trece centésimas y un rumbo Norte, de diez grados cuarenta y nueve minutos y cincuenta y seis segundos al Oeste, lindando con propiedad de ROSALI AMAYA,

calle de por medio. AL SUR: comprende cuatro tramos rectos. EL PRIMERO: de trece a catorce, con una distancia de dieciséis metros con ochenta centésimas y un rumbo Sur, de ochenta grados treinta y cinco minutos y quince segundos al Este, lindando con propiedad del señor REYES AMAYA. EL SEGUNDO: de catorce a quince, con una distancia de veintidós metros con cero centésimas y un rumbo Norte, de ochenta y cinco grados ocho minutos y cero segundos al Este lindando con el señor REYES AMAYA. EL TERCERO: de quince a dieciséis, con una distancia de doce metros con cero centésimas y un rumbo Norte de ochenta grados treinta y seis minutos y un segundos al Este lindando con propiedad del señor REYES AMAYA. EL CUARTO: de dieciséis a diecisiete, con una distancia de veintidós metros con cero centésimas y un rumbo Norte, de setenta y cinco grados cuatro minutos y veintidós segundos al Este, lindando con propiedad del señor REYES AMAYA. AL PONIENTE: comprende siete tramos rectos. EL PRIMERO: de seis a siete con una distancia de diecinueve metros con diecinueve centésimas y un rumbo Sur, de ocho grados veintitrés minutos y treinta segundos al Este, lindando con propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ. EL SEGUNDO: de siete a ocho, con una distancia de seis metros con cero centésimas y un rumbo Sur, de treinta y un grados treinta y nueve minutos y cincuenta y siete segundos al Oeste lindando con propiedad de la señora BERNALDA MARTINEZ. EL TERCERO: de ocho a nueve, con una distancia de dieciséis metros con cero centésimas y un rumbo Sur de diecisiete grados cuarenta minutos y veintisiete segundos al Oeste, lindando con BERNALDA MARTINEZ. EL CUARTO: de nueve a diez, con una distancia de once metros con cero centésimas y un rumbo Sur, de un grado cuarenta y cinco minutos y cuarenta y un segundos al Este, lindando con BERNALDA MARTINEZ. EL QUINTO: de diez a once, con una distancia de diecinueve metros con cero centésimas y un rumbo Sur, de treinta y cinco grados cinco minutos y quince segundos al Este, lindando con BERNALDA MARTINEZ. EL SEXTO: de once a doce con una distancia de veintidós metros con cero centésimas y un rumbo Sur, de siete grados treinta y seis minutos y treinta y seis segundos al Este, lindando con BERNALDA MARTINEZ. EL SEPTIMO: de doce a trece, con una distancia de seis metros con cero centésimas y un rumbo Sur, de veinte grados cincuenta y seis minutos y catorce segundos al Oeste, lindando con BERNALDA MARTINEZ. Dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hiciera el señor NARCISO AMAYA, el día quince de febrero del año dos mil; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cinco minutos del día dos de agosto del año dos mil once.- LICDA.- ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor PETRONILO MARQUEZ ARGUETA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Carolina, Municipio del Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Valle Nuevo, Cantón La Ceibita, Jurisdicción de Carolina, departamento de San Miguel, de la capacidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Comprende cinco tramos rectos. EL PRIMERO: De veinticuatro a veinticinco, con una distancia de cuarenta y cuatro metros con setenta y cuatro centésimas y un rumbo Norte. Cuarenta y ocho grados ocho minutos y cincuenta segundos al Este, lindando con propiedad de Santos Nelson Rivas. EL SEGUNDO: De veinticinco a veintiséis con una distancia de treinta y siete metros setenta y dos centésimas y un rumbo Norte, setenta y dos grados cinco minutos treinta y tres segundos al Este, lindando con propiedad de Santos Nelson Rivas. EL TERCERO: De veintiséis a veintisiete con una distancia de treinta y cinco metros con ochenta y dos centésimas y un rumbo Norte, ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos y treinta y ocho segundos al Este, lindando con propiedad de Santos Nelson Rivas. EL CUARTO: De veintisiete a veintiocho con una distancia de veintitrés metros con cincuenta y tres centésimas y un rumbo de Sur, ochenta y tres grados ocho minutos y diecinueve segundos al Este, lindando con propiedad de Santos Nelson Rivas. EL QUINTO: De veintiocho a uno con una distancia de diecisiete metros con cuarenta y tres centésimas y un rumbo Sur, ochenta y cinco grados treinta y seis minutos y cincuenta y dos segundos al Este, lindando con propiedad de Santos Nelson Rivas. AL ORIENTE: Comprende catorce tramos rectos. EL PRIMERO: De uno a dos con una distancia de once metros con diecinueve centésimas y un rumbo Sur, cinco grados dieciocho minutos y dos segundos al Este, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de la quebrada de invierno. EL SEGUNDO: De dos a tres con una distancia de trece metros con setenta y cuatro centésimas y un rumbo Sur, un grado veintinueve minutos y veintinueve segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL TERCERO: De tres a cuatro con una distancia de siete metros con dieciséis centésimas y un rumbo Sur, de veintisiete grados trece minutos y cuarenta y ocho segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL CUARTO: De cuatro a cinco una distancia de tres metros con treinta

centésimas y un rumbo Sur, tres grados cincuenta y ocho minutos y veintisiete segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL QUINTO: De cinco a seis con una distancia de siete metros con ochenta y cuatro centésimas y un rumbo Sur, diecinueve grados treinta y cinco minutos y cincuenta y siete segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL SEXTO: De seis a siete con una distancia de ocho metros con cincuenta y seis centésimas y un rumbo Sur, treinta y cinco grados quince minutos y treinta segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL SEPTIMO: De siete a ocho, con una distancia de diez metros con veintisiete centésimas y un rumbo Sur, cuarenta y un grados cero minutos y doce segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL OCTAVO: De ocho a nueve con una distancia de seis metros con cuarenta y seis centésimas y un rumbo Sur, sesenta y tres grados quince minutos y treinta y ocho segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL NOVENO: De nueve a diez, con una distancia de cuatro metros con ochenta centésimas y un rumbo Sur, setenta y seis grados veinte minutos y cuarenta y cuatro segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL DECIMO: De diez a once, con una distancia de siete metros con cincuenta centésimas y un rumbo Sur, cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos y once segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL DECIMO PRIMERO: De once a doce, con una distancia de cinco metros con cincuenta centésimas y un rumbo Sur, sesenta y un grados treinta y ocho minutos y treinta y siete segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL DECIMO SEGUNDO: De doce a trece con una distancia de ocho metros con veintisiete centésimas y un rumbo Sur, treinta y seis grados quince minutos y tres segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL DECIMO TERCERO: De trece a catorce con una distancia de diez metros con un centésimas y un rumbo Sur, de tres grados treinta y cuatro minutos y cero segundos al Este. Lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. EL DECIMO CUARTO: De catorce a quince, con una distancia de seis metros con ochenta y un centésimas y un rumbo Sur, tres grados dos minutos cuarenta y un segundos al Oeste, lindando con propiedad de Narcizo Amaya, pasando al centro de quebrada de invierno. AL SUR: Comprende seis tramos rectos el PRIMERO: De quince a dieciséis, con una distancia de doce metros con cuarenta y un centésimas y un rumbo Norte, ochenta y un grados cuarenta y un minutos y cincuenta y un segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya, pasando

por centro de la quebrada. EL SEGUNDO: De dieciséis a diecisiete con una distancia de diez metros con treinta y tres centésimas y un rumbo Sur, cincuenta y ocho grados dos minutos y veintiún segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya, pasando por centro de la quebrada. EL TERCERO: De diecisiete a dieciocho con una distancia de ocho metros con veintitrés centésimas y un rumbo Norte, setenta y seis grados cincuenta y nueve minutos y doce segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya, pasando por el centro de la quebrada. EL CUARTO: De dieciocho a diecinueve con una distancia de diez metros con diecisiete centésimas y un rumbo Sur, Setenta y cinco grados dos minutos y dos segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya, pasando por el centro de la quebrada. EL QUINTO: De diecinueve a veinte con una distancia de siete metros con noventa y siete centésimas y un rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya, pasando por centro de quebrada. EL SEXTO: De veinte a veintiuno con una distancia de diez metros con cuarenta y nueve centésimas y un rumbo Norte, setenta y un grados treinta y seis minutos y veintitrés segundos al Oeste, lindando con propiedad de Francisco Amaya. AL PONIENTE: Comprende de tres tramos rectos. EL PRIMERO: De veintiuno a veintidós con una distancia de veintidós metros con diez centésimas y un rumbo Norte, cuarenta y nueve grados tres minutos cuarenta y seis segundos al Oeste, lindando con propiedad de Roberto Márquez, calle de por medio. EL SEGUNDO: De veintidós a veintitrés con una distancia de veintiún metros con cero centésimas y un rumbo Norte, treinta y cuatro grados cincuenta minutos y catorce segundos al Oeste, lindando con propiedad de Roberto Márquez y Elías Díaz, calle de por medio. TERCERO: De veintitrés a veinticuatro con una distancia de veinticuatro metros con cero centésimas y un rumbo Norte, cuarenta grados treinta y cuatro minutos y cincuenta y siete segundos al Oeste, lindando con propiedad de Elías Díaz, calle de por medio.

Lo adquirió mi mandante por compra privada que hizo al señor CELESTINO DIAZ HERNANDEZ, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de agosto del año dos mil once.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000009413

No. de Presentación: 20110154192

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GERARDO HERNANDEZ JOVEL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SAN MARCOS, en letras mayúsculas, de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003951-2

No. de Expediente: 2000006040

No. de Presentación: 20110153825

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HIGHEST CONFORT CO., S.A. DE C.V., del domicilio de AVENIDA VASCONCELOS No. 114, COL. SANTA ENGRACIA, SAN PEDRO GARZA GARCIA, C.P. 66267, NUEVO LEON, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UNA APLANADORA DE LA CUAL SE PUEDEN OBSERVAR DOS RUEDAS: UNA DE FORMA REDONDA Y LA OTRA DE FORMA CILINDRICA; LA APLANADORA TIENE ESCRITA EN LA PARTE FRONTAL (EN LA CABINA) LA PALABRA "Selther", EN COLOR BLANCO, SIENDO LA LETRA "S" MAYUSCULA Y EL RESTO MINUSCULAS; DEBAJO DE LA RUEDA DE FORMA CILINDRICA SE ENCUENTRA UNA ESPECIE DE COLCHON QUE ESTA SIENDO APLASTADO POR DICHA RUEDA. EL DISEÑO DE LA APLANADORA ESTA SEGUIDO DE LA PALABRA "Selther", ESCRITA LA LETRA "S" EN MAYUSCULA Y LAS DEMAS EN LETRA MINUSCULA, SIENDO TODAS LAS LETRAS DE LA PALABRA TIPO BLOQUE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015812-2

No. de Expediente: 2000003934

No. de Presentación: 20110153747

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTICO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIGO, CALLE VELASQUEZ MORENO, NUMERO 17, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00096 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN DISEÑO EN COLOR VERDE DE UN PORTAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EN LA PARTE SUPERIOR SE ENCUENTRA REDONDEADO, Y ESTA FORMADO POR TRES FRANJAS DIVIDIDAS POR DOS FRANJAS COLOR BLANCO, SIENDO LA PRIMERA FRANJA MAS GRUESA QUE LAS DEMAS, EN MEDIO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN CUATRO CUADROS DE COLOR BLANCO Y SOBRE ESTOS DOS TRIANGULOS CON UNO DE SUS LADOS REDONDEADOS CON

FRANJAS Y EN LA PARTE INFERIOR TIENE TRIANGULOS. CADA UNO DE LOS CUATRO CUADROS CONTIENEN EN SU ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA, DOS TRIANGULOS PEQUEÑOS, Y EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA DOS FRANJAS DELGADAS COMO UN MEDIO MARCO. DEBAJO DE TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA LA PALABRA "Pórtico" ESCRITA EN COLOR VERDE Y EN MINUSCULA A EXCEPCION DE LA LETRA "P" QUE ESTA EN MAYUSCULA; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatros días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015813-2

No. de Expediente: 2000003908

No. de Presentación: 20110153749

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PORTICO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de VIGO, CALLE VELASQUEZ MORENO, NUMERO 17, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00133 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN DISEÑO EN COLOR VERDE DE UN PORTAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: EN LA PARTE SUPERIOR SE ENCUENTRA REDONDEADO, Y ESTA FORMADO POR TRES FRANJAS DIVIDIDAS POR DOS FRANJAS COLOR BLANCO, SIENDO LA PRIMERA FRANJA MAS GRUESA QUE LAS DEMAS, EN MEDIO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN CUATRO CUADROS DE COLOR BLANCO Y SOBRE ESTOS DOS TRIANGULOS CON UNO DE SUS LADOS REDONDEADOS CON FRANJAS Y EN LA PARTE INFERIOR TIENE TRIANGULOS. CADA UNO DE LOS CUATRO CUADROS CONTIENEN EN SU ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA, DOS TRIANGULOS PEQUEÑOS, Y EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA DOS FRANJAS DELGADAS COMO UN MEDIO MARCO. DEBAJO DE TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA LA PALABRA "Pórtico" ESCRITA EN COLOR VERDE

Y EN MINUSCULA A EXCEPCION DE LA LETRA "P" QUE ESTA EN MAYUSCULA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015816-2

No. de Expediente: 1997004881

No. de Presentación: 20110153757

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, del domicilio de 14841 NORTH DALLAS PARKWAY, 8TH FLOOR, DALLAS, TEXAS 75240-2100, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "THIN'N CRISPY"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015821-2

No. de Expediente: 1999000509

No. de Presentación: 20100138720

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KODO, INC., del domicilio de Estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "ANF" escritas en mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015822-2

No. de Expediente: 1999001386

No. de Presentación: 20110156901

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "SUR ACRILATEX MATE ONE COAT/UNA MANO" QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: LA PALABRA SUR ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR ROJO Y ORILLA BLANCA, LA LETRA S EN SU PARTE SUPERIOR, LA U EN SU

PARTE MEDIA Y LA R CASI EN SU TOTALIDAD ESTAN SOBRE UN RECTANGULO DE FONDO AMARILLO Y ORILLA BLANCA. ABAJO DE ESTA PALABRA SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS ACRILATEX MATE ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR BEIGE Y ORILLA CAFE, ESCRITAS UNA SOBRE LA OTRA, ES DECIR ARRIBA LA PALABRA ACRILATEX Y BAJO DE ELLA EN FORMA CENTRADA LA PALABRA MATE. MAS ABAJO DE LAS PALABRAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS ONE COAT/ UNA MANO ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO Y EN FORMA SEMI OVALADA, LAS CUALES ESTAN ESCRITAS SOBRE UN LISTON DE COLOR BLANCO, DE UN TAMAÑO MAS GRUESO EN SU PARTE IZQUIERDA Y MAS DELGADO EN SU PARTE DERECHA, EL CUAL VA EN FORMA CORREDISA HACIA SU DERECHA, EL CUAL ES DESPLEGADO CON UN RODILLO CON MANGO DE COLOR ROJO, EL CUAL DA LA IMPRESION DE SER UN TRAMO QUE HA SUFRIDO EL EFECTO DE LA PINTURA. EN EL FONDO DE LAS PALABRAS YA DESCRITAS, SE MUESTRA EL EXTERIOR COMO INTERIOR DE UNA CASA DE TIPO INGLESA, CUYO EXTERIOR SE DESCRIBE ASI: TECHO PRINCIPAL A TRES AGUAS DE MADERA CAOBA FRANCESA, CON CANALES DE AGUA LLUVIAS, PAREDES CON REVESTIMIENTO LISO DE COLOR BEIGE CON MOLDURAS DE MADERA A MITAD DE LA FACHADA DE LA CASA, CUATRO VENTANAS TIPO HORIZONTAL DE COLOR BLANCO HUESO EN ACABADOS DE PINTURA ACRILICA COLINDANTE CON MOLDURA. SE OBSERVAN ADEMÁS DOS VENTANAS MAS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE LAS ANTERIORES CUBIERTAS POR LAS PRIMERAS CUATRO LETRAS DE LA PALABRA ACRILATEX Y POR LA LETRA M DE LA PALABRA MATE, SE OBSERVA ADEMÁS UNA PUERTA DE ACCESO A LA CASA TIPO INGLESA CON VIDRIOS INCUADOS Y COMO DISEÑOS ESPECIALES MARCOS DE MOLDURA EN MADERA COLOR BLANCO HUESO, AL LADO DERECHO DE LA PUERTA PRINCIPAL SE ENCUENTRA UN JARDIN CON ALGUNAS FLORES COLOR ROJAS Y ARBUSTOS PEQUEÑOS Y UN ARBOL EN EL CENTRO DE DICHO JARDIN, EL CUAL NO ES VISIBLE COMPLETAMENTE POR CUBRIRLO LAS PALABRAS ONE COAT/ UNA MANO ESCRITAS SOBRE EL LISTON COLOR BLANCO DESPLEGADO CON EL RODILLO CON MANGO DE COLOR ROJO. CONTIENE ADEMÁS, PISO DE ALTO TRAFICO TRIMOLDEADO DE COLOR GRIS NEGRO; ASIMISMO SE OBSERVA AL LADO DERECHO DE LA VIVIENDA UNA PUERTA DE COCHERA COLOR BLANCO NATURAL. EN EL INTERIOR DE LA CASA SE MUESTRA UNA PARED DE COLOR VERDE DE REVESTIMIENTO LISO, Y SOBRE ELLA UN CUADRO CON MARCO DE MADERA COLOR BARNIZ MARINO. A LA DERECHA DEL ANTERIOR CUADRO SE OBSERVAN CUATRO VENTANAS DE MADERA Y TIPO SOLAIRE UBICADAS TODAS EN EL MISMO LUGAR DOS ARRIBA Y LAS DOS RESTANTES ABAJO, ESTANDO ESTAS DOS ULTIMAS SEMI ABIERTAS. MOSTRANDOSE ADEMÁS LOS SOFAS DE LA SALA DE LA VIVIENDA, DOS EN TOTAL EL PRIMERO DE ELLOS DE COLOR VERDE CON TRES DIVISIONES, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRAN TRES COJINES, UNO DE ELLOS UBICADO AL LADO IZQUIERDO DEL SOFA DE COLOR CUADRICULADO, ES DECIR DE DIVERSOS COLORES, Y DOS RESTANTES UBICADOS AL LADO DERECHO DEL SOFA, UNO DE ELLOS TAMBIEN DE COLOR CUADRICULADO, ES DECIR DE DIVERSOS COLORES Y EL OTRO DE COLOR VERDE CON ADORNO COLOR CAFE EN LA ORILLA, Y EL SEGUNDO SOFA DE COLOR GRIS EL

CUAL NO ES VISIBLE EN SU TOTALIDAD Y SOBRE EL SE ENCUENTRA UN COJIN QUE POSEE LOS COLORES ROSADO Y BLANCO. EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA Y DERECHA RESPECTIVAMENTE, DE LA VIÑETA, SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS NO REGISTRABLES EXTERIORE INTERIOR, ESCRITAS EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015827-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008079943

No. de Presentación: 20080115103

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabra: "Calprax Clear" y diseño, en donde la palabra "Clear" se traduce al castellano como "Claro o aclarar", que servirá para: AMPARAR ANTIPRURIGINOSO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil ocho.

JUAN FRANCISCO MOREIRA MAGAÑA,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015845-2

No. de Expediente: 2011111981

No. de Presentación: 20110155973

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SULOSIN

Consistente en: la palabra SULOSIN, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015846-2

No. de Expediente: 2010106300

No. de Presentación: 20100145762

CLASE: 01, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO BELISMELIS PARKER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de DISTRIBUIDORA DE SAL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras SALINA PACIFICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SALES INDUSTRIALES. Clase: 01. Para: AMPARAR: SAL PARA CONSUMO HUMANO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016036-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011112310

No. de Presentación: 20110156561

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO CATANI PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

ACH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ACH DE EL SALVADOR AUTOMATED CLEARING HOUSE y diseño, que se traducen al castellano como ACH DE EL SALVADOR CAMARA DE COMPENSACION AUTOMATIZADA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ADMINISTRAR Y OPERAR UN SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE EL CUAL SE COMPENSAN TRANSACCIONES Y DOCUMENTOS DESDE Y HASTA CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA, FINANCIERAS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO, UBICADO EN AVENIDA EL ESPINO Y CALZADA EL ALMENDRO, EDIFICIO CORPORATIVO MADRE SELVA, NIVEL CUATRO, LOCAL B, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015732-2

No. de Expediente: 2011109446

No. de Presentación: 20110151481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVESTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MULTIFARMACIAS

Consistente en: la palabra MULTIFARMACIAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL ES LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE MEDICINA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015754-2

No. de Expediente: 2011112930

No. de Presentación: 20110157619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMINELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra alpura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE COMERCIALIZARA LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON # 5276, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015819-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011112313

No. de Presentación: 20110156564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO CATANI PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SITE SERVICIO INTERBANCARIO DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE EL SERVICIO DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE EL CUAL SE COMPENSAN TRANSACCIONES Y DOCUMENTOS DESDE Y HASTA CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA, FINANCIERA O BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015734-2

No. de Expediente: 2011112931

No. de Presentación: 20110157620

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMINELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

No. de Expediente: 2011112932

No. de Presentación: 20110157621

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMINELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CALIDAD Y ALPURA, CONFIANZA PURA

Consistente en: las palabras CALIDAD Y ALPURA, CONFIANZA PURA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LA DISTRIBUCION Y VENTA DE HELADOS COMESTIBLES, EMPRESA UBICADA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015817-2

Consistente en: la palabra alpura y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LA DISTRIBUCION Y VENTA DE HELADOS COMESTIBLES, UBICADA EN CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015818-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas décima novena y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Socios del mismo para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil once, en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en tercera calle oriente y tercera avenida sur, Barrio Santa Cruz, Santa Ana, en primera convocatoria; En caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiocho de noviembre de dos mil once, a la hora antes señalada en el Salón Tecana del Hotel Tolteka Plaza, ubicado en Avenida Independencia Sur, a 200 metros de Metrocentro, Santa Ana.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 22ª y 24ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia
2. Establecimiento del Quórum Legal
3. Apertura de la Sesión
4. Sustitución de Miembros de Junta Directiva

El Quórum Legal para resolver los puntos de la Junta General Ordinaria en primera convocatoria se conformará con la mitad más uno de la totalidad de los socios que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y en segunda convocatoria, con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima Cuarta del Pacto Social del Banco.

Santa Ana, al primer día del mes de noviembre de 2011.

SRA.SONIA ABIGAIL BUENDIA,
PRESIDENTA.

SRA. AMANDA HAYDEE SALAZAR,
SECRETARIA.

LIC. RAFAEL ATILIO SIGÜENZA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

La Junta Directiva de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO CONSTELACION, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse S.A.C. CONSTELACION, S.A., convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día veintinueve de Noviembre de dos mil once, en el Edificio SISCO, km. 10½ Carretera Panamericana, Santa Tecla; para conocer y resolver sobre temas contenidos en la siguiente AGENDA:

PUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Aumento de Capital Social.
4. Modificación de Pacto Social.
5. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión:

Primera convocatoria: El quórum necesario para celebrar la sesión en la primera fecha, será de las tres cuartas partes que componen el capital de la Sociedad, y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

Segunda convocatoria: para la segunda fecha de la convocatoria el quórum se constituirá con la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y el número de votos necesarios para tomar resolución serán de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca a las catorce horas del día treinta de Noviembre de dos mil once, en el mismo lugar.

San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil once.

LIC. FRANCISCO ORANTES FLAMENCO,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTA PUBLICA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal por el Lic. WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRIGUEZ, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Sonsonate actuando en su calidad de Apoderado de la Caja de Crédito Rural de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Sonsonate contra la Señora VILMA ISABEL GUZMAN DE LARA, mayor de edad, Secretaria Comercial del domicilio de la ciudad de Santa Ana; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los siguientes inmuebles; EL PRIMERO, un lote urbano que en el plano de la Lotificación se encuentra identificado como LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL POLIGONO "E", de la Lotificación EL TREBOL, situada en el Cantón Chupaderos de esta ciudad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a TRES-CIENTAS QUINCE PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, es inculto y sin construcciones, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE, veintidós metros con lote número cuarenta y nueve del mismo Polígono "E"; AL ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, con lote número cincuenta y tres del mismo Polígono "E"; AL SUR, veintidós metros con lote número cincuenta y dos del mismo Polígono "E", AL PONIENTE, diez metros cincuenta centímetros, calle de la Lotificación de por medio que será la prolongación de la Doce Avenida Sur y con lotes del Polígono "D", de la misma lotificación El Trébol en su segunda etapa. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad La Trinidad, Sociedad Anónima de Capital Variable del domicilio de San Salvador, inscrito bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVENTA Y TRES y trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula DOS CERO CERO UNO SEIS SEIS CINCO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.- EL SEGUNDO, dos terrenos antes rústicos hoy urbanos, denominado Finca La Trinidad, situados en el Cantón Chupaderos de esta Ciudad, segregados de otro de mayor extensión, en el cual se ha desarrollado la Urbanización EL TREBOL SEGUNDA ETAPA, denominados en su antecedente de dominio como Lotes CINCUENTA Y OCHO y CINCUENTA Y NUEVE del Polígono "D" que forman un solo cuerpo, de una extensión superficial en conjunto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a

NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, con las medidas y linderos especiales siguientes; AL NORTE, en dos tiros, el primero en tramo curvo de tres metros noventa y tres centímetros y el segundo, en línea recta de dieciséis metros calle de la lotificación que será la Setenta y Una calle Poniente con lote número cuarenta y tres del mismo polígono "D"; AL PONIENTE, treinta y un metros cincuenta centímetros, con lote número cincuenta y seis del mismo Polígono "D"; AL SUR, veintidós metros con lote número sesenta del mismo Polígono "D", vendido a Sonia Elizabeth Guillén Peñate y AL PONIENTE, en dos tiros, el primero en línea recta de veintidós metros cincuenta centímetros y el segundo tramo curvo de tres metros noventa y tres centímetros calle de la Lotificación de por medio, que será prolongación de la Catorce Avenida Sur y con lotes números SIETE Y SEIS del Polígono "C", vendido a Fernando Mendoza García. Los lotes colindantes mencionados son o han sido parte del inmueble que se desmembra de la Sociedad Trinidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita bajo el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula DOS CERO CERO UNO SIETE CERO CERO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.- Así mismo, se hace constar que se encuentra inscrito en el Asiento DOS de ambas Matrículas que lleva dicho Registro de la Propiedad.-

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de abril de dos mil seis.- enmendado- Cantón- Núñez- Secretaria- Vale.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015795-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DER.L. DE C.V., avisa que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Angel, doscientos metros salida a carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NÚMERO 152, que ampara 72 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, en razón de la pérdida del original.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, 28 de octubre del año dos mil once.

ING. JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003963-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANITA se ha presentado el propietario del certificado No. 400511 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de Enero de 2004, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 31 de octubre de 2011

Licda. Nora Beatriz Ávila,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F015765-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN se ha presentado el propietario del certificado No. 546317 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 01 de Marzo de 2010, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 31 de Octubre de 2011

Licda. Nora Beatriz Ávila,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F015766-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO se ha presentado el propietario del certificado No. 559545 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 29 de abril de 2011, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 31 de Octubre de 2011

Licda. Nora Beatriz Ávila,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F015767-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 231060 emitido el 28 de febrero del año 2000, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque de gerencia relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 31 de octubre de 2011

Licda. Nora Beatriz Ávila,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F015768-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 19898 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 03 de mayo de 2010, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 31 de octubre de 2011

Licda. Nora Beatriz Ávila,

Scotiabank El Salvador, S. A.

3 v. alt. No. F015769-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011113291

No. de Presentación: 20110158437

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, en su calidad de APODERADO de V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras detektor PLUS y diseño, en donde la palabra PLUS se traduce como MAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y BIENES HURTADOS O ROBADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015721-2

No. de Expediente: 2011113296

No. de Presentación: 20110158442

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, en su calidad de APODERADO de V.S.R. EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: V.S.R. EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra detektor GPS PLUS y diseño, en donde la palabra PLUS se traduce como MÁS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN Y VEHÍCULOS Y BIENES HURTADOS O ROBADOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015723-2

No. de Expediente: 2011112314

No. de Presentación: 20110156565

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO CATANI PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SITE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE PAGOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE EL CUAL SE COMPENSAN TRANSACCIONES Y DOCUMENTOS DESDE Y HASTA CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O BANCOS CORPORATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015733-2

No. de Expediente: 2011112311

No. de Presentación: 20110156562

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SERGIO CATANI PAPINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras ACH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE EL CUAL SE COMPENSAN TRANSACCIONES Y DOCUMENTOS DESDE Y HASTA CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA, FINANCIERA O BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CREDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015736-2

No. de Expediente: 2011112097

No. de Presentación: 20110156145

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARTURO VILLEDA POSADA, en su calidad de APODERADO de DANIEL ALEXANDER GUARDADO ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VND
tutoriales

Consistente en: las palabras VND tutoriales, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB. Clase: 35. Para: AMPARAR EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015824-2

No. de Expediente: 2011109056

No. de Presentación: 20110150753

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO MINA MONTALVO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ZEN NATURAL HEALTH CENTER y diseño, que se traduce al castellano como ZEN CENTRO DE SALUD NATURAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SPA; CLINICAS MEDICAS; MASAJES; ASISTENCIA MEDICA; SERVICIOS QUIROPRACTICOS. Clase: 44.

La solicitud que presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016034-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011110515

No. de Presentación: 20110153343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIDUERMA

Consistente en: la palabra NIDUERMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003952-2

No. de Expediente: 2011109426

No. de Presentación: 20110151434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVESTA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MULTIFARMACIAS

Consistente en: la palabra MULTIFARMACIAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015753-2

No. de Expediente: 2011112929

No. de Presentación: 20110157618

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YASMINELENA MEJIA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra alpura y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015814-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA PAZ BAUTISTA CARPIO, ocurrida el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón La Loma, jurisdicción de la población de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo ese su último domicilio, a las señoras MARÍA OTILIA BAUTISTA CARPIO y MARÍA MILAGRO BAUTISTA EVANGELÍSTA, la primera en su calidad de hermana y la segunda en su calidad de sobrina de la referida causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil once. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003881-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de julio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ MARÍA GUZMÁN GÁLVEZ o JOSÉ MARÍA GUZMÁN, quien fue de noventa y nueve años de edad, del domicilio de El Paisnal, Viudo, Agricultor en pequeño, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de El Paisnal, siendo ese su último domicilio, de parte del señor JOSÉ MARÍA GUZMÁN MORENO, NIT cero seis cero cinco - cero siete uno dos cinco dos - uno cero uno - cuatro, en calidad de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil once. LIC. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C003886-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada NURY ELIZABETH MENDOZA BARRIENTOS, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JUAN FLORES ESCOBAR, conocido por JUAN JOSÉ FLORES, quien falleció sin haber dejado testamento, a las trece horas, del día diecisiete de abril del año dos mil once, siendo su último domicilio el Cantón El Portezuelo, del departamento de Santa Ana, habiéndose tenido por aceptada la herencia antes referida por parte de los señores MATÍAS MODESTO FLORES DÍAZ y AGUSTÍN FLORES DÍAZ, en su carácter de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos que como cónyuge e hijos sobrevivientes del causante antes referido le correspondían a los señores Valeriana de Jesús Díaz de Flores, Máximo Román Flores Díaz, Juan Horacio Flores Díaz y Julia María Flores de Linares, a quienes además se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de dicha sucesión, el día catorce de octubre del corriente año.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de octubre de dos mil once. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F015351-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del día cinco de Octubre del dos mil once. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora JUANA RUPERTA ECHEVERRIA CALIS ó JUANA RUPERTA ECHEVERRIA o PAULA ECHEVERRIA DE RAMIREZ, fallecida el día nueve de diciembre de dos mil tres, siendo la población de San Antonio del Monte, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora IRMA FIDELINA BOLAÑOS PEREZ, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JOSEFA MARTINEZ DE RAMIREZ, ésta como hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas quince minutos del día doce de Octubre del dos mil once. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015393-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta y seis minutos del día seis de septiembre de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve en esta ciudad, dejó el causante señor MIGUEL ANGEL RIVAS DE LEON, siendo su último domicilio la misma ciudad, de parte del señor ROLANDO ANDRES DE LEON, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA GUADALUPE RIVAS DE AYALA, en su calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil once.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDMER GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015394-3

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día veinticinco de agosto de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MEJÍA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de padres desconocidos, quien falleció el día dos de octubre de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de los señores ALMA ARACELY DÍAZ DE MEJÍA, en calidad de cónyuge sobreviviente, JORGE ALBERTO MEJÍA DÍAZ, MARVIN ERNESTO MEJÍA DÍAZ, y del menor GABRIEL ALEJANDRO MEJÍA MEJÍA, representado legalmente por su madre señora MARÍA BERTA MEJÍA RIVAS, en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de agosto de dos mil once.- Lic. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015415/F016083-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día Veintitrés de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada

dejada por el señor VICTOR MANUEL DIAZ FLORES, fallecido el día veinticuatro de Julio del dos mil diez, en el Cantón Miravalles de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora, MARTHA ISABEL JIMENEZ DE DIAZ HOY VIUDA DE DIAZ, en concepto de heredera testamentaria del mencionado causante.

Confírese a la heredera declarada la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de Septiembre del dos mil once. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015435-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco del día veinticuatro de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MERCEDES DEL CARMEN BONILLA RODRIGUEZ o MERCEDES DEL CARMEN BONILLA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Washington Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de América, y del domicilio de Santa Cruz Porrillo, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco uno cero siete uno tres - cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro cero seis - cero nueve cero siete ocho tres - uno cero uno - cuatro, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS RODRIGUEZ o JOSE LUIS RODRIGUES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, carpintero, soltero, salvadoreño, fallecido el día cinco de Febrero del año dos mil tres, siendo Tecoluca, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015447-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día veinticuatro de Octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA JULIA HERNÁNDEZ DE BONILLA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PABLO DE LA CRUZ BONILLA RIVAS conocido por PABLO DE LA CRUZ BONILLA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y siete mil setecientos ocho - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez - doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - ciento uno - tres, fallecido el día veinticuatro de Diciembre del año dos mil nueve, en Colonia Jiboa, Cantón San Antonio Caminos, Jurisdicción de esta ciudad, departamento de San Vicente siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señorita María Antonia Bonilla Hernández como hija del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F015454-3

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, Notario de este domicilio, con oficina en Colonia La Sultana dos, calle El Clavel, número diez - G, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas del día veintisiete de octubre del dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil once, dejó el señor JOSE JACINTO CAMPOS, de parte de la señora MARIA TERESA ESPINOZA DE CAMPOS, conocida por MARIA LAURA ESPINOZA PEÑATE, MARIA LAURA PEÑATE, MARIA LAURA ESPINOZA DE CAMPOS, cónyuge del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del notario, CARLOS MARIO SERRANO ROMERO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día veintisiete de Octubre del dos mil once.

CARLOS MARIO SERRANO ROMERO,
NOTARIO.-

3 v. alt. No. F015462-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y cinco minutos del día seis de Octubre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante PETRONILA GOMEZ DE MARTINEZ, conocida por PETRONILA SANCHEZ, o PETRONILA GOMEZ, de parte del señor AGUSTIN MARTINEZ, por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, hija de Cándida Rosa Sánchez; falleció a las siete horas del día catorce de Enero de dos mil diez, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo la población de Yoloaiquín lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diez de Octubre de Dos Mil Once. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015477-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día once de Octubre del Dos Mil Once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante MIGUEL LOPEZ, conocido por MIGUEL LOPEZ ROMERO, de parte de los señores MARIA ANGELICA ARGUETA LOPEZ, JOSE OSMIN ARGUETA LOPEZ, JUAN WILFREDO LOPEZ ARGUETA, conocido por JUAN WILFREDO ARGUETA LOPEZ y por JUAN WILFREDO LOPEZ, SANTOS MARVIN LOPEZ ARGUETA, conocido como SANTOS MARVIN ARGUETA LOPEZ, EVELY ROSALINA LOPEZ ARGUETA, conocida como EVELY ROSALINA ARGUETA LOPEZ, ERICK MIGUEL LOPEZ ARGUETA, conocido por ERICK MIGUEL ARGUETA LOPEZ, JOSE ARNULFO LOPEZ ARGUETA y JOSE MELVIN LOPEZ ARGUETA, todos por derecho propio y en calidad de hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta años de edad, casado, originario y del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, siendo éste el lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las doce horas del día catorce de octubre de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F015479-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE PALACIOS BRIOSO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, salvadoreño, originario de la ciudad de San Miguel, hijo de los señores ARTURO PALACIOS y EULALIA DEL CARMEN BRIOSO; fallecido a las dos horas del día nueve de febrero del año dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; de parte de la señora DORA AMINTA TURCIOS VIUDA DE PALACIOS, en calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la madre del causante, señora EULALIA BRIOSO VIUDA DE PALACIOS, conocida por EULALIA DEL CARMEN BRIOSO.

Confírasele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015497-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día veinte de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICENTA MARTINEZ DE ZEPEDA o VICENTA MARTINEZ, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el cantón El Espino Abajo, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de PAULA RUIZ MARTINEZ, en concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015506-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día CINCO DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL DIEZ, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo el municipio de Coatepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA FRANCISCA GONZÁLEZ DE GARCÍA, conocida por MARÍA FRANCISCA GONZALEZ ORTIZ y MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ, de parte de DORA ALICIA GARCÍA GONZALEZ, en su calidad de hija de la causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015527-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día dos de agosto de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día veintiocho de febrero del año dos mil dos, en el Caserío San Jorge, del Cantón Las Cruces de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la Ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JUAN HUMBERTO CASTANEDA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, pastor evangélico; de parte del señor JUAN HUMBERTO CASTANEDA GALDAMEZ, en su concepto de hijo del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas once minutos del día tres de agosto de dos mil diez.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F015773-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MORENA SORTO DE GARCIA, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, originaria de Carolina, Departamento de San Miguel y del domicilio de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, residente en Tercera Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, # 2-2, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO, de un inmueble de naturaleza

urbana, situado en Barrio El Calvario, de la Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, consta de un solo tramo del siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, rumbo Sur-Este, veintiséis grados diez minutos cincuenta y cinco segundos, se mide una distancia de veintidós punto sesenta y cinco metros, colinda con terrenos del señor Melquiades Chicas; AL ORIENTE, consta de un solo tramo del siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, rumbo Nor-Este, sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos siete segundos, se mide una distancia de once punto cuarenta y dos metros, colinda con terrenos de la señora Carmela Sorto; AL SUR, consta de un solo tramo del siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, rumbo Sur-Este, veintiséis grados diez minutos cincuenta segundos, se mide una distancia de veintidós punto setenta y ocho metros, colinda con terreno del señor Juvencio Portillo Amaya, Sexta Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE, consta de un solo tramo del siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, rumbo Sur-Oeste, sesenta y siete grados cinco minutos treinta segundos, se mide una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno de la señora Celinda Gloria Sorto Amaya.- En el inmueble anteriormente descrito existe construida una casa techo de tejas, paredes de bloque y piso de cemento. Que el inmueble antes descrito, lo adquirió por compraventa de derecho de posesión que le hizo al señor Polidecto García Ramos, persona que aún vive, mayor de edad, comerciante en pequeño, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno y Número de Identificación Tributaria mil doscientos uno-cero noventa mil ochocientos sesenta y siete-ciento uno-seis; contrato que se formalizó en escritura pública otorgada ante los oficios de Nery Margarita Rivera Benavides, Notaria, en la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil once. Por lo que la solicitante tiene seis meses de posesión desde el momento de su adquisición, más los veintitrés años de posesión que tuvo el anterior poseedor, en su conjunto forman una posesión de veintitrés años seis meses aproximadamente, estimando el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Los colindantes son de este domicilio, se hace saber al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de CAROLINA, Departamento de San Miguel, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil once.

JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROLANDO MARTINEZ Z.,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor OSWALDO BALMORE SERRANO ARIAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad personal número cero, cero, dos, cero, cinco, uno, nueve, cero - cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro - uno nueve cero ocho cinco siete - cero uno cuatro - cinco, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, del Municipio de Mercedes Umaña, Distrito de Berlín, Departamento de Usulután, que adquirió por compra venta privada que le hizo el señor José Eduardo Arévalo, siendo de una capacidad superficial de ciento ochenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, tramo compuesto por tres líneas rectas, las primeras, rumbo sur cuarenta y siete grados diez minutos veintiséis segundos este, con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros, la segunda, rumbo sur veintiocho grados dieciocho minutos veintiséis segundos este, con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; la tercera, rumbo sur cuatro grados diez minutos veintiséis segundos este, con una distancia de trece punto sesenta y tres metros, todas las anteriores colindan con el señor Alonso Arias, Tercera Avenida Norte de por medio; AL NORTE, tramo compuesto por tres tramos rectos, la primera, rumbo norte ochenta y nueve grados veinticuatro minutos catorce segundo este, con una distancia de seis punto treinta y cinco metros. La segunda, rumbo sur ochenta y siete grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos este, con una distancia de uno punto sesenta y dos metros, La tercera, rumbo sur sesenta y dos grados veintidós segundos este, con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; las tres anteriores colindan con José David Pleítez, Primera Calle Oriente de por medio; AL PONIENTE: Línea recta rumbo norte cinco grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos oeste, con una distancia de diecisiete punto sesenta y cinco metros, colindan con la propiedad del señor Juan Francisco Arévalo, cerco de alambre de púas de por medio. Llegando así al mojón norponiente donde inició la presente descripción; y AL SUR: Línea recta sur ochenta y cinco grados cuarenta y dos minutos doce segundos oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros, colinda con la propiedad del señor José Atilio Arévalo, pared de ladrillo de por medio.- El Inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, este inmueble lo adquirió el trece de junio del año dos mil, por compra venta privada que hizo al señor José Eduardo Arévalo; y unida la posesión a la de su antecesor data más de diez años que exige la Ley para titular, el inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$1,200.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y lo he poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente.-

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Mercedes Umaña, a las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once.-

ANTONIO ANGEL RODRIGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ELBA OLIMPIA RODRIGUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores JOSE ANDRES SANCHEZ y MARIA BERTA GUZMAN URIAS, solicitando se le extienda Título Supletorio de tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en Cantón Ajuluco, Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, EL PRIMERO de la extensión superficial de CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veintiséis punto setenta metros; Tramo dos Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos cero segundos Este, con una distancia de cincuenta y seis punto cero ocho metros; Tramo tres Norte, cincuenta grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veintidós punto noventa metros; Tramo cuatro Norte, cuarenta y seis grados dieciocho minutos trece segundos Este, con una distancia de veintidós punto ochenta y siete metros; Tramo cinco Norte, cincuenta y cuatro grados cero cero minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo seis Norte, sesenta y cinco grados diez minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de cuarenta punto ochenta y ocho metros; Tramo siete Sur, sesenta y un grados treinta y siete minutos dieciocho segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho Norte, ochenta y un grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de diecinueve punto treinta metros; Tramo nueve Norte, ochenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos doce segundos Este, con una distancia de diecinueve punto cero dos metros; colindando con Mariana de Jesús Gonzales de Peña y Luis Zenón Peña Escobar, con Río de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cincuenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de treinta y cinco punto noventa y cinco metros; Tramo dos Sur, cero seis grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto veintidós metros; Tramo tres Sur, cero

un grados dieciocho minutos veintidós segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres punto cero cuatro metros; Tramo cuatro Norte, ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros; Tramo cinco Sur, ochenta y cuatro grados veinte minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto cero tres metros; Tramo seis Sur, cero cinco grados treinta y siete minutos cero siete segundos Este, con una distancia de setenta y cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo siete Sur, sesenta y ocho grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de veintiocho punto catorce metros; Tramo ocho Sur, cero ocho grados diecinueve minutos veinte segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cero ocho metros; Tramo nueve Sur, treinta y dos grados treinta y seis minutos once segundos Este, con una distancia de veintidós punto treinta y cinco metros; Tramo diez Sur, cero ocho grados cero seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cuatro metros; Tramo once Sur, veintidós grados trece minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de diecisiete punto ochenta y siete metros; colindando con Mariana de Jesús Gonzales de Peña y Luis Zenón Peña Escobar, con calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, ochenta y nueve grados quince minutos diez segundos Oeste, con una distancia de once punto ochenta y dos metros; Tramo dos Sur, cuarenta y tres grados quince minutos doce segundos Oeste, con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres Sur, veintidós grados veintiséis minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de trece punto ochenta metros; colindando con Magdaleno de Jesús Flores Gonzales, con cerco vivo; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cincuenta y cuatro grados veintisiete minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de ciento noventa y un punto ochenta y ocho metros; Tramo dos Norte, veintiséis grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Tramo tres Sur, setenta y nueve grados cero ocho minutos diez segundos Oeste, con una distancia de once punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro Norte, cincuenta y un grados doce minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y un punto cero un metros; Tramo cinco Norte, setenta y un grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de catorce punto catorce metros; Tramo seis Norte, cuarenta y siete grados cero un minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; Tramo siete Norte, cero cuatro grados cero seis minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y un metros; colindando con José

Inocente Orellana Hernández, con cerco vivo. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; EL SEGUNDO de la extensión superficial de SESENTA Y TRES MIL QUINIENOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, ochenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos doce segundos Este, con una distancia de dieciséis punto doce metros; Tramo dos Norte, cincuenta y dos grados veintisiete minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros; Tramo tres Norte, diecisiete grados cero cinco minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de quince punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro Sur, sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de cuarenta punto veintidós metros; Tramo cinco Sur, setenta y seis grados treinta y cinco minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo seis Sur, treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero nueve metros; Tramo siete Sur, cuarenta y nueve grados veintitrés minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo ocho Sur, cuarenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de trece punto cero tres metros; colindando con José Inocente Orellana Hernández, con Río de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cero cero grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de setenta y tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos Sur, cero dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de cincuenta punto trece metros; Tramo tres Sur, cero nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de veinte punto sesenta metros; Tramo cuatro Sur, cincuenta y un grados cero cinco minutos cero seis segundos Este, con una distancia de veinticinco punto cero cero metros; Tramo cinco Sur, ochenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de treinta punto noventa y un metros; Tramo seis Sur, cincuenta grados trece minutos doce segundos Este, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo siete Sur, treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta metros; Tramo ocho Sur, treinta grados treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de sesenta y tres punto setenta y nueve metros; Tramo nueve Sur, treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de sesenta punto cuarenta y nueve metros; Tramo diez Sur, treinta grados cero cero mi-

nutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de veintiséis punto sesenta y un metros; colindando con José Inocente Orellana Hernández, con Río de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cuarenta y seis grados cuarenta y un minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de ochenta y un punto noventa y seis metros; Tramo dos Norte, sesenta y siete grados veinte minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres Norte, ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de treinta y tres punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro Norte, ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto veintinueve metros; Tramo cinco Norte, treinta y tres grados trece minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto veintitrés metros; Tramo seis Norte, cero seis grados treinta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cincuenta punto veintiocho metros; Tramo siete, Norte cuarenta y dos grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y tres metros; Tramo ocho Norte, veintitrés grados cero ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo nueve Norte, setenta y cuatro grados cero siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y un punto cero ocho metros; Tramo diez Sur, sesenta y un grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y un punto sesenta metros; Tramo once Norte, cincuenta y siete grados veinte minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y un punto ochenta metros; colindando con Mariana de Jesús Gonzales de Peña y Luis Zenón Peña Escobar, con cerco vivo; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, veintitrés grados veintiséis minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto setenta y siete metros; Tramo dos Norte, cero ocho grados cero seis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de cuarenta y un punto cero cuatro metros; Tramo tres Norte, treinta y dos grados treinta y seis minutos once segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto veintinueve metros; Tramo cuatro Norte, cero ocho grados diecinueve minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto veintiséis metros; Tramo cinco Norte, sesenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto noventa y cinco metros; Tramo seis Norte, cero cinco grados treinta y siete minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de sesenta y cinco punto ochenta y un metros; Tramo siete Norte, ochenta y cuatro grados veinte minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de treinta y nueve punto

setenta y dos metros; Tramo ocho Sur, ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y seis metros; Tramo nueve Norte, cero un grados dieciocho minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez Norte, cero seis grados cuarenta y cinco minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto cero cinco metros; Tramo once Norte, cincuenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de treinta y un punto noventa y cinco metros; colindando con María Berta Guzmán Urías y José Andrés Sánchez, con calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Y EL TERCERO de la extensión superficial de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, sesenta y dos grados treinta y un minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y dos metros; Tramo dos Sur, cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de veintisiete punto ochenta y un metros; Tramo tres Sur, sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro Norte, treinta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de trece punto noventa metros; Tramo cinco Norte, cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo seis Norte, setenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo siete Norte, ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de cuatro punto cuarenta metros; Tramo ocho Sur, setenta y seis grados cero un minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo nueve Sur, sesenta y nueve grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo diez Sur, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de once punto sesenta y cuatro metros; Tramo once Sur, setenta y nueve grados doce minutos cero siete segundos Este, con una distancia de veintidós punto sesenta metros; Tramo doce Norte, ochenta y ocho grados treinta y un minutos cero seis segundos Este, con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; Tramo trece Sur, ochenta y cinco grados diez minutos trece segundos Este, con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; colindando con Francisca Gonzales, con Río de por medio; Tramo catorce Sur, treinta y tres grados cero seis minutos cero cuatro segundos

Este, con una distancia de tres punto diez metros; Tramo quince Sur, cero cero grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de diecinueve punto cero cero metros; Tramo dieciséis Sur, veinticinco grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de dieciocho punto noventa y tres metros; Tramo diecisiete Sur, cero tres grados cincuenta y nueve minutos doce segundos Este, con una distancia de cincuenta y dos punto trece metros; Tramo dieciocho Norte, setenta grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo diecinueve Norte, sesenta grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de veintinueve punto ochenta y cinco metros; colindando con María Julia Gonzales Hernández, con cerco de pías; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur, cuarenta grados treinta minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de nueve punto treinta y tres metros; Tramo dos Sur, treinta y cuatro grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo tres Sur, treinta y nueve grados doce minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo cuatro Sur, cuarenta y seis grados cero un minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de catorce punto cero cinco metros; Tramo cinco Sur, treinta y seis grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de diez punto catorce metros; colindando con Rafael Gonzales con calle de por medio; Tramo seis Sur, diecinueve grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de treinta y seis punto treinta y cinco metros; Tramo siete Sur, cero cinco grados cero seis minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo ocho Sur, cero dos grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de trece punto dieciséis metros; colindando con Félix Peña Espinoza con calle de por medio; Tramo nueve Sur, cero un grados cero ocho minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de treinta punto cero cinco metros; Tramo diez Sur, cero ocho grados treinta y cinco minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de trece punto noventa metros; Tramo once Sur, diecisiete grados once minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de veintitrés punto noventa metros; Tramo doce Sur, veinte grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de diecinueve punto veintiséis metros; Tramo trece Sur, cero dos grados once minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto noventa y siete metros; Tramo catorce Sur, cero dos grados treinta minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de veinticinco punto noventa metros; Tramo quince Sur, cero seis grados treinta minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de ocho

punto cero seis metros; colindando con José Armando Alvarado Escobar y José Domingo Escobar Hernández, con calle de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por veinticuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cincuenta grados cincuenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto treinta y dos metros; Tramo dos Norte, treinta y seis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto veintiséis metros; Tramo tres Sur, sesenta y nueve grados veintiún minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y siete punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sur dieciséis grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto ochenta y ocho metros; Tramo cinco Sur, cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo seis Sur, dieciséis grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y siete metros; Tramo siete Sur, sesenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de diez punto sesenta metros; Tramo ocho Sur, veintiocho grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo nueve Sur, sesenta grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo diez Sur, cero dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto veintiún metros; Tramo once Sur, dieciséis grados cero un minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo doce Sur, ochenta y dos grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros; Tramo trece Norte, setenta y cinco grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de veintisiete punto setenta y un metros; Tramo catorce Norte, cuarenta y seis grados cero un minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto setenta y siete metros; Tramo quince Sur, sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de treinta y seis punto noventa y dos metros; Tramo dieciséis Norte, cincuenta grados veintitrés minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de doce punto cincuenta metros; Tramo diecisiete Norte, veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cero seis metros; Tramo dieciocho Norte, diez grados treinta y seis minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de veintitrés punto veintiséis metros; Tramo diecinueve Norte, veintiún grados cero nueve minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cincuenta y tres metros; Tramo veinte Norte, sesenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos

segundos Oeste, con una distancia de treinta y ocho punto setenta y ocho metros; Tramo veintiún Norte, setenta y dos grados doce minutos veintidós segundos Oeste, con una distancia de catorce punto noventa y tres metros; Tramo veintidós Norte, treinta y cuatro grados diez minutos catorce segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo veintitrés Norte, veinticuatro grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto treinta y cuatro metros; Tramo veinticuatro Norte, veintiséis grados cero tres minutos trece segundos Oeste, con una distancia de nueve punto veintinueve metros; colindando con Félix Amadiel Peña Espinosa, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE: partiendo de vértice Sur Poniente, está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte, cero tres grados veintitrés minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; Tramo dos Norte, once grados cero un minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de once punto cero nueve metros; Tramo tres Norte, cuarenta grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este, con una distancia de dieciocho punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro Norte, doce grados cero siete minutos cero siete segundos Este, con una distancia de veintiocho punto ochenta y siete metros; Tramo cinco Norte, catorce grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis Norte, cero cinco grados cincuenta y siete minutos veintitrés segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto treinta y nueve metros; Tramo siete Norte, cero cuatro grados cero un minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de sesenta punto treinta y cuatro metros; Tramo ocho Norte, cero cero grados treinta y seis minutos once segundos Este, con una distancia de setenta y seis punto noventa y siete metros; colindando con María Julia Gonzales Hernández, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dichos inmuebles los adquirieron por compra que dicen hicieron al señor JOSE SERAFIN GUZMAN URIAS, el uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, por lo que datan desde más de diez años sus posesiones, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no están en proindivisión, no tienen nombre especial alguno, no son sirvientes y los valúan por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor FELIPE CAÑAS ZELAYA, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, pidiendo se les extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS OCHENTA METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con propiedad de María de la Cruz Moreira; AL SUR: con propiedad de José Angel Zelaya Cañas, pared del colindante de por medio; AL PONIENTE: con Evilia Esperanza Ulloa Garay, calle de por medio; y AL NORTE: Norman Salomé Zelaya Cañas. No es predio dominante, ni sirviente, no se encuentra en proindivisión, no tiene cargas, ni derechos reales, y lo adquirió por compra que hizo a su madre la señora Matilde Zelaya, posesión que unida a la de su antecesor, data por más de quince años.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes de octubre del año dos mil once.- MANUEL DE JESUS CAMPOS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ANGEL ANTONIO MARTINEZ GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003897-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señorita ALEYDA FAUTINA LUNA SANCHEZ, de veintinueve años de edad, Profesora, del domicilio de San Simón, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno siete nueve dos cinco-nueve; y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintiuno-ciento sesenta mil doscientos ochenta y dos-ciento uno-tres, a solicitar a favor de ésta TITULO DE DOMINIO o MUNICIPAL, de un lote de terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio La Fuente, salida a San Isidro, de la población de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cien metros, linda con terrenos de Oscar Argueta, cerco de alambre, piña y piedras de por medio propio; AL NORTE, mide ciento

diez metros, linda con terrenos de Luis Luna, antes, ahora con Sucesión de éste, cerco de alambre de por medio propio; AL PONIENTE, mide noventa y un metros cincuenta centímetros, linda con terrenos de José Luis Sánchez, Calle a San Isidro de por medio, así como también linda con terrenos de Fabio Caballero, Pablo Díaz y Francisco Ramírez, maya ciclón de los colindantes de por medio; y AL SUR, mide ciento cuatro metros, linda con terrenos de Deisy Sánchez, Eduviges Luna y Edgardo Sánchez, cerco de alambre y piedra de por medio propio, hasta llegar donde se comenzó a describir el primer lindero, dentro de este terreno hay un ojo de agua propiedad de la titular. Dicho terreno lo valora en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Francisco Gotera, el día veintidós de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Angel Alfonso Espinal Juárez, por la señora María Magdalena Sánchez viuda de Monteagudo, antes Viuda de Luna, no tiene cargas, ni derechos reales, ni están en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Simón, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.- MIGUEL ANGEL BARAHONA VENTURA, ALCALDE MUNICIPAL.- CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F015472-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000005316

No. de Presentación: 20110155964

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CIENA CORPORATION, del domicilio de 1201 Winterson Road, Linthicum, MD 21090, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "CIENA" EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003826-3

No. de Expediente: 1979000228

No. de Presentación: 20110156513

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CAMPINA MELKUNIE B.V., del domicilio de 9 HOGEWEG, 5301 LB ZALTBOMMEL, HOLANDA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una viñeta en que aparece la palabra COAST arriba de un óvalo que encierra un paisaje con un molino de viento, un lago y dos vacas, y abajo una faja sólida horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003827-3

No. de Expediente: 1969019581

No. de Presentación: 20110154650

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de CASTROL LIMITED, del domicilio de BURMAH HOUSE, PIPERS WAY, SWINDON, WILTS-HIRE, INGLATERRA, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19581 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GTX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003828-3

No. de Expediente: 1998003825

No. de Presentación: 20100142307

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Holcim IP Ltd, del domicilio de Zürcherstrasse 156, CH-8645 Jona, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HOLDERBANK" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara servicios comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003829-3

No. de Expediente: 1978001007

No. de Presentación: 20100144854

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRICE PFISTER, INC., del domicilio de 13500 PAXTON STREET, PACOIMA, CALIFORNIA 91331, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 de I Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras PRICE PFISTER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11, de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003830-3

No. de Expediente: 1998004312

No. de Presentación: 20100138671

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de TURNER ENTERTAINMENT CO., del domicilio de 4000 Warner Boulevard, Burbank, California 91522, U.S.A., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la Figura de un gato parado de frente viendo hacia a la izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003831-3

No. de Expediente: 1999007950

No. de Presentación: 20110154119

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INVERTIA" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara servicios comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003832-3

No. de Expediente: 1970018356

No. de Presentación: 20100133354

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 2501 Hudson Road, Ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 18356 del Libro 00043 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en el dibujo de una manta escocesa listada a cuadros; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003833-3

No. de Expediente: 1989000591

No. de Presentación: 20110154656

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sebago International Limited, del domicilio de 9341 Courtland Drive, Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión DOCKSIDES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003834-3

No. de Expediente: 2000004031

No. de Presentación: 20110154039

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNITED AIR LINES, INC., del domicilio de 77 Wes Wacker Drive Chicago, Illinois 60601, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "E-FARES" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, ENTRE LA LETRAS E Y F APARECE UN GUION; que ampara servicios comprendidos en la Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003835-3

No. de Expediente: 2000006060

No. de Presentación: 20110153126

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL LTD., del domicilio de PO. Box HM 2899, Hamilton HMLX, Bermuda, de nacionalidad BERMUDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EMSELEX", escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara servicios comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003836-3

No. de Expediente: 1959006917

No. de Presentación: 20100134071

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GREYHOUND LINES, INC., del domicilio de 600 Vine Street, Suite 1400, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06917 del Libro 00025 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GALGO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003838-3

No. de Expediente: 1987000937

No. de Presentación: 20110147266

CLASE: 01, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ISP INVESTMENTS INC., del domicilio de 300 Delaware Avenue, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KELSET"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003839-3

No. de Expediente: 1995004636

No. de Presentación: 20100141828

CLASE: 05,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ETHYPHARM, del domicilio de 194 Bureaux de la Colline, Batiment D, 92213 Saint-Cloud Cedex, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "M-ESLON", en letras mayúsculas tipo corriente. El guión que une a la letra "M" y las otras letras "ESLON" forma parte del nombre de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003840-3

No. de Expediente: 1979000927

No. de Presentación: 20100135003

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pernod Ricard México, S.A. de C.V., del domicilio de Paseo de los Tamarindos N° 100, 3rd y 4th Floor, Bosques de las Lomas 05120, México, D.F. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00146 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra OLMECA; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003841-3

No. de Expediente: 2000002814

No. de Presentación: 20100144147

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Del Monte Corporation, del domicilio de One Market Street, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00121 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en la expresión "ORCHARD SELECT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003843-3

No. de Expediente: 1978002015

No. de Presentación: 20110150086

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RAIN BIRD CORPORATION, del domicilio de Glendora, California, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "RAIN BIRD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003844-3

No. de Expediente: 1998008197

No. de Presentación: 20110151699

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Semperit Reifen Ges.m.b.H, del domicilio de Triester Str. 14, A-2351 Wiener Neudorf, Austria, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00191 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEMPERIT en letras de molde mayúsculas de trazo grueso y a la par de la última letra aparece un círculo con la figura de una "S"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003845-3

No. de Expediente: 1960007846

No. de Presentación: 20110152066

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MITSUBISHI SHOJI KABUSHIKI KAISHA, del domicilio de TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07846 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE TRES DIAMANTES UNIDOS POR UNO DE SUS VERTICES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003846-3

No. de Expediente: 1988001538

No. de Presentación: 20100132686

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABB Asea Brown Boveri Ltd, del domicilio de Affolternstrasse 44, 8050 Zurich, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00102 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "ABB ASEA BROWN BOVERI", pero en verdad consiste en la representación de la palabra "ABB" en letras mayúsculas, sólidas y divididas por una cruz y abajo de dicha palabra, las palabras "ASEA BROWN BOVERI" en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003847-3

No. de Expediente: 1998007466

No. de Presentación: 20100138503

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConAgra Foods, Inc., del domicilio de ONE CONAGRA DRIVE, OMAHA NEBRASKA 68102, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACT" en letras mayúsculas de molde y el No. "2" en números romanos y van dentro de un rectángulo horizontal el cual está formado por una serie de unas pequeñas pelotitas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003848-3

No. de Expediente: 1989001542

No. de Presentación: 20110155965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDA PHARMA GmbH & Co. KG. del domicilio de Benzstrasse 1, Bad Homburg, D-61352, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00136 del Libro 00004 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra AZEPTIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003849-3

No. de Expediente: 1989000058

No. de Presentación: 20110155967

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Grünenthal GmbH, del domicilio de D-5100 Aachen, Zieglerstrasse 6, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00004 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CINAGERON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003850-3

No. de Expediente: 1988000041

No. de Presentación: 20110155970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 22, RUE GARNIER 92200 NEUILLY -SUR- SEINE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00088 del Libro 00004 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "COVERSYL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003851-3

No. de Expediente: 1999007339

No. de Presentación: 20110154114

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ASTELLAS PHARMA INC., del domicilio de 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-chome, Chuo-ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00030 del Libro 00135 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en DOS FIGURAS ELÍPTICAS SIMILARES A ANILLOS QUE NO ESTÁN CERRADOS Y QUE SE ENTRELAZAN ENTRE SÍ POR SUS ABERTURAS, EN LA FIGURA SUPERIOR LA ABERTURA ESTA ABAJO Y EN LA FIGURA INFERIOR LA ABERTURA ESTA ARRIBA Y EL TRAZO CURVO QUE FORMA CADA FIGURA COMIENZA EN EL INTERIOR Y TERMINA EN EL EXTERIOR DE LA OTRA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003852-3

No. de Expediente: 1997007704

No. de Presentación: 20110151695

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GINSANA SA, del domicilio de Via Mulini, CH-6934 Bioggio, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00177 del Libro 00129 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ERBONDA" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003853-3

No. de Expediente: 2000004057

No. de Presentación: 20110155811

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90035, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00027 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "FOX SPORTS NOTICIAS" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003854-3

No. de Expediente: 1990000892

No. de Presentación: 20110155962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Alere Switzerland GmbH, del domicilio de Bahnhofstrasse 28, CH-6300 Zug, Switzerland, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00102 del Libro 00004 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "GLEARVIEW" (word & device) escrita en letras mayúsculas y arriba tres cuadrillos el de enmedio es de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003855-3

No. de Expediente: 1998004845

No. de Presentación: 20110155812

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BULOVA CORPORATION, del domicilio de ONE BULOVA AVENUE, WOODSIDE, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00004 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS MARINE STAR EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE, que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003856-3

No. de Expediente: 1971019363

No. de Presentación: 20110151839

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Mäurer + Wirtz GmbH & Co. KG., del domicilio de Zweifaller Strasse 120, 52224 Stolberg, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00797 del Libro 00015 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación del número 4711, precedido de la abreviación No., número, cuya letra "N" mayúscula tiene un rasgo final que envuelve al número y una campanilla al lado pendiente de un gancho que adorna el rasgo de la N; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003857-3

No. de Expediente: 1998004819

No. de Presentación: 20110155813

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC., del domicilio de 11601 WILSHIRE BOULEVARD, LOS ÁNGELES, CALIFORNIA 90025, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00003 del Libro 00137 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "PORTER NOVELLI" EN LETRAS MAYÚSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003858-3

No. de Expediente: 1993003599

No. de Presentación: 20110154556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALLERGAN, INC., del domicilio de CIUDAD DE IRVINE, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00226 del Libro 00142 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA REFRESH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003859-3

No. de Expediente: 1970019083

No. de Presentación: 20110149202

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de U.S. BORAX INC., del domicilio de 8051 East Maplewood Avenue, Greenwood Village, Colorado 80111, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 19083 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SOLUBOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003860-3

No. de Expediente: 1999002708

No. de Presentación: 20110151123

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Thyssen Krupp AG, del domicilio de AUGUST-THYSSEN-STRASSE 1, 40211 DÜSSELDORF, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA CIRCUNFERENCIA DE FONDO NEGRO CON UN BORDE INTERNO BLANCO, CUYA PARTE INFERIOR ES MAS DELGADA. DICHA CIRCUNFERENCIA CONTIENE EN SU INTERIOR TRES AROS BLANCOS ENTRELAZADOS BAJO UN ARCOA ELIPTICO, TAMBIEN BLANCO; que ampara servicios comprendidos en la Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003861-3

No. de Expediente: 1971019524

No. de Presentación: 20110154185

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDA PHARMA GmbH & Co. KG, del domicilio de Benzstrasse 1, D-61352 Bad Homburg, Germany, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19524 del Libro 00045 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ANDANTOL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003862-3

No. de Expediente: 1995002331

No. de Presentación: 20110152480

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de Arby's IP Holder Trust, del domicilio de 1155 Perimeter Center West, Atlanta, Georgia 30338, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Arby's", en letras de molde de trazo grueso, color negro, minúscula, excepto la letra "A" que es mayúscula llevando un apóstrofe entre la "y" y "s". Esta palabra está sobrepuesta en el dibujo caprichoso, lineal de un sombrero en línea negra y fondo blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003863-3

No. de Expediente: 1999003028

No. de Presentación: 20110156270

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, do nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de New Zealand Milk Brands Limited, del domicilio de Building 103, Leonard Isitt Drive, Auckland Airport, Auckland, New Zealand, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Fern", en letras de molde estilizadas, minúsculas, excepto la letra inicial "F" que es mayúscula. Hacia a la izquierda de la referida expresión aparece un cuadrado negro con una ramita; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003864-3

No. de Expediente: 1999003030

No. de Presentación: 20110153632

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Invista Technologies S.a.r.l., del domicilio de Pestalozzistrasse 2, CH-9000 St. Gallen, Switzerland, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00142 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LYCRA" EN LETRAS ESTILIZADAS MAYUSCULAS LAS DOS PRIMERAS LETRAS LY VAN ENLAZADAS EN LA PARTE INFERIOR Y LAS OTRAS TRES LETRAS CRA TAMBIEN EN LA PARTE INFERIOR VAN ENLAZADAS. DICHA EXPRESION LYCRA VA EN UN GALLARDETE EN FORMA TRIANGULAR, SIENDO SU BASE ONDULADA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de julio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003865-3

No. de Expediente: 1990000325

No. de Presentación: 20110154083

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Universal City Studios LLLP, del domicilio de 100 UNIVERSAL CITY PLAZA, UNIVERSAL CITY, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00003 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "MCA" dentro de un mapamundi; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003866-3

No. de Expediente: 1999003555

No. de Presentacion: 20110156271

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARKLI-REPECHAGE, LTD., del domicilio de 28 WEST 25TH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10010, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA REPÉCHAGE EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE, LLEVANDO LA SEGUNDA LETRA "E" ACENTO CIRCUNFLEJO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003867-3

No. de Expediente: 1990000897

No. de Presentación: 20110155963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de LOPEZ ANAYA HERMANOS, S.A., del domicilio de Alabama N° 75, Col. Nápoles, México, D.F. 03810, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00004 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIMILAXOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003868-3

No. de Expediente: 1995002542

No. de Presentación: 20110156272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi Pasteur, del domicilio de 2, Avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA VAXIGRIP EN LETRAS MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003869-3

No. de Expediente: 1999003347

No. de Presentación: 20110156033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO,

del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OM Pharma SA, del domicilio de 22, rue du Bois-du-Lan, CH-1217 Meyrin, Ginebra, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BRONCHO-VAXOM en letras mayúsculas de molde con la palabra "BRONCHO" separada de la palabra "VAXOM" por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003870-3

No. de Expediente: 1979001258

No. de Presentación: 20110156440

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Revlon (Suisse) S.A., del domicilio de BADENERSTRASSE 116, 8952 SCHLIEREN, ZURICH, SWITZERLAND, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALMAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003871-3

No. de Expediente: 1998005853

No. de Presentación: 20110155809

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United Technologies Corporation, del domicilio de UNITED TECHNOLOGIES BUILDING, HARTFORD, CONNECTICUT 06101, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS United Technologies PUESTAS UNA SOBRE OTRA, EN LETRAS MINUSCULAS, DE MOLDE EXCEPTO LAS LETRAS "U" Y LA "T" QUE SON MAYUSCULAS; Y A SU IZQUIERDA APARECE UN DIBUJO DE UN CIRCULO FORMADO POR UNA SERIE DE RECTANGULOS NEGROS QUE VAN AUMENTANDO SU TAMAÑO, Y EL CENTRO ES DE COLOR BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003872-3

No. de Expediente: 1999007918

No. de Presentación: 20110153585

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura rectangular horizontal con sus vértices curvados, colocada en posición inclinada y su lado izquierdo es más largo que el derecho. Esta figura está formada por piezas, en colores: Verde amarillento, verde claro, morado, violeta, granete u ocre, rojo, rojo oscuro, verde oscuro azulado, verde azulado, verde oscuro, y verde. El centro de esta figura es un polígono de color blanco, de cuatro lados desiguales; que ampara servicios comprendidos en la Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003873-3

No. de Expediente: 1999001547

No. de Presentación: 20110154246

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de NEW ZEALAND DAIRY BOARD, del domicilio de Pastoral House, 25 The Terrace, Wellington, Nueva Zelanda, de nacionalidad NEOZELANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "NZMP" mayúsculas de trazo grueso y estilizadas; hacia su izquierda, un rectángulo vertical de fondo negro, con una esquina superior y una inferior redondeada; y dentro de éste, la figura de dos gotas blancas. Bajo todo esto, la frase "Making it happen!" en letras pequeñas y cursivas, todas minúsculas con excepción de la letra "M" que es mayúscula; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003874-3

No. de Expediente: 1999007915

No. de Presentación: 20110153597

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00139 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA FIGURA RECTANGULAR HORIZONTAL CON SUS VERTICES CURVEADOS, COLOCADA EN POSICION INCLINADA Y SU

LADO IZQUIERDO ES MAS LARGO QUE EL DERECHO. ESTA FIGURA ESTA FORMADA POR PIEZAS, EN COLORES: VERDE AMARILLENTO, VERDE CLARO, MORADO, VIOLETA, GRANETE U OCRE, ROJO, ROJO OSCURO, VERDE OSCURO AZULADO, VERDE AZULADO, VERDE OSCURO, Y VERDE. EL CENTRO DE ESTA FIGURA ES UN POLIGONO DE COLOR BLANCO, DE CUATRO LADOS DESIGUALES; que ampara servicios comprendidos en la Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003875-3

No. de Expediente: 2000000132

No. de Presentación: 20110154070

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de National Geographic Society (a District of Columbia, U.S.A. Corporation), del domicilio de 1145 17th STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20036, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN RECTANGULO VERTICAL DE FONDO BLANCO Y BORDE GRUESO COLOR AMARILLO, PRESENTANDO EN SU PARTE SUPERIOR Y EN FORMA CENTRADA, LAS PALABRAS "NATIONAL GEOGRAPHIC" COLOCADAS EN DOS FILAS; AMBAS PALABRAS SON

EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO Y ESTILIZADAS, CON LA DIFERENCIA DE QUE LAS LETRAS DE "NATIONAL" SON MAS PEQUEÑAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003876-3

No. de Expediente: 1999007947

No. de Presentación: 20110153590

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de Gran Vía, 28, 28013 Madrid, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "terra" EN LETRAS NEGRAS, TODAS MINUSCULAS; Y A SU DERECHA SE ENCUENTRA UNA FIGURA RECTANGULAR HORIZONTAL CON VERTICES REDONDEADOS, COLOCADA EN POSICION INCLINADA, Y SU LADO IZQUIERDO ES MAS LARGO QUE EL DERECHO, ESTA FIGURA ESTA FORMADA POR PIEZAS, EN COLOR NEGRO Y DIFERENTES TONOS DE GRIS, SU CENTRO ES UN POLIGONO BLANCO, DE CUATRO LADOS DESIGUALES; que ampara servicios comprendidos en la Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003877-3

No. de Expediente: 1993003840

No. de Presentación: 20110154784

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de BRICE FOODS, INC., del domicilio de 3361 BOYINGTON, SUITE 220, CARROLLTON, TEXAS 75006, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UN RECTANGULO EN POSICION VERTICAL FONDO NEGRO, QUE EN LA PARTE SUPERIOR APARECE UNA MANCHA BLANCA QUE ENCIERRA OTRA MANCHA PALIDA Y QUE LLEVA EN SU DERECHODERREDO UNA SERIE CONTINUA DE PEQUEÑOS TRIANGULOS EN FORMA DE ESPINAS; Y EN LA PARTE INFERIOR LAS PALABRAS TIPO CARTA JAVA COAST; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003878-3

No. de Expediente: 1999002724

No. de Presentación: 20110155427

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ALFREDO ROMERO BONILLA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Dr. August Oetker Nahrungsmittel KG, del domicilio de LUTTERSTRASSE 14, D-33617 BIELEFELD, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00143 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "Dr. Oetker" EN LETRAS DE MOLDE ESTILIZADAS, MINUSCULAS, SIENDO MAYUSCULAS LAS LETRAS "D" Y LA "O". LA PALABRA "Dr." AL PIE DE LA LETRA "r" LLEVA UN PEQUEÑO CUADRITO. DICHAS EXPRESIONES VAN DENTRO DE UN MARCO OVOIDAL HORIZONTAL Y EL CUAL EN LA PARTE CENTRAL INFERIOR ESTA INTERRUPTO POR UN PEQUEÑO OVALO HORIZONTAL CON LA FIGURA DE PERFIL DEL BUSTO DE UNA MUJER VIENDO HACIA A LA IZQUIERDA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003879-3

No. de Expediente: 1998005851

No. de Presentación: 20110154186

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de United Technologies Corporation, del domicilio de United Technologies Building, Hartford, Connecticut 06101, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00135 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras United Technologies puestas una sobre otra, en letras minúsculas, de molde excepto las letras "U" y la "T" que son mayúsculas; y a su izquierda aparece un dibujo de un círculo formado por una serie de rectángulos negros que van aumentando su tamaño, y el centro es de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003880-3

No. de Expediente: 1999007708

No. de Presentación: 20110157970

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA AMOXICLINESCRITA EN LETRA DE MOLDE Y MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003888-3

No. de Expediente: 2001016534

No. de Presentación: 20110152197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A, del domicilio de Veintidós Avenida, treinta y dos

guión cero uno, Zona doce, Colonia Santa Elisa, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KRALFATO la cual está escrita en letras de molde mayúsculas corrientes, comen- zando el nombre de dicha marca con la letra "K", y las demás letras son como fonéticamente se pronuncian se escriben, y no tiene ningún signo especial ni elemento esencial por el cual se deba distinguir; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015532-3

No. de Expediente: 2001017200

No. de Presentación: 20110152198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G.S.A, del domicilio de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ARGENON FORTE, escritas en letras de molde mayúsculas corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015533-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011112777

No. de Presentación: 20110157320

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras Petit Fit y diseño, que se traduce al castellano como pequeño en forma, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003819-3

No. de Expediente: 2011112642

No. de Presentación: 20110157102

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Petit fast break y diseño; traducido al castellano, la palabra Petit significa pequeño, y fast break, rápido descanso, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003820-3

No. de Expediente: 2011111554

No. de Presentación: 20110155142

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGÜELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PASTA Y BASTA ARTESANOS DEL SABOR S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pasta y Basta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003821-3

NUEVA PUBLICACION

El presente AVISO, se publica nuevamente por haber salido errado en el Diario Oficial No. 104 tomo 391 de fecha 6 de junio de 2011.

No. de Expediente: 2011108772

No. de Presentación: 20110150172

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008540-3

No. de Expediente: 2011110423

No. de Presentación: 20110153198

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO FUNES DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADITSS

Consistente en: la expresión ADITSS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015378-3

No. de Expediente: 2011110564

No. de Presentación: 20110153405

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BANANA REPUBLIC (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BANANA REPUBLIC

Consistente en: las palabras BANANA REPUBLIC, en donde REPUBLIC se traduce al castellano como REPUBLICA, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS EN METALES PRECIOSOS O CHAPADOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, INCLUYENDO RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015514-3

No. de Expediente: 2011110579

No. de Presentación: 20110153423

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

1969

Consistente en: la cifra 1969, que servirá para: AMPARAR: ROPA; ACCESORIOS DE VESTIR; CALZADO; ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015516-3

No. de Expediente: 2011110578

No. de Presentación: 20110153422

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

1969

Consistente en: la cifra 1969, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, PIELS CURTIDAS; BAULES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA, CARTERAS, MALETINES, MOCHILAS, BOLSAS DE MANO, BOLSOS DE BICICLETAS, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIO, TARJETEROS, ESTUCHES PARA LLAVES Y BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015517-3

No. de Expediente: 2011110571

No. de Presentación: 20110153413

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BABY GAP

Consistente en: las palabras BABY GAP, que se traducen al castellano como "bebe brecha", que servirá para: AMPARAR: JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS; JUEGOS Y ARTICULOS PARA JUGAR; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; NAIPES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015518-3

No. de Expediente: 2011110584

No. de Presentación: 20110153429

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de GAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GAP KIDS

Consistente en: las palabras GAP KIDS, que se traducen al castellano como "brecha niños", que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, PIELS CURTIDAS; BAULES Y MALETAS DE VIAJE; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA, CARTERAS, MALETINES, MOCHILAS, BOLSAS DE MANO, BOLSOS DE BICICLETAS, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIO, TARJETEROS, ESTUCHES PARA LLAVES Y BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015519-3

No. de Expediente: 2011110574

No. de Presentación: 20110153418

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BANANA REPUBLIC (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTICULOS DE JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, INCLUYENDO RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015522-3

No. de Expediente: 2011110575

No. de Presentación: 20110153419

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BANANA REPUBLIC (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES, PIELS CURTIDAS; BAULES Y MALETAS DE

VIAJE; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA, CARTERAS, MALETINES, MOCHILAS, BOLSAS DE MANO, BOLSOS DE BICICLETAS, BOLSAS PARA PAÑALES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIO, TAJETEROS, ESTUCHES PARA LLAVES Y BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015525-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011108447

No. de Presentación: 20110149599

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERMINIA JOSEFA LOPEZ DE JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BERESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BERESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión MiSalón y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPLOTACION DE SERVICIOS DE BELLEZA, UBICADO EN CALLE SIEMENS, NUMERO CUARENTA Y NUEVE, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015344-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

El Presidente Ejecutivo de Banco HSBC Salvadoreño, S.A., convoca a Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las nueve horas del día lunes cinco de diciembre del año 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Financiero de Banco HSBC Salvadoreño, S.A., situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que integran el capital social del Banco.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Modificaciones al Pacto Social;
- III. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social;
- IV. Designación de Ejecutores Especiales para consignar las modificaciones al Pacto Social.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día martes seis de diciembre del año 2011, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se considerará válido al estar presentes o representadas la mitad más uno del número de acciones en que se divide el capital social de la sociedad; y las decisiones se tomarán por mayoría de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 28 de octubre del año 2011.

Ing. Gerardo José Simán Siri,

Presidente Ejecutivo y Representante Legal.

3 v. alt. No. F015520-3

CONVOCATORIA

El Presidente Ejecutivo de Inversiones Financieras HSBC, S.A., convoca a Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a partir de las diez horas del día lunes cinco de diciembre del año 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Financiero de Banco HSBC

Salvadoreño, S.A., situado en Avenida Olímpica #3550, ciudad y departamento de San Salvador. El quórum en primera convocatoria se tendrá legalmente conformado al estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas que integran el capital social de la Sociedad.

La agenda será la siguiente:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Modificaciones al Pacto Social.
- III. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social.
- IV. Designación de Ejecutores Especiales para consignar las modificaciones al Pacto Social.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora señalada, se convoca en segunda convocatoria para el día martes seis de diciembre del año 2011, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso el quórum se considerará válido al estar presentes o representadas la mitad más uno del número de acciones en que se divide el capital social de la sociedad; y las decisiones se tomarán por mayoría de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 28 de octubre del año 2011.

Ing. Gerardo José Simán Siri,

Presidente Ejecutivo y Representante Legal.

3 v. alt. No. F015521-3

La Junta Directiva de la "CORPORACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE." (CORISA, S.A. DE C.V.), convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las instalaciones de "Corporación Industrial Centro Americana, S. A. de C. V., CORINCA, ubicadas en Desvío Sitio del Niño, entrada a Quezaltepeque, La Libertad, en primera convocatoria a las doce horas del día Viernes 25 de Noviembre de 2011, y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el Sábado 26 de Noviembre de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar y resolver sobre asuntos Ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA
- II. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR

III. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Previamente a la instalación de la Junta deberá verificarse el quórum, el cual será, en la primera fecha de la convocatoria, de la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes y representadas en la sesión.

En segunda convocatoria el quórum se formará con cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de las acciones presentes o representadas.

Quezaltepeque, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.

DR. LUIS ERNESTO GUANDIQUE MEJIA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015699-3

naturaleza y situación por el rumbo Sur, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros, linda con terreno de la señora María Gladis Umaña; AL NORTE: doce metros, con resto del inmueble de donde se desmembra esta porción; AL PONIENTE: diecinueve metros y linda con resto del inmueble de donde se desmembra esta porción y AL SUR: nueve metros, linda con Edgardo Rivera calle vecinal de por medio. Dicha porción es de la extensión superficial de ciento noventa y nueve punto cincuenta metros cuadrados. Inscrito a favor de la señora MARÍA ASCENCIÓN ANDRADE, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula número SIETE CERO CERO DOS SIETE SEIS TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en esta ciudad y departamento.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003883-3

SUBASTA PUBLICA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en virtud de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado LUIS ALONSO LÓPEZ MUÑOZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de San Salvador y proseguido por la Licenciada MARÍA ELENA HERNÁNDEZ RIVAS, en sustitución del Licenciado López Muñoz, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero dos-cinco, contra las señoras MARIA ASCENCIÓN ANDRADE, mayor de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y dos-ciento uno-cinco y ANDREA BERTA AYALA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero cuarenta mil doscientos treinta y ocho-ciento uno-uno, reclamándoles el pago de cantidad adeudada, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, identificado como Lote número Tres-Dos, del Polígono Uno, del proyecto de Lotificación Agrícola "Hacienda Primavera", porción A-Cuatro, Cantón Dos Quebradas, San Vicente, departamento de San Vicente, del inmueble anterior se desmembró una porción de la misma

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida por este Tribunal por la Licenciada MARIA LUISA GONZALEZ ZUNCIN, en concepto de Apoderada del señor OSCAR AGUSTIN SERRANO CASTILLO contra la señora DIGNA MARINA MEJIA DE GONZALEZ o DIGNA MARINA ORELLANA DE GONZALEZ se venderá en pública subasta en fecha oportuna, el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Hacienda Montecristo, Cantón El Sacramento de la Jurisdicción de San Francisco Menéndez, municipio del departamento de Ahuachapán, marcado en el plano respectivo como lote número cuarenta y nueve, porción cuatro de una extensión superficial DE DOS HECTAREAS NOVENTA AREAS NOVENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS CENTIAREAS, compuesta por Catorce tramos así: Al NORTE, un tramo de ciento treinta y siete punto cincuenta y dos metros; Al ORIENTE, siete de ocho punto sesenta y dos metros veintitrés punto sesenta y siete metros, sesenta y siete punto noventa metros, ochenta y dos punto cuarenta y siete metros, cuarenta y uno punto cincuenta y nueve; Al SUR, un tramo de ciento ochenta y seis punto veintiún metros; Al PONIENTE, Cinco tramos de: Diez punto diecinueve metros, treinta y siete punto cincuenta y nueve metros, veinte punto cuarenta y siete metros, treinta y uno punto ochenta y cinco metros treinta y nueve punto diecisiete metros. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de dicho proyecto, Hacienda Montecristo aunque

su antecedente no lo exprese; propiedad de la Señora DIGNA MARINA MEJIA DE GONZALEZ conocida por DIGNA MARINA ORELLANA DE GONZALEZ.- Según Matrícula Número CERO SEIS CERO DOS NOVENTA Y TRES VEINTICINCO Asiento CERO CERO CERO DOS de Propiedad, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de Ahuachapán.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día once agosto del dos mil once. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SRIO.

3 v. alt. No. F015386-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA:

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, portador de carné de abogado número mil ochocientos cuarenta y cuatro, en su calidad de Apoderado General Judicial del Banco Agrícola, Sociedad Anónima que se abrevia Banco Agrícola S.A., y cuyos nombres comerciales son Banco Agrícola Comercial de El Salvador, Banco Agrícola Comercial, Banco Agrícola o solamente El Agrícola, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión seis; en contra de JORGE ALBERTO ORTIZ MATAL, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero cuatro cero siete guión cero dos uno cero seis cuatro guión uno cero uno guión cero; y ROXANA CARDONA ORTIZ conocida por ROXANA CARDONA ARDON, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión cero cuarenta y un mil doscientos setenta y uno guión ciento uno guión nueve; reclamándoles cantidad de dinero, se venderá por este tribunal en pública subasta el bien inmueble siguiente: de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como lote número CUARENTA del Polígono "D", situado en RESIDENCIAL BELLA SANTA ANA, de este departamento, cuya descripción según antecedente es la siguiente: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE, dieciséis metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, dieciséis metros, dicho lote tiene un área de OCHENTA METROS CUADRADOS inscrito a favor de los demandados bajo la matrícula del sistema de folio real computarizado número DOS CERO CERO CERO CUATROCINCO

OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO asiento TRES.- Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas con nueve minutos del día ocho de junio de dos mil once. LICDO. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015436-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día diez de septiembre del corriente, año en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, en calidad de apoderada del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores ANA ELIZABETH HUEZO DE CHICAS y JOSE MARIA CHICAS AVALOS, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, LOS DOS INMUEBLES SIGUIENTES: Inmuebles, ambos de naturaleza urbana, los cuales están ubicados en tercera etapa del proyecto urbanístico Ciudad Versailles, Villa Burdeos, situado en Chanmico, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, identificados como lotes números ciento cinco y ciento seis del polígono veintitrés, cada uno de una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, ambos con la descripción técnica siguiente: AL NORTE: cinco punto cincuenta metros. AL ORIENTE: catorce metros. AL SUR: cinco punto cincuenta metros. Y AL PONIENTE: catorce metros. El primer inmueble inscrito bajo la matrícula número 30103979-00000, y el segundo inmueble inscrito bajo la matrícula número 30103980-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, ambos a favor de la señora ANA ELIZABETH HUEZO DE CHICAS.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y veinticinco minutos del día diez de octubre de dos mil once.- Enmendados-Versailles,-Burdeos-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015449-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, Apoderado general judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, contra el señor RAMON UMANZOR, conocido por RAMON UMANZOR ALVARADO, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón El Gavilán de la Jurisdicción de la Villa El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y DOS MANZANAS OCHOMIL QUINIENTAS VEINTISIETE VARAS o sean VEINTIDOS HECTAREAS CUARENTA AREAS OCHO MIL QUINIENTAS VEINTISIETE VARAS CUADRADAS; que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Esteban Cruz y Julio Fuentes, antes, hoy con tránsito Amaya y Bernardina Lobos, carretera panamericana de por medio, que conduce a La Unión; AL NORTE, con terrenos de Demetrio Martínez, Ramón Antonio Canales y Bernardo Lovo, carretera que de La Unión, conduce a San Miguel; AL PONIENTE, con terreno de Agustín Reyes Velásquez y Luis Ortiz Cañas antes, ahora don Tomás Blanco, cerco de alambre de por medio de la porción que se describe; AL SUR, con terrenos de Julio Fuentes Ahora del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Finca El Carmen, dicho inmueble gozará de una servidumbre de tránsito por una calle que gravará el predio que se le adjudicará a Agustín Reyes Velásquez, calle que tiene de ancho cinco metros y de largo línea quebrada de seiscientos setenta metros, la que partiendo de oriente a poniente tiene trescientos noventa metros, y forma el primero tiro y el segundo tiro, parte de sur a norte tiene doscientos ochenta metros hasta entroncar con la carretera panamericana que conduce a La Unión, inmueble aún no inscrito a su favor pero es inscribible por estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número CUARENTA Y UNO, del Libro SEISCIENTOS UNO, de propiedad del departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de enero del dos mil diez.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015531-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L."

AVISA: Que en su agencia COJUTEPEQUE se ha presentado la señora SARA BERFALIA PEREZ DE MONTERROZA, propietario del certificado a plazo No. 40521 del depósito a plazo cuenta No.62003000977-5, aperturado el 16-07-2011, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Cojutepeque, 26 de Octubre de 2011.

FATIMA DE LA PAZ NUILA,
JEFE DE AGENCIA COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F015445-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601152609(10000078095) emitido en Suc. Santa Ana el 30 de octubre de 2010, por valor original de \$7,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 1.8500% de Interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015467-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 67601035912 (01505) emitido en Suc. Mercado Central el 26 de octubre de 2006, por valor original de \$2,744.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.750% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015470-3

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 11601196502 (10000080547) emitido en Suc. Usulután el 25 de enero de 2011, por valor original de \$3,700.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.700% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F015471-3

AVISO.

CLUB DE PLAYA SALINITAS.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Paseo General Escalón, número cuatro mil setecientos once, San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de acción número dos mil trescientos cuarenta y dos, que ampara una acción de un valor nominal de CIEN COLONES (¢100.00), equivalentes a ONCE DOLARES CON

CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11.43), emitido a favor del señor Enrique Gabriel Saade Zablah; y por haberlo extraviado solicita la reposición de dicho Certificado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de octubre de 2011.

NANCY YORMARY SANCHEZ TORRES,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F015493-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad González Walsh S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número 63 de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de dos mil once, en la que consta que después de conocida y aprobada su Agenda, se discutieron y deliberaron ampliamente los puntos sometidos a consideración de la Junta, en la que por unanimidad de votos de los accionistas presentes, que constituyen el cien por ciento del Capital Social, se acordó -entre otros- el siguiente Punto:

PUNTO NUMERO 1: DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO.

Disminuir el Capital Social mínimo en \$714.29, trasladando esta cantidad del capital social mínimo al capital variable, para llegar a un Capital Social Mínimo de \$45,000; dicho traslado deberá hacerse constar por medio de certificación emitida por el Auditor Externo de la Sociedad. Para dar cumplimiento a las últimas reformas al Código de Comercio y estar en concordancia con la Ley de Integración Monetaria, se acuerda que el valor de cada acción común y nominativa sea de \$100.00, por lo que se deberán extender 450 nuevos certificados, distribuidos entre los accionistas en proporción a las que actualmente poseen, por lo que quedan distribuidas de la siguiente manera: el Sr. Rodolfo González Walsh con 99 acciones que representan el 22% de participación, la Sra. Doris Lee Walsh de González con 108 acciones que representan el 24% de participación, el Sr. Guillermo González Walsh con 139 acciones que representan el 30.89% de participación, la Sra. Anabella González Walsh con 99 acciones que representan el 22% de participación, y el Sr. Guillermo González con 5 acciones que representan el 1% de participación, y amortizar las 8,008 acciones en circulación con un valor nominal de \$11.4285714.

Y para los usos legales pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.

ARQ. GUILLERMO GONZALEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003884-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011110419
No. de Presentación: 20110153193
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO FUNES DURÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ADTIVITY

Consistente en: la expresión ADTIVITY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015374-3

No. de Expediente: 2011110421
No. de Presentación: 20110153196
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO FUNES DURÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ADITSS

Consistente en: la expresión ADITSS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015376-3

No. de Expediente: 2011110418
No. de Presentación: 20110153191
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO FUNES DURÁN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ADVOCACY

Consistente en: la expresión ADVOCACY que se traduce al castellano como Avocar, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015380-3

No. de Expediente: 2011113229

No. de Presentación: 20110158302

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, en su calidad de APODERADO de NEW ASIA RESTAURANT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NEW ASIA RESTAURANT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras zen asian cuisine y diseño, que se traduce al castellano como zen cocina asiática, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015428-3

No. de Expediente: 2011111745

No. de Presentación: 20110155460

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODE-

RADO de CAP (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

1969

Consistente en: los número 1969, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, FUNCIONES DE OFICINA; LA UNIÓN PARA BENEFICIO DE OTROS, DE ROPA, CALZADO, SOMBREROS, ACCESORIOS DE VESTIR, BOLSOS, ARTÍCULOS DE CUERO, GAFAS DE SOL Y GAFAS, JOYAS, ACCESORIOS PARA EL CABELLO, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, JUEGOS Y EQUIPO DEPORTIVO (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES CONVENIENTEMENTE VER Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS, TALES SERVICIOS PROPORCIONADOS TAMBIÉN POR TIENDAS AL DETALLE, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, A TRAVÉS DE SITIOS WEB, LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PRESENTACIONES PROMOCIONALES EN UN SITIO ELECTRÓNICO ACCESIBLE A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORAS; PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE PEDIDOS EN LÍNEA EN EL CAMPO DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE MERCANCÍAS EN GENERAL; SERVICIOS DE CATÁLOGO DE VENTA POR CORREO DE MERCANCÍAS EN GENERAL Y BIENES DE CONSUMO GENERAL; INCENTIVOS AL CLIENTE, PROGRAMAS DE RECOMPENSA Y LEALTAD EN RELACIÓN CON TODO LO ANTERIOR; SERVICIOS DE LEALTAD DE CLIENTES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TARJETAS DE LEALTAD (QUE NO SEAN TARJETAS RELACIONADAS A SERVICIOS FINANCIEROS), QUE PERMITEN A LOS CLIENTES A UTILIZAR LOS SERVICIOS ANTERIORES Y PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS POR SER CLIENTES LEALES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE LEALTAD DE CLIENTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F015526-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente 2011110516

No. de Presentación: 20110153344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROTRANQUIL

Consistente en: la palabra NEUROTRANQUIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003889-3

No. de Expediente: 2011110517

No. de Presentación: 20110153345

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALCAGEL

Consistente en: la palabra ALCAGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003890-3

No. de Expediente: 2011110518

No. de Presentación: 20110153346

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THROIDEX

Consistente en: la palabra THROIDEX, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003891-3

No. de Expediente: 2011110519

No. de Presentación: 20110153347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARASITEX

Consistente en: la palabra PARASITEX, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003892-3

No. de Expediente: 2011110520

No. de Presentación: 20110153348

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESBELTINA

Consistente en: la palabra ESBELTINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003893-3

No. de Expediente: 2011110521

No. de Presentación: 20110153349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALMAFEN

Consistente en: la palabra CALMAFEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003894-3

No. de Expediente: 2011110522

No. de Presentación: 20110153350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMPIPHARM

Consistente en: la palabra AMPIPHARM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003895-3

No. de Expediente: 2011110523

No. de Presentación: 20110153351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CASELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACINALID

Consistente en: la palabra ACINALID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003896-3

No. de Expediente: 2011113262

No. de Presentación: 20110158347

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANDRES RODRIGUEZ ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MUNDO HELADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO HELADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras El Sorbetío y diseño, que servirá para: AMPARAR HELADO, SORBETE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003899-3

No. de Expediente: 2011113263

No. de Presentación: 20110158348

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANDRES RODRIGUEZ ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MUNDO HELADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO HELADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras La Paletía y diseño, que servirá para: AMPARAR SORBETE, HELADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003900-3

No. de Expediente: 2011108299
No. de Presentación: 20110149412
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Chokoyeta

Consistente en: la expresión Chokoyeta, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS DE TODA CLASE DE SABORES, EN ESPECIAL GALLETAS CON SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003901-3

No. de Expediente: 2011112910

No. de Presentación: 20110151596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES ADRIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ADRIMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INCREMET

Consistente en: la palabra INCREMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil once.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F015530-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE****ARTESANOS****SALVADOREÑOS****S.I.A.S.****CAPITULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y EMBLEMA.**

Artículo. 1.- Queda constituido el SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARTESANOS SALVADOREÑOS, como Sindicato de Trabajadores Independientes, cuyas siglas serán: "S.I.A.S.", de conformidad con el Acto de Constitución del día uno de octubre del año dos mil once; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará solo como el Sindicato.

Artículo. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Artículo. 3.- El lema del Sindicato será: "UNIDAD ESFUERZO Y LUCHA", la bandera del Sindicato será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por tres lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color verde, el de la parte inferior será blanco y al centro la franja roja; y tendrá el lema del Sindicato, en el centro de la bandera figurará un trabajador elaborando una olla de barro, de fondo un croquis de color café de la República de El Salvador; alrededor del trabajador se leerá de izquierda a derecha el nombre del Sindicato.

CAPITULO II**OBJETO Y FINES DEL SINDICATO.**

Artículo. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores artesanos independientes;
- b) Incorporar al Sindicato a todos los trabajadores independientes de artesanos;
- c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros;

- d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;
- e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás Organizaciones afines, nacionales e internacionales;
- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- i) Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales;
- j) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato; y
- k) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

Artículo. 5.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Artículo. 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Realizar actividades de artesano por cuenta propia;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- d) No pertenecer a otro Sindicato; y;
- e) Ser mayor de catorce años.

Artículo. 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;

- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección; y,
- d) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales aplicables que afecten sus derechos e intereses.

Artículo. 8.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea General convocadas por la Junta Directiva General;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea General, y las de los Órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea General; y,
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Artículo. 9.- El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

Artículo. 10.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Artículo. 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea General es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número

de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Estas circunstancias deberán hacerse constar en el acta; si la Junta Directiva General se negare a convocar para Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, no obstante que esta última la haya solicitado el porcentaje de miembros señalados en el Art. 12 de estos Estatutos, la convocatoria podrán hacerla el veinticinco por ciento de los miembros del Sindicato que la firmarán, explicando en la misma los acuerdos pertinentes, eligiendo una Junta Directiva Provisional para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Junta Directiva provisional terminarán al finalizar la sesión.

Artículo. 12.- La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada doce meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva General; y en caso de negativa por parte de los miembros de la Junta Directiva General, la convocatoria deberá ser girada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato. Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias se harán con quince días de anticipación por lo menos, por medio de cualquier forma de comunicación impresa. En el caso de una Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se realizará por lo menos con dos días de anticipación.

Artículo. 13.- En caso que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Asamblea General diez miembros activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del Sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva General.

Artículo. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al uno de octubre de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva General, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea General, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;

- e) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- h) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva General, por medio del voto secreto;
- i) Fijar el monto de las cuotas sindicales;
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato; y,
- k) Elegir anualmente a representantes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato.

Artículo. 15.- En la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
- 2) El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá según sea el caso los siguientes puntos:
 - a) Comprobación del quórum;
 - b) Lectura y aprobación del acta anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y,
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea General concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- 5) La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:

- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
- b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo. 16.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Organización;
- c) Secretario Primero de Conflictos;
- d) Secretario Segundo de Conflictos;
- e) Secretario de Educación Sindical;
- f) Secretario de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;
- h) Secretario de Finanzas;
- i) Secretario de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social; y,
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Artículo. 17.- En caso de ausencia o impedimento injustificado de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General, o en su defecto el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva General que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento injustificado durara más de sesenta días, la Junta Directiva General deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija a nueva persona para ocupar la vacante.

Artículo. 18.- La Junta Directiva General tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día uno de octubre de cada año. La Junta Directiva General saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas Generales.

Artículo. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo del Sindicato;
- d) Ser de honradez notoria y,
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Artículo. 20.- La Junta Directiva General se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Artículo. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- g) Presentar el balance anual a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- h) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea General para su aprobación o modificación;
- i) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales sean respetados;
- j) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- k) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cincuenta y ocho dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;

- l) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- m) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
- n) Comunicar una vez por año la nómina completa y actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- o) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
- p) Vigilar las votaciones en las asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- q) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias; y,
- r) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL.

Artículo. 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a Asamblea General para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carnet, etc., asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;

- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva General;
- h) Autorizar las erogaciones hasta por cincuenta y ocho dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva General;
- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender los carnet a sus miembros;
- m) Preparar un informe sobre su actuación que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten;
- o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados en las mismas; y,
- p) Colaborar con la Secretaria General de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo. 23.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;
- b) Recoger toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- c) Llevar un libro de inscripciones de miembros, debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el que se anotarán los nombres de los afiliados y las generales completas de los mismos;
- d) Llevar en el archivo del Sindicato un control o record de cada uno de los miembros, a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato todos los trabajadores Independientes

de artesanos, y llevar las Estadísticas de la totalidad de los trabajadores afiliados al Sindicato;

- f) Sustituir al Secretario General durante su ausencia temporal o definitiva por cualquier causa, hasta que éste regrese a tomar posesión de su cargo o sea sustituido; y,
- g) Representar conjunta o separadamente con el Secretario General y Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato, en los conflictos que se presenten ya sean colectivos o individuales.

Artículo. 24.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico del Sindicato;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral aplicable, y presentar proyectos de reformas de la Junta Directiva General para su consideración para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a los trabajadores independientes de artesanos e informar debidamente a la Junta Directiva General y Asamblea General sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaria de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato; y,
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten ya sean individuales.

Artículo. 25.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca del Sindicato;
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato;
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical y general, para superar la educación y la cultura de los afiliados; y,
- e) Colaborar con la Secretaria de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias benéficas;
- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización;
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten; y,
- g) Colaborar con la Secretaria de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato;
- b) Crear Comités Juveniles, y de mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores afiliados al Sindicato;
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que afecten a la Juventud; y,
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de caja de la Secretaria de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva General sobre el estado económico del Sindicato;
- e) Depositar los fondos sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal k) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- f) Presentar cuentas a la Asamblea General, siempre, que la Comisión de Hacienda o el Auditor nombrado por ésta lo soliciten;
- g) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;
- h) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva General y a la Asamblea General;

- i) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva General, respecto al correcto manejo de los fondos;
- j) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente;
- k) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General de todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y,
- l) Colaborar con la Secretaria de Finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General y el otro servirá para las sesiones de Asamblea General;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva General y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva General, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva General;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y Asamblea General, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por el miembro del Sindicato en Asamblea General; y,
- g) Colaborar con la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;
- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública, con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguna de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva General.

- f) Recabar los datos necesarios en casos de accidentes ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaria de Organización a los directivos que representan Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato;
- g) Informar de sus actividades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General del Sindicato; y,
- h) Colaborar con la Secretaria de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 31.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el Movimiento Sindical Internacional;
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la organización; y,
- d) Invitar delegados del Movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

CAPITULO VII

DE LA COMISION DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 32.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida quienes serán electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General; de esta comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Artículo 33.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar siempre que lo crea conveniente al movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su Auditor el cual será nombrado por la Asamblea General;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Artículo 34.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros: Un Presidente, un Secretario y un Vocal electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Artículo 35.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La comisión hará saber la denuncia al acusado por escrito quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio, en todo caso los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Artículo 36.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea General.

Artículo 37.- La organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPITULO VIII

DE LA VOTACION Y ELECCION

Artículo 38.- En las elecciones para integrar la Junta Directiva General y comisiones del Sindicato, el voto será individual y secreto, y en los demás casos será público o secreto, según lo establecido por la Ley y los presentes Estatutos, en todo caso las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere este artículo serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Artículo 39.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación; y,
- d) En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva General o por la Comisión que para tal efecto elija la Asamblea General y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva General y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea General se levante.

Artículo 40.- La Asamblea General al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 41.- En este capítulo se establecen para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los Órganos de Gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

Artículo 42.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada; les será impuesta una multa de dos dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se le hubiese encomendado; y,
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Artículo 43.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas sindicales sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato;
- c) Negarse sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y,
- d) Por abstenerse de votar en asuntos de importancia sindical.

Artículo 44.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva General y en las comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;

- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Artículo 45.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los Órganos del Sindicato; y,
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPITULO X DEL REGIMEN ECONOMICO DEL SINDICATO

Artículo 46.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas sindicales, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, legados y subvenciones que reciba y por los bienes terrenos muebles o inmuebles que adquiera para su funcionamiento.

Artículo 47.- La cuota de admisión será de dos dólares, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea General solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Artículo 48.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Artículo 49.- Los fondos se aplicarán a los gastos del Sindicato, en la forma siguiente: Un veinte por ciento (20%) para administración, un diez por ciento (10%) se designará al Fondo de Reserva y el Setenta por ciento (70%) restante a los gastos de las Secretarías. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de sesenta dólares para gastos imprevistos y urgentes.

Artículo 50.- Sólo la Junta Directiva General estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Artículo 51.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requerirá en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y Acuerdos, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Artículo 52.- Los gastos no contemplados en el presupuesto anual serán autorizados así: Gastos hasta por el valor de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por el Secretario General; los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares serán autorizados por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General.

Artículo 53.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XI DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Artículo 54.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea General, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Artículo 55.- Decretada la disolución conforme el Artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Artículo 56.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviere afiliado al momento de la disolución.

Artículo 57.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva General obligan al sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Artículo 59.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores artesanos por cuenta propia; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Artículo 60.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea General convocada al efecto, con el voto de la mitad más uno de los afiliados.

Res. 63/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día once de Octubre del año dos mil once.

Vista la solicitud presentada a las once horas del día seis de octubre del año dos mil once, por la señora Andrea García en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARTESANOS SALVADOREÑOS, cuyas siglas son SIAS, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio.

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al Acta Notarial otorgada a las catorce horas con treinta minutos del día uno de octubre del año dos mil once, la cual corre agregada de folio dos a folio cuatro de las presentes diligencias, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de TREINTA Y SIETE miembros fundadores;
- II) Que en el Acta Notarial relacionada en el numeral que antecede, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los SESENTA ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARTESANOS SALVADOREÑOS, cuyas siglas son SIAS, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE.- "H. Centeno" MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.